



Universidad Católica de Salta

Facultad de Ciencias Jurídicas

“Los intereses de las Partes Consultivas en la Antártida. Escenarios y proyecciones.”

TESIS DE GRADO

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Autora: CRUZ, Rosa Giselle

Director: Dr. BARBARÁN, Gustavo E.

Salta, Argentina

Año 2020

*A mis padres,
que dedicaron su vida para hacer mejor la mía.*

*A mi hermano,
que me acompañó y brindo su apoyo incondicional.*

AGRADECIMIENTOS

Este logro no solo fue un esfuerzo individual, por ello:

En el final de esta etapa, quiero brindar un profundo agradecimiento a mi familia, por su amor y apoyo incondicional.

Un agradecimiento especial al profesor Gustavo Barbarán, responsable de la elección del tema de mi trabajo. Gracias por aceptar dirigir esta tesis, por su paciencia y sostenido apoyo.

A los profesores Víctor Toledo, Federico De Singlau y Melisa Languasco, por su dedicación y tiempo para atender a todas mis consultas.

A mis queridas compañeras y futuras colegas, Paola, Virginia y Agostina, por llenar mis días en la Universidad de aventuras, enseñanzas y anécdotas inolvidables.

A mis amigas, Rocío, Fernanda, Fabiana y Sofía, por confiar en mí y alentarme a continuar este camino. A Nicolás por su compañía, comprensión y aliviar los días difíciles con alegrías.

A todas y cada una de las personas, que han vivido conmigo este camino, **MUCHAS GRACIAS.**

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Gran Canciller

S.E.R. Mon. Mario Antonio Cagnello Arzobispo de Salta

Rector

Ing. Rodolfo Gallo Cornejo

Vicerrectora Académica

Mg. Constanza Diedrich

Secretaría General

Mg. Lic. Silvia M. Álvarez

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas

Dr. Eduardo Jesús Romani

Jefa de Carrera

Lic. Melisa R. Languasco

INDICE GENERAL

AGRADECIMIENTOS	4
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	5
RESUMEN	8
ABREVIATURAS	9
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I: EL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO	23
I. Marco Jurídico del Sistema del Tratado Antártico	23
A. El Tratado Antártico	24
1. Circunstancias que llevaron a la firma del T.A.	24
2. Disposiciones del acuerdo	28
Tabla I: Partes del Tratado Antártico	35
B. La Convención para la Conservación de las Focas Antárticas	39
1. Antecedentes	39
2. Análisis de su contenido	41
C. Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)	42
1. Antecedentes	43
2. Análisis de su contenido	45
D. Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente	49
1. Antecedentes	49
2. Análisis de su contenido	51
3. Los anexos al Protocolo	54
II. Funcionamiento del Sistema del Tratado Antártico	55
A. Reuniones Consultivas	55
B. Comité Científico de Investigación Antártica	59
C. Comité para la Protección del Medio Ambiente	60
CAPÍTULO II: LAS PARTES CONSULTIVAS EN LA ANTÁRTIDA	62
I. Cuestiones de jurisdicción y soberanía	62
Mapa N° 1: Reclamos territoriales. División de sectores	65
Tabla II: Argumentos jurídicos de las partes que reivindican territorio en la Antártida.	66
II. Desarrollo científico- tecnológico	68
III. Las estaciones científicas en la Antártida	70
Mapa N° 3: bases antárticas 2018	72
Mapa N° 2: bases antárticas 2009	72
IV. Procedimiento de inspección en la Antártida	90
V. La República Argentina en la Antártida	93

1. La cuestión de las Islas Malvinas _____	95
CAPITULO III: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE _____	98
I. Características geográficas y medio ambientales _____	98
A. Flora y Fauna _____	99
II. Impacto Ambiental de la actividad humana en la Antártida _____	99
A. Preparación y Evaluación del impacto ambiental _____	104
III. Medidas para la Preservación _____	107
A. Establecimiento de zonas protegidas _____	107
B. Protección de la Flora y Fauna _____	112
C. Regulación sobre la introducción de especies no autóctonas _____	115
D. Gestión y tratamiento de residuos _____	116
E. Prevención de la Contaminación Marina _____	118
IV. Actividades con perfil económico dentro de la Antártida _____	120
A. Las actividades de Bioprospección _____	120
B. Patentamiento de hallazgos científicos _____	126
C. Planificación y desarrollo de actividades turísticas _____	128
D. La actividad de las Pesquerías _____	131
CAPITULO IV: LA CUESTIÓN DE LOS RECURSOS MINERALES _____	134
I. Los recursos minerales en la Antártida _____	134
II. Hacia un régimen para la explotación de los recursos minerales antárticos	137
III. La convención de Wellington _____	142
A. Plataforma continental y la cuestión antártica _____	154
B. Los fondos marinos y oceánicos y su relación con la Antártida _____	158
IV. La Antártida dentro de Naciones Unidas _____	159
A. La internacionalización de la Antártida. _____	163
B. Patrimonio Común de la Humanidad _____	165
CONCLUSIÓN _____	169
BIBLIOGRAFIA _____	173
ANEXOS _____	184

RESÚMEN

Los intereses de los Estados, situados al sur de los 60° latitud sur, impulsaron a la adopción del Tratado Antártico, que constituyó el hilo conductor de lo que luego sería el Sistema del Tratado Antártico en sí. Con todos sus acuerdos conexos y complementarios garantizaron medidas para la preservación de dos cosas: el medio ambiente antártico y su estatus jurídico.

La importancia que se le asigna a la Antártida se refleja en el desarrollo científico-tecnológico que permitió disminuir las dificultades para su acceso y ampliar la realización de diversas actividades, tanto científicas como turísticas, reguladas en el marco del sistema antártico.

Las medidas que se adoptaron, buscaron disminuir el impacto ambiental de dichas actividades y las presiones de la comunidad internacional, que en múltiples ocasiones suscitaron en debates, entre científicos y políticos, intentando cambiar las reglas que hoy, constituyen un éxito en el sistema internacional.

PALABRAS CLAVES: Antártida; Tratado Antártico; Intereses; Partes Consultivas; Medio Ambiente; Recursos.

ABREVIATURAS

AGI: Año Geofísico Internacional

AGNU: Asamblea General de Naciones Unidas

ASOC: Coalición Antártica y del Océano Austral

CCFA: Convención para la Conservación de Focas Antárticas

CCRVMA: Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

CLPC: Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas

COMNAP: Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales

CONVEMAR: Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

CPA: Comité para la Protección del Medio Ambiente ó Comité de Protección Ambiental

CRARMA: Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos

EIA: Evaluación de Impacto Ambiental

EMG: Evaluación Medio Ambiental Global

EMI: Evaluación Medio Ambiental Inicial

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

IATOO: Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida

MARPOL 73/78: Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por los buques

OMI: Organización Marítima Internacional

ONG: Organización no gubernamental

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PCH: Patrimonio Común de la Humanidad

PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

PROTOCOLO DE MADRID: Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente

RCETA: Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico

RCTA: Reunión Consultiva del Tratado Antártico

T.A.: Tratado Antártico

SCAR: Comité Científico para la Investigación Antártica

STA: Sistema del Tratado Antártico

ZAEA: Zonas Antárticas Especialmente Administradas

ZAEP: Zonas Antárticas Especialmente Protegidas

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por objeto identificar los intereses políticos, económicos y medioambientales de las Partes Consultivas en la Antártida.

Dicho objetivo se cumplirá mediante el análisis de diferentes indicadores que rescatan la importancia que tiene esta región del mundo para los Estados y para el medio ambiente mundial. La perpetua explotación de los recursos y el continuo crecimiento de la población desgasta las reservas en la tierra y pone en agenda a uno de los desafíos más preocupantes para el Sistema del Tratado Antártico (STA), que es el establecimiento de estrategias para sostener sus políticas, en un constante cambio de prioridades dentro de ese territorio.

En este contexto nos planteamos la pregunta: ¿cuáles son los intereses políticos, económicos y medio-ambientales de las partes consultivas, con miras a la preservación de los recursos antárticos?

El interés se traduce en acciones diplomáticas, que conlleva en sí mismo un sinnúmero de actividades que serán analizadas en cada capítulo de este trabajo, tales como la participación de los Estados en la firma y ratificación de los acuerdos del Sistema Antártico para la continuidad de las actividades; la aprobación de medidas destinadas a preservar el medio ambiente antártico y su status jurídico, como así también la ejecución de tareas de inspección y verificación de actividades dentro del área del Tratado Antártico para evitar acciones ilícitas o que atenten contra la paz de esta región.

Además, se buscará describir el desarrollo científico-tecnológico en la Antártida y para ello tendremos en cuenta la cantidad de bases científicas establecidas a lo largo del territorio, su equipamiento, los servicios de telecomunicación y cuáles los medios utilizables para realizar las actividades.

También se buscará analizar cuáles son las medidas que permiten preservar el medio ambiente antártico hasta el día de hoy, que predominantemente se hallan en los anexos al Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del Medio Ambiente, el cual recopila todas las medidas adoptadas desde la primera Reunión Consultiva de las Partes.

Asimismo, se estudiarán las medidas en torno a las actividades con fines económicos, como el turismo o el patentamiento de hallazgos científicos provenientes

de las actividades de bioprospección realizadas en la Antártida (que pueden traer algunas consecuencias en el escenario antártico), medio ambientales o de disputa territorial.

Y por último, pero no menos importante, abordaremos el status jurídico construido en la Antártida, porque tiene que ver no solo con quienes puedan tomar las decisiones en el lugar, sino que también genera un debate entre todos aquellos que quieren formar parte de la distribución de sus riquezas, por más que hasta el momento dichos reclamos sobre explotación de recursos y delimitación del territorio estén prohibidos.

En suma, esta investigación permitirá describir el trabajo de las Partes Consultivas en la Antártida durante los últimos diez años, cómo se llevan a la práctica todas las investigaciones de carácter científico y cómo se desarrollan las políticas de conservación de un ambiente dedicado exclusivamente a la paz y la ciencia.

Motivación

Este tema me generó muchas expectativas por conocer cómo es el régimen que regula las actividades dentro de la Antártida y, sobretodo, para mostrar la importancia de este gran territorio para los argentinos y el resto del mundo. Es una fuente de recursos y estabilizador del clima en la Tierra, por ello es de interés mundial para todos los países y para el medio ambiente. La Antártida es un escenario que tiene varias problemáticas interesantes pero poco conocidas, y en los trabajos de tesis de la Universidad tampoco está muy presente. Por ello, resulta de mi interés trabajar sobre este tema; además, del incentivo que me dio el profesor Barbarán durante sus clases de Derecho Internacional Público.

Justificación social

Dentro de la currícula de nuestra carrera, el Derecho Internacional es una de las bases para conocer cómo se rige jurídicamente la comunidad internacional y cómo se establecen relaciones interestatales a través de tratados, que conllevan el compromiso de cada miembro de la comunidad internacional de cumplir sus obligaciones de buena fe.

Esta investigación servirá para recopilar información y codificar el conocimiento existente sobre la Antártida; además para cumplir con el trabajo de fin de grado de la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales, beneficiando así

a todos los interesados en el tema, además de estudiantes de la carrera.

La República Argentina está ubicada en el extremo sur del continente americano. La Península Antártica se considera continuidad de la cordillera de los Andes y un sector de la misma constituye una reivindicación soberana nacional.

Argentina mantiene una presencia ininterrumpida y pacífica en la Antártida desde 1904. Otros países, como Rusia, Chile y Australia, también invierten y desarrollan políticas en lo que podría ser un escenario de conflicto por la explotación de sus recursos.

En suma, es indispensable un conocimiento sobre el trabajo político, económico y medioambiental de las Partes Consultivas en el territorio, ya que la protección del medio ambiente no fue un objeto inicial del Tratado Antártico, pero sin embargo hoy representa un mayor interés para la defensa de un ambiente sano y sustentable.

Justificación teórica

Existen varias teorías que permiten analizar cuál es la complejidad del estudio del sector Antártico. Para este trabajo utilizaremos la Teoría Realista, poniendo énfasis en el rol de los Estados protagonistas, señalando y justificando la propia política de cada uno para resguardar sus intereses nacionales a fin de garantizar la continuidad del statu quo propio del Sistema antártico.

Justificación metodológica

Se responde a la problemática y objetivos de la tesis utilizando una metodología descriptiva a través del análisis de documentos oficiales y con fuentes secundarias como libros, artículos, informes y sitios de internet oficiales para este estudio.

Factibilidad

Es factible realizar esta investigación gracias al acceso a Internet, a la página oficial de la Secretaría del Tratado Antártico y de la Cancillería Argentina, en la que se recopilan los informes de las reuniones anuales de la Conferencia de Partes y los documentos previos para el debate colectivo.

También es posible el acceso a los distintos medios de comunicación nacionales y extranjeros (diarios digitales y páginas webs), e institutos que brindan informes realizados en la Antártida sobre cualquier investigación científica en el territorio.

Finalmente, la ayuda recibida por el Prof. Gustavo E. Barbarán, director de la

Tesis, fue importante por su amplio conocimiento en Derecho Internacional y la facilitación de textos y documentos sobre la Antártida, necesarios para la realización de esta investigación.

Marco Teórico

El marco de estudio donde enmarcamos la presente tesis tiene una mirada específica que se relaciona con las Teorías Realistas y, dentro de ellas, utilizaremos los elementos que nos brinda Hans J. Morgenthau (1904-1980), que nos acerca al esquema de pensamiento de las Partes Consultivas en la Antártida.

Las teorías realistas surgieron en los años '30 como respuesta al pesimismo antropológico, que ve y destaca la lucha por el poder como una simple condición ínsita del ser humano y que, por tanto, su conducta va a estar orientada a salvaguardar sus objetivos e intereses. Esto conlleva a un patrón conflictivo dentro de las relaciones internacionales, determinada por dos factores de análisis dentro de este paradigma: el interés definido como poder y la lucha por el poder.

Durante los siglos XIX y XX se llevaron a cabo estudios y exploraciones sobre regiones polares, que se conocieron como “Años Polares”, realizados básicamente por entes científicos. En tal marco, en 1957 se desarrolló el Primer Año Geofísico en territorio Antártico; durante esa expedición se sumaron estaciones científicas a las ya existentes para realizar trabajos de exploración.

Sin embargo, el proceso de investigación en la Antártida estuvo marcado por el contexto de Guerra Fría, que enfrentaba a la Unión Soviética y a los Estados Unidos. Como consecuencia de ello, y en miras a mantener el poder de cada potencia, se convocó a una conferencia diplomática en la ciudad Washington en 1959, donde se adoptó el texto del Tratado Antártico con una serie cláusulas sustanciales para el sistema internacional y el mantenimiento de la paz y seguridad en la región.

Hans Morgenthau había señalado que:

“los estadistas piensan y actúan movidos por un interés que se traduce como poder; y ello nos permite historiar y predecir los pasos que cualquier hombre de estado haya dado o este dispuesto a dar en la escena política”¹.

Entonces, los intereses de quienes participaron en aquella expedición eran

¹ MORGENTHAU; Hans J. “Política entre las naciones: la lucha por el poder y la paz”. 3ª edición. Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1986. Pág. 13.

claros desde un principio y todavía siguen presentes hasta estos tiempos, los cuales incluyen reclamos de reivindicación territorial, explotación de recursos pesqueros y minerales. Los debates sobre estos temas alcanzan, en estos años, una mayor magnitud y visibilidad pues se consideran con mayor atención los efectos del calentamiento global y el descongelamiento de los glaciares u otros episodios poco frecuentes.

Bajo esta óptica -de anarquía internacional, entendida como ausencia de una suma autoridad supranacional que regule la actividad de los Estados- cada país actúa buscando mantener y sostener su seguridad dentro del sistema internacional. En este sentido:

“los estadistas y la gente común pueden proponerse como objetivo final la búsqueda de la libertad, la seguridad, la prosperidad o el propio poder. Pero apenas intentan cumplir sus metas recurriendo a la política internacional se ven enmarcados en la lucha por el poder”².

Por ende, la preocupación de los Estados estará dada por el afianzamiento de sus intereses dentro del sistema, tratando de influir en el comportamiento de los demás y -como señala Morgenthau- “desde el momento en que todos ellos eligieron el poder para conseguir sus fines, se convirtieron en actores de la escena política internacional”³.

Siguiendo esta línea de razonamiento, ningún país busca dentro del sistema internacional reclamar el derecho de imponerse sobre otro, es decir, que son los Estados -actores racionales y unitarios- quienes dominan el plano internacional. Morgenthau señala que “cualquier política -sea interna o internacional- responde a tres modelos básicos (política del statu quo, imperialismo y política de prestigio)”⁴, de los cuales vamos a destacar solo las dos primeras, que hacen a este trabajo.

En los años siguientes a la entrada en vigor del Tratado Antártico, y con el objeto de proteger el ecosistema antártico, se auspició con la firma de otros tres la conformación de un Sistema del Tratado Antártico: la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. Dichos documentos aportaron al establecimiento de

² MORGENTHAU; Hans J. Op. Cit., pág. 41.

³ *Ibidem*, pág. 41.

⁴ *Ibidem*, pág. 63.

medidas para regular la extracción de recursos, su uso, el intercambio de informaciones y actividades de carácter científico, constituyendo de esta forma un conjunto orgánico de normas jurídico-políticas.

En ese contexto de formulación y consenso de medidas para proteger una región claramente dedicada a la paz y la ciencia, marcó un claro y explícito interés de todas las naciones que formaban parte del sistema, contando en la actualidad con 52 partes, de las cuales 29 tienen carácter *consultivo* (con presencia permanente en la Antártida, voz y voto) y 24 de ellas *adherentes* (no desarrollan actividades en la Antártida). Cabe señalar que, según Morgenthau, se “tiende al mantenimiento de la estructura de poder existente en un determinado momento”⁵ para, de esta manera, preservar la distribución de poder existente entre las naciones.

Por ello “para la política de statu quo, preexiste una particular referencia que es frecuentemente algún tratado de paz o de alianza”⁶, con la función de conservarlo en aspectos importantes para mantener sus intereses. Es importante destacar que esta política “no se opone al cambio en general, por el contrario, se opone a cualquier cambio que signifique la modificación de la relación de poder entre dos o más naciones”⁷. Es decir, las naciones que adoptan esta política no precisamente se avocan a buscar y provocar cambios en el sistema internacional, sino que buscan limitar aquellos cambios que puedan significar una alteración en la distribución del poder.

Así, se puede especificar, dentro del Tratado Antártico, una serie de disposiciones extensivas para todas aquellas naciones y organizaciones que deseen involucrarse con las actividades que se realizan en el lugar, desde la utilización exclusiva de la Antártida para fines pacíficos, prohibición de explosiones nucleares, protección y conservación de los recursos vivos y, la más trascendente, la del art. 4 que reconoce reclamos territoriales existentes a la fecha de firma del Tratado, sin admitir nuevos reclamos.

Siete países aspiran a sendas porciones antárticas con diferentes argumentos, entre ellos Argentina, cuyo sector se superpone con los reclamos de Chile y del Reino Unido.

De este modo, el poder será siempre el fin inmediato que movilizará a los Estados y, en ese marco -siguiendo con los modelos básicos- buscan acercarse a las

⁵ *Ibidem*, pág. 64.

⁶ *Ibidem*, pág., 65.

⁷ *Ibidem*, pág. 67.

políticas de prestigio a fin de alcanzar una posición favorable dentro del sistema internacional. Señala Morgenthau:

“el prestigio, en oposición al mantenimiento y la adquisición de poder, solo rara vez implica un fin en si mismo. La política de prestigio es uno de los instrumentos mediante el cual las políticas de statu quo e imperialista tratan de llevar a cabo sus fines”⁸.

Además, apunta a dos técnicas específicas dentro de esta política: la diplomacia y el despliegue de armas. En esa perspectiva, la primera juega un papel muy importante dentro del establecimiento de medidas para el control de diversas actividades dentro de la Antártida, porque es crucial para el mantenimiento del orden dentro de su Sistema. Desde la entrada en vigor del Tratado significó un gran paso en la adaptabilidad de las posiciones políticas, que llevó a establecer disposiciones fundamentales conforme a los acuerdos que componen el sistema.

Incluso la adaptación y la búsqueda de nuevos mecanismos para establecer relaciones entre los Estados, abrieron el debate entre aquellos que prefieren al Sistema Antártico como está, versus los que consideran que debería internacionalizarse o incluso declarar a la Antártida “Patrimonio Común de la Humanidad”.

Es importante entender que la Diplomacia es uno de los elementos del poder nacional, cuyo objetivo primario es “la promoción de los intereses nacionales por medios pacíficos”⁹. Por consiguiente, “una nación que trata de seguir una política exterior inteligente y pacífica no puede dejar de comparar sus propios objetivos con los de otras naciones a la luz de su compatibilidad”¹⁰. De hecho, cada uno de los Estados operantes en la Antártida invierten en programas de investigación científica para aumentar su conocimiento sobre el espacio y recursos, y cumplir así con las disposiciones del Tratado Antártico, apuntando a la cooperación y la paz.

Morgenthau señala que

“los medios a disposición de la diplomacia, son tres: la persuasión, el compromiso y la amenaza del uso de la fuerza y, que el arte de la diplomacia consiste en poner el énfasis apropiado en el momento

⁸ *Ibidem*, pág. 99.

⁹ MORGENTHAU; Hans J. Op. Cit., pág. 613.

¹⁰ *Ibidem*, pág. 615.

adecuado sobre cada un de los medios a su disposición”¹¹.

Es más, la diplomacia antártica no solo estriba en los elementos señalados en este trabajo, sino que va un poco más allá ya que está condicionada principalmente por la actividad científica. Por ello, es evidente el consenso de los actores del Sistema Antártico, que sostienen su posición e intereses desde hace 61 años, coordinando políticas que le permiten constituir un pequeño grupo de países unidos por la ciencia, desarrollando importantes programas antárticos.

El escenario antártico es un constante interrogante en cuanto a la preservación de los recursos naturales y marinos y, mediante las Reuniones Consultivas, se busca adoptar medidas para su conservación y preservación. Para Morgenthau los recursos naturales son un factor estable del poder de una nación, de gran incidencia en la toma de decisiones mundiales, porque forman parte de la producción industrial y “el poder nacional se ha tornado más y más dependiente del control de las materias primas tanto en tiempos de paz como de guerra”¹².

Como consecuencia del embargo petrolero impuesto en el año 1973, el hallazgo de hidrocarburos y la necesidad de descubrir y confirmar grandes cantidades de petróleo y gas en el espacio antártico, hizo que las políticas de investigación oceanográficas crecieran en las agendas nacionales para lograr su explotación en un futuro próximo, considerando los costos que eso representa.

Sin embargo, es un precio a pagar para asegurar dominio y control en la escena internacional mientras la matriz energética dependa de ellos, además de satisfacer la demanda de recursos para sostener el constante crecimiento de la economía mundial. Morgenthau apunta a que “los países que poseen considerables yacimientos de petróleo han adquirido influencia en los asuntos internacionales que en algunos casos debe atribuirse exclusivamente a esa posesión”¹³, refiriendo a los países de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo).

Los Estados industrializados son los que realizan mayor número de inversiones en las actividades de carácter científico dentro de la Antártida y, en consecuencia, brindan más recursos financieros y tecnológicos a empresas privadas para la realización de sus programas. Ello genera una mayor colaboración para la investigación de universidades y centros de investigación, promoviendo de esta

¹¹ *Ibidem*, pág. 615.

¹² *Ibidem*, pág. 148.

¹³ *Ibidem*, pág. 149.

manera una carrera por obtener y descubrir recursos rentables en la Antártida. Es más, se expresa también en la disputa por la propiedad intelectual, con los beneficios económicos que eso implica.

Es importante recordar el art. 3 del Tratado Antártico, que promueve la cooperación internacional en la investigación científica, como base para la continuidad de los trabajos de investigación. Esto lleva a los Estados a interactuar con el mundo científico buscando un camino en el que se proporcionen mejores recursos, indicando así que “a pesar de las diferencias existentes en el pensamiento filosófico, económico y político, se observa cierta unidad en torno a la idea de que la ciencia es capaz de solucionar todos los problemas humanos”¹⁴.

De acuerdo al derecho internacional vigente, cada Estado a su vez tiene derecho a extender su jurisdicción nacional sobre las aguas adyacentes y el lecho y subsuelo marino, avanzando hacia otro tipo de control sobre la zona, lo cual aumentará las tensiones entre Argentina, Gran Bretaña y Chile, dada la superposición de sectores, pues son variadas las posiciones y fundamentos jurídicos que sostienen cada país.

El del Tratado Antártico constituye uno de los sistemas jurídicos más importantes en el mundo, en tanto da lugar a una mayor centralidad de las actividades realizadas en la zona, mejora la coordinación y la difusión de la operatividad del mismo, como respuesta a cuestiones complejas contextualizadas en un acuerdo regulatorio de las relaciones entre sus integrantes e intereses al sur del paralelo 60°.

Además de los acuerdos conexos al Tratado Antártico, se deben analizar otros que también hacen a nuestro análisis como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), instrumento de relevancia y concurrencia con el STA; informes de las reuniones consultivas de la Secretaría del Tratado Antártico, y otros documentos de gran interés para la comunidad internacional, que hacen al desarrollo de sus políticas y proyectos de investigación, los cuales fueron aceptados bajo su consentimiento para poder actuar; ya que “no hay normas del derecho internacional que sean obligatorias aparte de las que ha creado para si a través de su consentimiento”¹⁵.

Bajo esta óptica, Morgenthau sostenía que

¹⁴ MORGENTHAU; Hans J. “El dilema del hombre científico”.

¹⁵ MORGENTHAU; Hans J. Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz” Op. Cit. Pág. 363.

“el derecho internacional debe su existencia y funcionamiento a dos factores: intereses idénticos o complementarios de cada uno de los Estados y la distribución de poder entre ellos. Donde no hay comunidad de intereses ni equilibrio de poder tampoco hay derecho internacional”¹⁶.

Además:

“el Derecho Internacional es un orden jurídico descentralizado en un doble sentido: en primer lugar, sus normas ligan, en principio a aquellas naciones que las han aceptado. En segundo lugar, muchas de esas normas que son obligatorias en virtud del consentimiento de los estados, son vagas y ambiguas... que permiten a las naciones individuales un muy alto grado de libertad de acción cuando se les reclama cumplir con una norma de derecho internacional”.¹⁷

La temática del territorio Antártico constituye una verdadera riqueza desde múltiples perspectivas y una de ellos aborda el punto de vista de la Política Internacional, por ello dentro de la Antártida “cada nación es libre de manejar sus asuntos internos y externos a su voluntad, siempre y cuando no esté limitada por un tratado o por el derecho internacional común o necesario”¹⁸.

Marco conceptual

- **Realismo:** corriente de pensamiento que sostiene que los Estados son los actores principales en las relaciones internacionales, y el principal ámbito de estudio es el poder.
- **Interés:** definido en términos de poder, esencia de la política y ajeno a las circunstancias de tiempo y lugar. El tipo de interés determinante de las acciones políticas en un período particular de la historia, depende del contexto político y cultural dentro del cual se formula la política exterior.
- **Poder:** control del hombre sobre las mentes y las acciones de otros hombres.
- **Poder Político:** es una relación psicológica entre quienes ejercen y aquellos sobre los que se ejerce. Otorga a los primeros el control sobre ciertas acciones de los segundos mediante el impacto que ejercen sobre las

¹⁶ *Ibíd*em, pág. 326.

¹⁷ *Ibíd*em, pág. 362.

¹⁸ *Ibíd*em, pág. 364.

mentes de estos últimos. El impacto deriva de tres fuentes: la expectativa de beneficios, el temor a las desventajas y el respeto o amor hacia los hombres o instituciones.

- **Estados:** actores racionales y unitarios.
- **Política de statu quo:** una Nación instrumenta una política exterior tendiente a conservar el poder y evitar el cambio de la distribución de poder en su favor.
- **Política de prestigio:** uno de los instrumentos mediante el cual las políticas de statu quo e imperialismo tratan de llevar a cabo sus fines.
- **Diplomacia:** arte de combinar los distintos elementos de poder nacional para que rindan el máximo efecto, sobre aquellos puntos de la escena internacional que más directamente conciernen al interés nacional.
- **Equilibrio de poder:** consiste en mantener la estabilidad del sistema sin destruir la multiplicidad de elementos que lo componen.
- **Alianzas:** se realizan en función del equilibrio de poder que opera dentro de un sistema multiestatal. Una alianza agrega precisión, bajo la forma de limitaciones, a una comunidad de intereses existente, a las políticas generales y a las medidas concretas para satisfacer esos intereses.
- **Seguridad:** íntimamente relacionada con la capacidad militar. Si un Estado realiza una acción determinada, el otro Estado u otros, deberán tomar medidas para responder a dicha acción.
- **Derecho internacional:** derecho de tipo primitivo y completamente descentralizado.
- **Anarquía:** mundo en el que la acción de los Estados está motivada esencialmente por el interés propio, por la búsqueda del poder y la supervivencia.
- **Política Internacional:** esfuerzo continuado para mantener e incrementar el poder de la propia nación mientras se controla o reduce el de las demás naciones.
- **Paz:** obligación moral de no infligir muerte y sufrimiento bajo ciertas condiciones, a pesar de la posibilidad de justificar tal conducta a la luz de un “propósito más elevado”, como el del interés nacional.

- **Soberanía:** supremo poder sobre un determinado territorio.

Diseño metodológico

La investigación será descriptiva y su metodología predominantemente cualitativa, para tratar de identificar intereses políticos, económicos y medio ambientales de las Partes Consultivas; y para describir las medidas adoptadas en torno a la preservación de los recursos dentro de la Antártida.

El carácter de la misma será cualitativo. Tiene un fin básico y con alcance longitudinal, retrospectivo. Se emplearán fuentes tanto de carácter primario como secundario.

Dentro de las fuentes primarias realizaremos una entrevista semi-estructurada al Profesor Ariel Mansi, ex Director General de Asuntos Antárticos de la Cancillería Argentina. En cuanto a las fuentes de carácter secundario analizaremos el Tratado Antártico, los informes finales de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, los informes del Comité Científico para la investigación, los tratados conexos y otros documentos.

Las técnicas que se utilizarán serán el análisis de contenido documental cualitativo por categoría, las cuales son: investigación científica y desarrollo tecnológico; protección del medio ambiente; efectos de la contaminación; argumentos expuestos en organismos internacionales para la modificación del régimen jurídico existente; y la entrevista semi-estructurada al profesor Ariel Mansi.

Nuestra población serán todos los acuerdos del Sistema del Tratado Antártico, los informes finales de las Reuniones Consultivas, las Resoluciones de Naciones Unidas sobre la “Cuestión de la Antártida”, y demás documentos y noticias vinculadas al tema.

CAPÍTULO I

EL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

En este capítulo se abordará el inicio del marco regulatorio del continente antártico el cual sirve como base para la comprensión de las normas que rigen entre los Estados dentro de ese territorio y cómo es el funciona el Sistema del Tratado Antártico (STA).

El mismo está integrado, por el Tratado Antártico (TA); la Convención para la Conservación de Focas Antárticas (CCFA); la Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA); el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo de Madrid) y las resoluciones que emanan de las Reuniones Consultivas (RCTA) anuales; cada instrumento aporta normas jurídicas y reglas políticas que convierten al sistema en uno de los más persistentes dentro del Sistema Internacional.

I. Marco Jurídico del Sistema del Tratado Antártico

El STA, tal como se lo conoce, debe entenderse como un conjunto de acuerdos conexos y complementarios surgidos como respuesta a cuestiones específicas pero de distinta naturaleza, que desde hace casi un siglo se presentan respecto de la Antártida. En otras palabras, podemos decir que “[...] se ha evolucionado desde la hegemonía de los intereses geoestratégicos a la supremacía de los intereses económicos, para culminar en la preponderancia de los intereses ecológicos”¹⁹.

Cabe destacar que el término “Sistema” fue empleado primero en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA en adelante) y luego fue sostenido en los acuerdos conexos que forman parte de él. Sin embargo, el último acuerdo firmado- el Protocolo de Madrid- brinda un concepto más específico acerca de lo que implica el STA propiamente dicho, pues su artículo 1 menciona: “El Tratado Antártico, las medidas en vigor según ese Tratado, sus instrumentos internacionales asociados separados en vigor y las medidas en vigor según esos instrumentos”.

¹⁹ FERRADA WALKER, Luis V. “Evolución del Sistema del Tratado Antártico: desde su génesis geoestratégica a sus preocupaciones ambientalistas”. *Revista estudios hemisféricos y polares*. Vol. 10, n° 1. Enero- marzo de 2019. Pág. 133.

A. El Tratado Antártico

El 1 de diciembre del año 1959, en la ciudad de Washington, doce Estados que desarrollaron actividades de carácter científico en el territorio antártico -Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, el Reino Unido, Sudáfrica y la Unión Soviética- firmaron el Tratado Antártico.

1. Circunstancias que llevaron a la firma del T.A.

A partir del descubrimiento de las masas continentales, impulsado por geógrafos motivados por el interés de conocer aquellos territorios incluidos en las cartas geográficas de la época, se iniciaron las expediciones hacia dicho espacio con el afán de encontrar nuevas rutas y proveerse de materia prima.

Hacia el año 1773, las expediciones realizadas por Jaime Cook, demostraron las concepciones teóricas que se mencionaban en aquellos tiempos, al cruzar el círculo polar antártico, siendo la exploración más reconocida en ese momento.

Años después continuaron las exploraciones con hombres dedicados a la ciencia para determinar cual era la naturaleza de dichas tierras, y ya para ese entonces se organizaron expediciones conjuntas para intentar revelar importantes datos acerca de la Antártida. En otras palabras, “[...] comenzó el auge de las exploraciones científicas, incentivadas por el hecho de que, la Antártida era el único continente que permanecía aún como un desafío para el conocimiento humano”²⁰.

Desde el siglo XIX, las actividades de carácter exploratorio y posteriormente la caza de focas y ballenas en zonas próximas a la Antártida, constituyó una fuente económica que hasta ese momento no tenía ningún tipo de control ni regulación.

“Antes del uso del petróleo, la industria ballenera suministraba la mayor parte del aceite empleado en el mundo para el alumbrado”²¹. Como consecuencia de esta actividad, “[...] en 1932 se firmó un acuerdo entre 25 Estados interesados en el asunto que reguló tal industria y la colocó sobre una base más racional”²², que limitaba la

²⁰ FERRADA WALKER, Luis Valentín. Op. Cit. Págs. 135.

²¹ ZAVATTI, Silvio. “El Polo Antártico”. Editorial Labor S.A., Barcelona, 1969. Pág. 70.

²² ZAVATTI, Silvio. Op. Cit. Pág. 71.

sobreabundante captura de ballenas por cada estación del año para hacer que la caza fuera cada vez más sustentable.

Los intereses económicos impulsados por las ganancias que producía la caza de ballenas en mares antárticos, hicieron que ciertos Estados empezaran a plantear reclamos territoriales. Paralelamente, el derecho internacional de aquel momento ya determinaba que territorios *res nullius* como la Antártida, sólo podían ser objeto de reclamo soberano si se demostraba su ocupación efectiva, pública y pacífica.

Así las cosas, en el año 1904, la República Argentina estableció la primera estación permanente en la Antártida –el Observatorio Meteorológico de la isla Laurie, perteneciente al grupo de las Orcadas del Sur- y, durante 43 años, será la única en el continente blanco.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial, los problemas entre Argentina, el Reino Unido y Chile condujeron a un agravamiento de sus relaciones, generando tensión en las áreas disputadas. La superposición territorial que el Reino Unido alegaba, se había agudizado por el establecimiento de tres bases antárticas chilenas y por las actividades que Argentina y Chile estaban realizando en la zona con el objeto de delimitar sus respectivos sectores. En el año 1943 el gobierno británico invitó a los gobiernos de Chile y Argentina a dirimir el conflicto antártico en el Tribunal Internacional de Justicia de la Haya. Sin embargo, no prosperó puesto que la Corte decidió no tratar el pedido unilateral del Reino Unido. Argentina y Chile mostraron su negativa de recurrir a la Corte argumentando que sus reclamos eran legítimos y que la Corte no tenía competencia.

Ante la tensa situación, los Estados Unidos propusieron dirimir el conflicto internacionalizando la Antártida, lo cual tampoco prosperó y se desarrollara en el capítulo IV.

Por lo demás, Estados Unidos y la Unión Soviética pusieron sus ojos en la Antártida, señalando que su rivalidad se extendería hasta los lugares más recónditos del planeta, para demostrar su poder en todos sus aspectos.

La participación de ambas superpotencias en el Año Geofísico Internacional (AGI en adelante), significaba que el contexto de “guerra fría” se había trasladado a la

Antártida, encubierto en actividades científicas²³. La presencia de los Estados Unidos en la Antártida no generó ninguna complicación pero sí la de la Unión Soviética en el sector australiano, donde estableció una base para el desarrollo de sus investigaciones hasta que terminara el AGI. “Oponerse podría ser interpretado o presentado como un intento de interferir las investigaciones científicas”²⁴, lo cual resultaría contrario a los objetivos del plan.

“Los Estados Unidos de América y la Unión de Republicas Socialistas Soviéticas rechazaron categóricamente desde un comienzo la posibilidad de reconocer reclamaciones territoriales en la Antártida. No obstante cabe señalar que si bien ninguno de esos Estados ha hecho jamás una reclamación oficial sobre la Antártida, cada uno de ellos ha hecho reserva de sus derechos en los territorios antárticos sobre la base de los descubrimientos y las exploraciones efectuados por científicos y exploradores rusos y estadounidenses”²⁵.

Entre 1951 y 1957, se procedió a la organización del AGI donde se efectuaron una serie de juntas consecutivas para determinar y establecer cuáles serían las prioridades en la investigación y resolver asuntos importantes, que dejaban de lado cuestiones políticas y económicas.

“Ya en la primera Conferencia preparatoria, celebrada en Paris en 1955, se decidió que sus propósitos debían ser exclusivamente científicos y que, conforme al programa que se estableciera, los organismos participantes quedarían en libertad de graduar su esfuerzo, escoger las disciplinas a ser investigadas y determinar los sitios de la Antártida en los que la labor se efectuaría”²⁶.

Entre julio de 1957 a diciembre de 1958 se llevó a cabo el AGI en la Antártida, convocada por el Comité Especial para las Investigaciones Antárticas (SCAR en adelante, por sus siglas en inglés)²⁷. Este proyecto internacional duró dieciocho meses.

²³ SCILINGO, Adolfo. “El Tratado Antártico. Defensa de la soberanía y la proscripción nuclear”. L. Hachette SA. Buenos Aires, 1963. Pág.12-13.

²⁴ SCILINGO, Adolfo. Op. Cit. Pág. 13.

²⁵ Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte I) (31 de octubre de 1984) Pág. 22.

²⁶ REBAGLIATI, Orlando R. “El sistema del Tratado Antártico, incluyendo el régimen de los recursos vivos y de los recursos minerales. Pág. 329.

²⁷ SCAR: Scientific Committee on Antarctic Research. Previamente su nombre fue Comité Especial de Investigación Antártica y se reunió por primera vez en 1958.

En él participaron miles de científicos nacionales de sesenta y cuatro Estados, de diversas disciplinas contribuyendo al estudio físico de esa parte de la Tierra. Pero solo doce se establecieron en la Antártida.

De todos modos, constituyó un precedente para la firma del Tratado Antártico y el afianzamiento de las relaciones entre los que habían participado de manera activa en la investigación. Previamente a este propósito, en períodos anteriores, se habían realizado programas de investigación, los cuáles se denominaron Años Polares, con fines similares a los que se proyectaba con el AGI, tendientes a recopilar datos sobre las condiciones meteorológicas del sector antártico.

Al finalizar el AGI, sus resultados repercutieron tanto en el plano científico como político,

“[...] las actividades del AGI en la Antártida, no sólo aportaron una contribución significativa al acervo de conocimientos de la humanidad, sino que prepararon además la base para las negociaciones encaminadas a asegurar que la Antártida se transformara en una zona de paz, superar los conflictos derivados de la cuestión de la soberanía y garantizar la libertad de la investigación científica en la región”²⁸.

Significó también la creación de redes de intercambio de información y el acopio de importantes descubrimientos científicos relacionados al ecosistema antártico, las cadenas de hielo y el estudio de recursos minerales en la zona.

Posteriormente, en el año 1958, el presidente de los Estados Unidos, Dwight D. Eisenhower propuso a quienes habían participado de las actividades científicas del AGI²⁹, a participar en una reunión en la ciudad de Washington que luego concluiría con la suscripción del T.A.

²⁸ Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte I) (31 de octubre de 1984) pág. 22.

²⁹ La selección de los países invitados a la Conferencia estuvo evidentemente basada en su participación en actividades de investigación en la Antártida durante el Año Geofísico Internacional. Puesto que cualquier Estado interesado podía tomar parte en el Año Geofísico Internacional, el empleo de ese criterio permitió que no fuese excluido ninguno de los que deseaban participar en la realización de investigaciones científicas en la Antártida en aquel momento. Véase: Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte I) (31 de octubre de 1984) Pág. 22.

Resulta interesante destacar que el tratado simplificaba y ponía fin a dos cuestiones de suma importancia en el contexto de guerra fría. La primera fue no convertir al territorio antártico un escenario de conflictos bélicos entre las grandes potencias y, en segundo lugar, que la firma y ratificación contribuyeran a no agravar las disputas territoriales y que los intereses de las partes fueran reconocidos en dicha región. Por ello, hasta el día de hoy, los siete Estados reclamantes, son conscientes de que sus derechos siguen reconocidos y resguardados por el T.A.

Los discursos expuestos en la apertura de la Conferencia fijaron claramente las posiciones de las partes presentes, destacando que los títulos de soberanía se daban por sentado y que ello no debía demorar las negociaciones para el establecimiento del tratado y de su fin primordial, el uso exclusivo de la Antártida para fines pacíficos. En la conferencia se establecieron tres grupos de Estados que participaron en ella: aquellos Estados que reclamaban un sector en la Antártida, los Estados superpotencias que no reconocían ningún reclamo territorial, y aquellos invitados a participar por su actuación en las investigaciones del AGI.

En ese momento se renovó el planteo de internacionalizar la Antártida por parte de cuatro Estados (Reino Unido, Nueva Zelanda, Estados Unidos y la Unión Soviética) o, “lo que es lo mismo, el establecimiento de una administración antártica sobre base internacional”³⁰

Por tanto, “uno de los argumentos que se esgrime a favor del Tratado Antártico es que con su adopción se consiguió evitar el avance de una completa internacionalización que se advertía podía ocurrir en esa época”³¹, ya que en otras oportunidades también se había intentado llevar dicha cuestión ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) por parte de otros Estados.

2. Disposiciones del acuerdo

“El texto, de relativamente breve extensión refleja concepciones innovadoras y transparente la consolidación de derechos e intereses discutidos en una compleja negociación”³². Se firmó en 1959 y entró en vigor en 1961. Se dispuso que su posible

³⁰ SCILINGO, Adolfo. Op. Cit. Pág. 49-50.

³¹ QUADRI, Ricardo P. “La Antártida en la Política Internacional”. Editorial Pleamar, Buenos Aires, 1986. Pág. 27.

³² REBAGLIATI, Orlando R. Op. Cit. Pág. 330.

revisión pudiera realizarse treinta años después de su entrada en vigencia, es decir en 1991. Lleva ya cincuenta y nueve años cumpliendo el rol de un espacio dedicado a la ciencia y la investigación, sin ninguna modificación en su texto original.

El tratado cuenta con un preámbulo y catorce artículos. Su preámbulo establece que interesa a la humanidad “un tratado que asegure el uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos y la continuación de la armonía internacional”.

Estos propósitos rectores rigen actualmente la ejecución de actividades dentro de ese territorio y constituyen la base doctrinaria de todos los demás acuerdos que forman parte del STA y de las relaciones internacionales.

En un análisis puntual del T. A. se puede identificar diversos aspectos destacables.

Área de aplicación:

El tratado establece, en el artículo VI, que “las disposiciones del tratado se aplicarán a la región situada al Sur de los 60° de latitud Sur, incluida todas las barreras de hielo” y dentro del mismo artículo se aclara que no se “perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier estado en lo relativo a la alta mar de esa región”, excluyéndolo expresamente, respetando su propio régimen y libertades, considerando así la existencia de todo el espacio marítimo situado al sur de los 60° latitud sur.

Estos derechos relativos a la alta mar estaban definidos en la Convención de Ginebra de 1958, que codificaba las normas de derecho internacional referentes a la alta mar, y de acuerdo a su artículo 2 las libertades eran, la libertad de navegación, la libertad de pesca, la libertad de tender cables y tuberías submarinas y la libertad de volar sobre la alta mar.

“Los términos empleados en el artículo apoyarían la interpretación que sostiene que en la porción del área que constituye la alta mar, existen las libertades que le son intrínsecas, lo que no significa excluir

la existencia de un mar territorial u otras zonas del Derecho del Mar vinculadas a la jurisdicción nacional al sur de dicha latitud”³³.

Desmilitarización:

El artículo I (1) del T.A. dispone que “la Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos”, quedando “prohibida toda medida de carácter militar”, lo cual no impide “el empleo del personal o equipos militares para investigaciones científicas o para cualquier otro fin pacífico” (2). El personal o equipo militar presentes en las bases respectivas prestan el servicio de apoyo logístico al personal científico en investigaciones y exploraciones en todo el territorio antártico. “A pesar de los artículos del Tratado Antártico que regulan la actividad militar, la logística (sea en la Antártida o en cualquier otra parte) es una operación militar, si bien con fines pacíficos, pero militares”³⁴.

Por otro lado, en el artículo V, establece que están prohibidas “toda explosión nuclear y la eliminación de desechos radiactivos”, pero incorpora en el párrafo siguiente que “en caso de que se concluyan acuerdos internacionales relativos al uso de la energía nuclear (...) en los que sean partes todas las partes contratantes (...), las normas establecidas en tales acuerdos se aplicarán en la Antártida”. De esta forma, se aclara que solo a través de un acuerdo internacional las partes podrán utilizar la Antártida para fines relacionados con explosiones o desechos nucleares. Hasta el día de la fecha, la Antártida no registra actividades semejantes.

Investigación científica:

La investigación científica constituye, como quedo dicho, la principal actividad en la Antártida. El artículo II garantiza su continuidad desde la finalización misma AGI, al expresar que “la libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación continuarán sujetas al presente tratado”. Seguidamente, el artículo III expresa que los Estados están sujetos al “intercambio de información sobre los proyectos de programas científicos; al intercambio de personal científico entre expediciones y estaciones y al

³³ Conf. VAN DER ESSEN, Alfred. “L’ Antarctique et le Droit de la Mer”, en *Revue iranienne des relations internationales* N° 5-6, 1975-1976. Citado por ABRUZA, Armando D. “El Tratado Antártico y su Sistema”. En ABRUZA, Armando, *et al.* “A cien años de la presencia permanente e ininterrumpida de la Argentina en la Antártida”. Asociación Argentina de Derecho Internacional, Ushuaia, 2006. Pág. 50.

³⁴ GABRIEL DE, Paula (2009). “Uso del instrumento militar en la política antártica. Elementos para el análisis y su aplicación en el caso de Argentina”. *Revista UNISCI Discussion Papers*. N° 20. Universidad Complutense de Madrid, España. Mayo 2009. Pág. 27.

intercambio de observaciones y resultados científicos”, para así garantizar el mayor aprovechamiento de los recursos en las investigaciones. En este sentido, las actividades científicas estarían sujetas a los propósitos y principios del T.A., basadas en el esquema de cooperación que surgió entre los Estados involucrados a partir del AGI.

Reclamaciones territoriales:

El artículo IV y VIII son suficientemente claros al especificar que no se anularán las reclamaciones territoriales efectuadas por algunas de las de las Partes Contratantes. Por un lado, el artículo IV admite que puedan existir disputas de tal naturaleza dentro del territorio antártico, al prever que “ninguna disposición del tratado (...) se interpretará:

- a) “como una renuncia, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida”;
- b) “como una renuncia o menoscabo, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial que pudiera tener... como resultados de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártida”;
- c) “como perjudicial a la posición de cualquiera de las partes contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial”.

Además, destaca en el párrafo siguiente que “ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía (...) ni para crear derechos”. “El Tratado Antártico, al contrario de lo que a veces se interpreta, no “congela” ni “deja a un lado” la cuestión de la soberanía. Por el contrario en el artículo IV se preserva y protege específicamente la posición jurídica de todas las Partes”³⁵.

Asimismo el artículo VIII reconoce el establecimiento de zonas de jurisdicción demarcadas por los Estados, al manifestar que “con el fin de facilitar el ejercicio de las

³⁵ Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte I) (31 de octubre de 1984) pág. 13.

funciones, y sin perjuicio de las respectivas posiciones de las parte (...) las personas estarán sometidas sólo a la jurisdicción de las partes contratantes de la cual sean nacionales, en lo referente a las acciones u omisiones que tengan mientras se encuentren en la Antártida”; por lo tanto, cada Estado se reserva la potestad soberana de aplicar y juzgar de acuerdo a su derecho, dentro de los límites territoriales reconocidos.

Si bien las ideas centrales de la Conferencia de Washington era mantener la cooperación que se había logrado en el AGI y el uso pacífico del continente, las cuestiones territoriales no fueron excluidas de dichas negociaciones.

Las partes con reivindicaciones territoriales alegaban su interés de que dicho tema sea tratado y convenir alguna respuesta ante tal situación para que el acuerdo llegara a concretarse. En definitiva

“el Tratado Antártico ofreció un “modelo de solución” que precisamente es la “no solución” de este problema (...). De esta forma, los principios en los cuales se fundaban los derechos de los reclamantes no recibió reconocimiento internacional”³⁶.

Cabe señalar que la posición oficial de la República Argentina se encuadra en el artículo IV. a, es decir sostiene soberanía, no un “reclamo”.

Partes:

El artículo XIII consagra que el tratado “quedará abierto a la adhesión de cualquier estado que sea miembro de Naciones Unidas, o cualquier otro Estado que pueda ser invitado a adherirse al tratado con el consentimiento de todas las partes contratantes”.

Dentro del T. A. podemos identificar dos categorías de miembros. Las mismas son:

- a) Las partes consultivas: aquellas partes que participan en las Reuniones Consultivas y que, por lo tanto, tienen voz y voto para tratar y tomar las decisiones necesarias frente a las diversas cuestiones en torno a la Antártida. Además, son los anfitriones de las RCTA. Esta categoría reconoce dos posibilidades:

³⁶ QUADRI, Ricardo P. Op. Cit. Pág. 27

- *Miembros signatarios originales*: los doce Estados que firmaron el tratado en 1959 y luego lo ratificaron, o sea Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido, Rusia y Sudáfrica.
 - Los *demás miembros consultivos*: Estados que por el artículo XIII adhieren al tratado, aceptando y acogiendo los principios y normas que lo rigen, y que, conforme al artículo IX, demuestren “interés en la Antártida mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes, como el establecimiento de una estación científica o el envío de una expedición científica”. Es decir, adquieren el estatus de miembros consultivos en virtud de tales condiciones, aunque en el tratado no establezca concretamente las razones para determinar el “interés” de un Estado.
- b) *Las partes no consultivas*: aquellos miembros que son invitados a participar en las RCTA, pero en carácter de observadores por lo que no participan en la toma de decisiones.

Desde 1959 otros 42 Estados adhirieron al T.A., sumado a los 12 Estados signatarios, hacen un total de 54 miembros, de los cuales 29 tienen el status de parte consultiva y 25 son partes no consultivas³⁷.

“La elegibilidad de un Estado Parte por adhesión como Parte Consultiva no depende solamente del cumplimiento de ciertos requisitos contemplados en el Tratado, sino en que la practica son las Partes Consultivas las que se arrogan el derecho de aceptar, por unanimidad, una nueva Parte Consultiva”³⁸.

Los integrantes del T.A., en sus distintas categorías, apenas constituyen el 30% de los Estados miembros de Naciones Unidas. Es un número acotado, pero están representadas todas las regiones del mundo. “Cabe agregar que el Tratado no está basado en ningún principio de exclusividad, aunque en su origen se haya encontrado un grupo determinado de países debido a su particular interés y antecedentes de la

³⁷ Partes del Tratado Antártico 2020. Disponible en <https://www.ats.aq/devAS/Parties?lang=s>.

³⁸ VINUESA, Raúl E. En ARMAS BAREA C.; BELTRAMINO, J.C. (coordinadores); *et al.* “Antártida al iniciarse la década de 1990”. Comité de Estudios Antárticos del CARI. Ed Manantial, Buenos Aires, 1992. Pág. 18.

región”³⁹. La elección de las Partes con estatus de Consultivas fue objeto de grandes debates en cuanto a la naturaleza de la elección, en ningún acuerdo dentro del STA dice nada respecto a como alcanzar esa condición.

Polonia fue el primer Estado en solicitar adherirse al T.A. y en 1977 solicitó su incorporación como Parte Consultiva. Como muestra de su interés había establecido una estación de hibernación como parte de su oferta y en cumplimiento del artículo IX del T.A., párrafo 2. Frente a ello, en la Reunión Consultiva Especial (RCETA) de 1977, se aprobó el procedimiento que se debía seguir para aquel que “considere que tenía derecho a designar representantes para participar en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico”⁴⁰.

El procedimiento requería que el solicitante notificara al gobierno depositario (Estados Unidos) y proporcionara información sobre sus actividades en la Antártida, el contenido y los objetivos de su programa científico. A partir de esa información, el Estados depositario la distribuiría a las demás Partes Consultivas, quienes debían evaluarla la información proporcionada.

Este procedimiento fue modificado en 2005 y luego en 2017, fecha desde la cual sigue vigente. En las “Directrices sobre el procedimiento a seguir con respecto al carácter de Parte Consultiva”⁴¹, se establece que las Partes Contratantes que solicitan el estatus de consultiva deberán:

- informar a las Partes Consultivas sobre su intención de solicitar tal reconocimiento
- informar al Gobierno depositario
- entregar un expediente de información, a través del Gobierno depositario, en al menos uno de los cuatro idiomas oficiales. Este deberá incluir una descripción de todos los programas científicos y actividades que se hayan realizado en la Antártida, durante los últimos diez años.
- proporcionar detalles sobre su capacidad y voluntad de fomentar la cooperación internacional

En 1990 surgió la especial situación de aprobar el estatus de Parte Consultiva a los Países Bajos. Estos defendieron con éxito su participación en la Antártida a pesar de

³⁹ QUADRI, Ricardo P. Op. Cit. Pág. 27.

⁴⁰ I RCETA (1977) “Estatus de Parte Consultiva”.

⁴¹ XL RCTA (2017) Decisión 2: “Directrices sobre el procedimiento a seguir con respecto al carácter de Parte Consultiva”.

no haber establecido una estación científica que demuestre su interés en los asuntos antárticos, pero propusieron trabajar con otros Estados y utilizar sus instalaciones para la realización de sus investigaciones. En la RCETA de 1990, se reconoció la activa participación de los Países Bajos en una amplia gama de estudios científicos realizados en diversos puntos de la Antártida, cooperando con las expediciones de otros Estados, y el desarrollo un intensivo programa de investigación.

Actualmente todas las Partes Consultivas tienen estaciones científicas en la Antártida, incluido los Países Bajos. No obstante, estas situaciones permiten observar que pueden existir excepciones al criterio inicial de establecer una estación científica para demostrar interés, y que puede estar dada por criterios políticos propios de las Partes Consultivas que deciden el estatus. Incluso, tampoco se prevén dos cuestiones que resultan importantes: cuando una Parte pierde el estatus de consultivo y cuando merece continuar con el mismo, temas que todavía no fueron objeto de debates.

Tabla I: Partes del Tratado Antártico

Estado	Status consultivo	Status No consultivo
Alemania	3 Marzo de 1981	
Argentina	23 Junio de 1961	
Australia	23 Junio de 1961	
Austria		x
Belarús		x
Bélgica	23 Junio de 1961	
Brasil	27 Septiembre de 1983	
Bulgaria	5 Junio de 1998	
Canadá		x
Chequia	1 Abril de 2014	
Chile	23 de Junio de 1961	
China	7 Octubre de 1985	
Colombia		x
Corea RDC	9 Octubre de 1989	
Corea RDPC		x
Cuba		x
Dinamarca		x
Ecuador	19 Noviembre de 1990	
Eslovaquia		x

Eslovenia		x
España	21 Septiembre de 1988	
Estados Unidos	23 Junio de 1961	
Estonia		x
Federación de Rusia	23 Junio de 1961	
Finlandia	20 Octubre de 1989	
Francia	23 Junio de 1961	
Grecia		x
Guatemala		x
Hungría		x
India	12 Septiembre de 1983	
Islandia		x
Italia	5 Octubre 1987	
Japón	23 Junio de 1961	
Kazajstán		x
Malasia		x
Mónaco		x
Mongolia		x
Noruega	23 Junio de 1961	
Nueva Zelanda	23 Junio de 1961	
Países Bajos	19 Noviembre de 1990	
Pakistán		x
Papúa Nueva Guinea		x
Perú	9 Octubre de 1989	
Polonia	29 Julio de 1977	
Portugal		x
Reino Unido	23 Junio de 1961	
Rumania		x
Sudáfrica	23 Junio de 1961	
Suecia	21 Septiembre de 1988	
Suiza		x
Turquía		x
Ucrania	4 Junio de 2004	
Uruguay	7 Octubre de 1985	
Venezuela		x

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Secretaría del Tratado Antártico

Duración:

El Tratado Antártico no tiene fecha de terminación, aunque “Algunas veces se ha interpretado erróneamente el artículo XII del Tratado Antártico en el sentido que se prevé la expiración del Tratado en 1991”⁴².

El T.A. prevé en su artículo XII un par de aspectos para destacar. El primero señala que “podrá ser modificado o enmendado, en cualquier momento, con el consentimiento unánime de las partes contratantes”, lo cual implica que solo las Partes Consultivas pueden adoptar medidas de carácter decisorio dentro del STA. El segundo aspecto se refiere a una confusa interpretación respecto de la duración del tratado. Es importante aclarar que el tratado es de plazo indefinido y así ocurre hasta la actualidad. En el artículo XII párrafo 2 establece:

- a) “si después de expirados 30 años, (...) desde la fecha de entrada en vigencia del presente tratado, cualquier de las partes contratantes,(...) así lo solicita, mediante una comunicación dirigida al gobierno depositario, se celebrará (...) una conferencia de todas las partes contratantes para revisar el funcionamiento del presente tratado”.
- b) “Toda modificación o toda enmienda, aprobada en tal conferencia por la mayoría de las partes contratantes, incluyendo la mayoría de aquellos cuyos representantes están facultados a participar en las reuniones (...), se comunicará a todas las partes (...) inmediatamente después de finalizar la conferencia”.

En aquel momento, la duración del acuerdo no era un tema definido por unanimidad entre las Partes: “Todos los países, excepto Argentina, Chile y Francia, postulaban, con fundamentos diversos, la duración indefinida. (...) Si se introducía un término de duración se lesionaría los principios que informan el tratado”⁴³.

Administración:

⁴² Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte I) (31 de octubre de 1984) pág. 16.

⁴³ SCILINGO, Adolfo. Op Cit. Pág. 67

En la XXVI RCTA se creó la Secretaria Permanente del Tratado Antártico con sede en Buenos Aires, desde el año 2004. Se encarga de administrar, organizar y asistir a las RCTA y al Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA en adelante) en el desempeño de sus funciones⁴⁴. Hasta la fecha se han celebrado cuarenta y dos reuniones consultivas y se adoptaron múltiples recomendaciones con sustento en los objetivos y principios del T.A.

Resolución de Controversias:

Conforme al artículo XI, se prevé que las controversias que puedan surgir entre dos o más Partes, respecto a la aplicación o interpretación del tratado, se resolverán mediante consulta entre sí con el propósito de resolver la controversia por negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, decisión judicial u otros medios pacíficos. En caso de no resolverse por dichos medios, se recurrirá a la Corte Internacional de Justicia, previo consentimiento de las Partes; no obstante, si no se llega a un acuerdo para someter la cuestión a la Corte, no se dispensará a las Partes de la responsabilidad de seguir buscando una solución por cualquier otro medio pacífico.

Participación de las Partes:

La participación de los Estados fue aumentando en diversas etapas. Desde los primeros siete que reivindican territorios, a los doce participantes de aquel AGI, hasta la incorporación de nuevos miembros como Partes Consultivas y adherentes.

Cabe señalar que el período de mayor incorporación de Estados como miembros del STA fue entre los años 1980 – 1990, en que se comenzó a debatir sobre una posible explotación de los recursos minerales allí existentes. Dieciocho nuevos integrantes se sumaron en esa década, número mayor que los apenas cuatro incorporados entre los años '70 y '80.

En un trabajo presentado en *Polar Research* se analizó el nivel de liderazgo de las Partes Consultivas en el período de 1992 a 2010. Los resultados arrojaron que el Reino Unido, Nueva Zelanda y Australia representan el 41% de documentos de trabajo (WP: working papers) presentados en ese lapso. No obstante, entre los siete Estados reclamantes, Estados Unidos, Rusia y el SCAR, producen el 82 % de todos los documentos de trabajo. A su vez, desde la entrada en vigor del Protocolo de Madrid,

⁴⁴ Secretaria del Tratado Antártico. Disponible en <https://www.ats.aq/s/secretariat.html>

algunos Estados -Argentina, Nueva Zelanda y el Reino Unido- mantuvieron su participación tal como se expresaba antes de 1991, mientras que Estados Unidos, Noruega, Francia y Rusia se comprometieron aún más después del acuerdo⁴⁵.

De esta manera, a pesar del ingreso de nuevos actores internacionales en el escenario antártico, los doce Estados signatarios siguen manteniendo una importante participación en las RCTA, mientras que los Estados adherentes todavía no contribuyen lo suficiente como para considerar que las relaciones de poder han cambiado.

B. La Convención para la Conservación de las Focas Antárticas

La Convención para la Conservación de Focas Antárticas se firmó el 1 de Junio de 1972, en la ciudad de Londres y entro en vigor en marzo de 1978.

El STA ha ido adaptándose a las nuevas necesidades y preocupaciones de la comunidad internacional. “De este modo, y a pesar de que el Tratado Antártico no haya considerado la preservación del medioambiental en su formulación inicial, el sistema jurídico creado a su amparo ha logrado adecuarse a los nuevos desafíos”⁴⁶.

1. Antecedentes

Habíamos referido en páginas anteriores, que la caza comercial de focas y demás fauna de la zona constituyó una gran actividad económica con auge durante el siglo XIX y principios del siglo XX, llevando a que la población de focas antárticas disminuyera considerablemente hasta casi su extinción.

Lo previsto en el artículo IX del T.A.: “los representantes de las partes contratantes, se reunirán (...) con el fin de intercambiar información, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártida (...) inclusive medidas relacionadas con f) protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida”, constituye el puntapié de los posteriores acuerdos en materia de regulación de las actividades y el cuidado del medio ambiente en la Antártida, pero si bien “la norma no dispone en sentido sustantivo, sino que solo fija competencia, es

⁴⁵ DUDNEY, John R.; WALTON, David W. “Leadership in politics and science within the Antarctic Treaty”. *Polar Research*. 2012. Pág. 1-9. Disponible en <https://polarresearch.net/index.php/polar/article/view/2598>.

⁴⁶ BERGUÑO, Jorge. “Evolución y Perspectivas del Sistema Antártico”. Citado por FERRADA WALKER, Luis Valentín. Op Cit. Pág. 140.

interesante destacar que se refiere a los ‘recursos’ en tanto objetos susceptibles de explotación económica, sin asumir una perspectiva ecológica”⁴⁷.

Consecuentemente, en el año 1961 se llevó a cabo en Canberra, Australia, la primera RCTA en la cual se recomienda a los gobiernos que “reconozcan la necesidad urgente de tomar medidas para conservar los recursos vivos del área del Tratado y protegerlos de la destrucción incontrolada o la intrusión de parte del hombre”⁴⁸. También se dictaron “normas generales de conducta para la protección y conservación de los recursos vivos en la Antártida”, estableciéndose medidas para el control de actividades relacionadas con la captura de alguna especie.

Una de las primeras acciones que se instituyó para la protección del ecosistema fue en el año 1964, donde se adoptaron las Medidas Convenidas para la protección la Fauna y Flora en la Antártida, adoptadas por la III RCTA (1964). En ella se adoptó una de las primeras normas para la regulación de la explotación de especies, no solo animales sino también plantas autóctonas de la zona. Estas medidas implicaban el otorgamiento de una autorización para la captura de especies, con el fin de procurar alimentos para los hombres o bien para estudios científicos. Se aplicaría a la misma área que abarca el T.A., no obstante algunas cuestiones no estaban del todo claras con respecto a la protección de esta especie.

“Las Medidas Acordadas protegían a las focas y otros recursos vivos mientras permanecieran en el continente o en las islas adyacentes, pero no ofrecían protección adecuada a los grupos más grandes de focas que se encontraban en el mar abierto o en el hielo marino, los que quedaban sujetos al régimen de la libertad de pesca en alta mar”⁴⁹.

Esta cuestión era sumamente preocupante para las Partes y en consecuencia se adoptó la Recomendación III-XI, aprobada en la misma reunión consultiva de 1964. La misma recomienda a sus gobiernos que “cuando los barcos de su nacionalidad se dediquen a la caza pelágica de las focas o a la captura de cualquier otro animal (...)

⁴⁷ FERRADA WALKER, Luis Valentín. Op. Cit. Pág. 139.

⁴⁸ I RCTA (1961) Recomendación 8 “Medidas para la protección de los recursos vivos”.

⁴⁹ ABRUZA, Armando D. En ABRUZA, Armando Daniel, *et al.* “A cien años de la presencia permanente e ininterrumpida de la Argentina en la Antártida”. 1ª ed. Asociación Argentina de Derecho Internacional, Ushuaia: Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, 2006..Pág. 50-51.

regulen voluntariamente estas actividades para garantizar la supervivencia de todas de las cuales se han capturado ejemplares”.

En la IV RCTA de 1966, realizada en Santiago de Chile, las Partes Consultivas acuerdan una “Guía provisional para la regulación voluntaria de la caza pelágica de focas en la Antártida”, en donde se reconoce que las focas existentes constituyen un recurso de valor potencial que en alguna fecha futura puede requerir un acuerdo internacional que obligue a su reglamentación efectiva. Esta guía constituyó un paso fundamental de las Partes Consultivas para el establecimiento de la posterior Convención.

En 1972 se llamó a una Conferencia Especial, fuera del marco del T.A., con el objeto de la adopción de una Convención, de la cual sólo participaron las Partes Consultivas, debido al escaso interés de otras Partes.

2. Análisis de su contenido

La CCFA está compuesta de un preámbulo, dieciséis artículos y un apéndice con medidas específicas para cumplir con su objeto. Se abrió a la firma de las partes en diciembre de 1972 y entró en vigor en 1978.

Las partes contratantes se ponen de acuerdo en reconocer su preocupación acerca de la vulnerabilidad de las focas antárticas a la explotación comercial y la necesidad de establecer medidas de conservación efectivas para que este recurso no sea agotado por una explotación excesiva, y que es necesario mejorar los conocimientos científicos para establecer así una explotación racional.

La CCFA abarca la misma área que el T.A., es decir a partir del meridiano de los 60° latitud sur respecto del cual las Partes Contratantes afirman las disposiciones del artículo IV del Tratado Antártico reconociendo de esta manera las posiciones territoriales de los Estados en ese continente. Además, especifica a qué especies se aplicarán las disposiciones de la Convención. En este sentido surgieron algunas interpretaciones respecto al área comprendida por el T.A. y las medidas que se pretendían adoptar.

Según lo dispuesto por el artículo VI del T.A., nada perjudicaría ni afectaría en modo alguno los derechos o ejercicios de los derechos de cualquier Estados conforme al derecho internacional en lo relativo a la alta mar, y como bien se señalo en páginas

anteriores una de las libertades era la libertad de pesca, lo que hacía probable nuevamente el incremento de esta actividad si no se adoptaba una medida al respecto. Por lo tanto, era necesario reformular lo dispuesto en el artículo VI para entablar alguna restricción, pero a la vez resultaba complejo.

Por ello, artículo 2 establece que “las especies de focas no serán sacrificadas o capturadas dentro del área de la convención por sus nacionales excepto de conformidad con las disposiciones de esta convención y, que cada parte adoptará los reglamentos y medidas necesarias para la ejecución de la convención”. De este modo, la aplicación de la CCFA sigue siendo la misma área comprendida en el artículo VI del T.A., respetando todas las demás libertades reconocidas por el Derecho Internacional, a excepción de la que restringe la Convención. En otras palabras, “el régimen de conservación de focas antárticas implica una reformulación del alcance del artículo VI del [T.A.], al derogar la libertad de pesca o caza en su ámbito de aplicación”⁵⁰.

Tal como lo dispone el artículo 7 “las partes contratantes se reunirán para revisar el funcionamiento de la convención”. Así, en el año 1988 se llevó a cabo en Londres la primera conferencia con el fin de evaluar y analizar el funcionamiento de la Convención. En tal ocasión se observó

“la conclusión del Grupo de Especialistas en Focas del SCAR de que el número de focas sacrificadas o capturadas con permisos especiales había sido bajo y que no podía considerarse que había tenido ningún efecto adverso de importancia en ninguna población de focas”⁵¹.

Desde aquella reunión no se dispuso ninguna otra para tratar el funcionamiento de la misma hasta el día de la fecha. Los Estados ratificantes suman hasta la actualidad quince en total: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Estados Unidos, Federación Rusa, Francia, Italia, Japón, Noruega, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica⁵².

C. Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)

El texto de esta Convención fue adoptado en el marco de la Conferencia sobre la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos, que inició en 1978 y finalizó en la

⁵⁰ ABRUZA, Armando D. Op. Cit. Pág. 51.

⁵¹ Conferencia de revisión de la CCFA (1988), punto 12.

⁵² Partes adherentes a la CCFA Disponible en <https://www.ats.aq/devAS/Parties?lang=s>.

ciudad de Canberra, en mayo de 1980. Entró en vigor dos años después, en abril de 1982.

1. Antecedentes

Después del resultado positivo de la entrada en vigor de la CCFA, se trabajó sobre los recursos vivos marinos antárticos.

En la Recomendación 10 de la VIII RCTA (1975), apareció con fuerza la preocupación por la problemática de los recursos vivos marinos antárticos en la agenda multilateral; ante ello, se solicitó y recomendó a las Partes realizar estudios detallados sobre el ecosistema antártico en sí, y a su vez fomenten estudios que puedan conducir al desarrollo de medidas eficaces para la conservación de estos recursos y que la cuestión siga siendo tratada en las próximas reuniones.

Asimismo, y paralelo al trabajo realizado en las RCTA, el SCAR, en pos de continuar con los estudios sobre recursos, estableció un Grupo de Trabajo sobre recursos vivos marinos antárticos, del cual surgió el programa Investigaciones Biológicas de las Poblaciones y los Sistemas Marinos Antárticos⁵³ (BIOMASS) en 1977, cuyo objetivo principal era el de conseguir un conocimiento más profundo de la estructura y funcionamiento del ecosistema marino antártico y de sus posibilidades potenciales. Del mismo participaron los Estados parte del T.A., miembros de organismos internacionales y de organizaciones no gubernamentales.

De esta manera, la cuestión de los recursos vivos marinos antárticos se estaba trabajando en dos frentes y representaba una cuestión compleja para las Partes Consultivas. Por un lado, las organizaciones internacionales comenzaron a alertar sobre los peligros en la explotación a gran escala del krill antártico y celebraron reuniones con expertos para elaborar informes que luego serían presentados ante las RCTA. Estas organizaciones incluían al SCAR, al PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura).

⁵³ BIOMASS destacó la importancia del krill como especie fundamental del ecosistema marino antártico y subrayó la preocupación imperante entonces: la posibilidad de que la explotación no sostenible a gran escala del krill pudiera tener graves consecuencias sobre aves, focas y ballenas que dependen del recurso para su alimentación. Disponible en <https://www.ccamlr.org/es/organisation/history-convention>.

Por su parte, las Partes Consultivas participaron en las conferencias preparadas por los organismos internacionales y reconocieron su labor respecto a esta temática, pero las decisiones seguirían siendo adoptadas dentro del seno de las RCTA y con el voto unánime de las Partes.

Es así como en XI periodo de sesiones del Comité de Pesca de la FAO, se distribuye el documento, “Examen de la situación de la explotación de los Recursos Pesqueros Mundiales: Recursos vivos del Océano Austral”, con información sobre los recursos del océano austral y su estado actual de exploración y explotación, describiendo las medidas que la FAO adoptaría para su aprovechamiento. Las deliberaciones de esta sesión permitieron que algunos Estados, en vías de desarrollo, enfatizaran la idea de internacionalización de la región antártica, mientras que las Partes Consultivas mantenían su posición al reafirmar que el T.A. se había firmado para asegurar que la zona se utilizara sólo para actividades pacíficas, dedicado a la ciencia y la investigación, por lo tanto no sería necesario la creación de un nuevo mecanismo de control⁵⁴.

En conclusión a este debate, las Partes Consultivas reconocieron la competencia de estos organismos internacionales y fueron invitados a participar como observadores en la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

En la IX RCTA (1977), mediante la Recomendación 2, se establecieron pautas provisionales y se llamó a las Partes, que para el año 1978 deberían establecer el régimen definitivo para la conservación de los recursos vivos marinos y convocar a una Reunión Consultiva Especial, determinando ya las cuestiones principales que se debían tener en cuenta en ese momento. Además, recuerda las responsabilidades conferidas a las Partes Consultivas respecto a la preservación y conservación de estos recursos y que por lo tanto, deben ser quienes adopten las medidas necesarias para cumplir con esta responsabilidad

Todo este proceso culminó con la firma de la CCRVMA en Canberra.

⁵⁴ QUADRI, Ricardo P. Op. Cit. Pág. 53-60.

2. Análisis de su contenido

La Convención está integrada por 33 artículos, un anexo referido a un tribunal de arbitraje y una declaración del presidente de la Conferencia respecto a la aplicación de la Convención en las aguas adyacentes a los archipiélagos y otras islas donde los Estados tienen jurisdicción.

Este acuerdo, al igual que el T.A., distingue entre los Estados signatarios de la Convención y los que adhirieron tiempo después. Por ello su artículo XXVI expresa que los Estados que suscriban la Convención, abierta a la firma desde 1 de agosto al 31 de diciembre de 1980, serán los Estados signatarios originales. Por su parte, el artículo XXIX prevé que la Convención “estará abierta a la adhesión de cualquier Estado interesado en: actividades de investigación o recolección relacionada con los recursos vivos marinos”; su párrafo 2 incorpora la posible adhesión de nuevos actores en la Antártida, en este caso las “organizaciones internacionales de integración económica regional, formadas por Estados soberanos, que incluyan entre sus miembros a uno o mas Estados miembros de la Comisión y a los cuales los Estados miembros de la organización hayan transferido, competencias en materias de que se ocupa la Convención”.

Conforme al primer párrafo del artículo XXIX se adhirieron a la Convención dieciséis Estados: Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Republica de Corea, España, Finlandia, Grecia, India, Italia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Suecia, Ucrania y Uruguay que son miembros que forman parte del T.A. y del Protocolo de Madrid. También se sumaron otros Estados y organizaciones como: Comunidad Europea, Islas Cook, Mauricio, Namibia, Panamá y Vanuatu, constituyendo así un total de 22 miembros adherentes⁵⁵.

Por otro lado, el artículo V de CCRVMA impone que los Estados contratantes no partes del T.A. “reconozcan las obligaciones y responsabilidades especiales de las partes consultivas del T.A. en materia de protección y preservación del medio ambiente” y que al mismo tiempo “acuerden que, en sus actividades en la zona (...) observarán las medidas acordadas para la conservación de la flora y fauna y las demás medida que hayan sido recomendadas por las partes consultivas”.

⁵⁵ Partes adherentes a la CCRVMA. Disponible en <https://www.ats.aq/devAS/Parties?lang=s>.

El área de aplicación de la Convención prevista en su artículo primero, comprende:

- los recursos vivos marinos antárticos⁵⁶ de la zona situada al sur de los 60° de latitud sur
- los recursos vivos marinos antárticos en la zona comprendida entre dicha latitud y la Convergencia Antártica que forman parte del ecosistema antártico.

Estas delimitaciones amplían el área de aplicación con respecto a la abarcada por el T.A. y “[...] adopta un enfoque eco sistémico de conservación, cuya aplicación procura extender a aguas fuera de la Convergencia Antártica para las especies dependientes y asociadas”⁵⁷.

Teniendo en cuenta las cláusulas contenidas en el Tratado comentado, su artículo III determina que “las partes contratantes sean o no partes, acuerdan que no se dedican en la zona del T.A. a ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del mismo”. Asimismo se plantea que la utilización de la Antártida será exclusivamente para fines pacíficos, dejando en claro la prohibición de explosiones nucleares como así también la eliminación de desechos radioactivos, consagrando así los principios recogidos en los artículo I y V del T.A.

Seguidamente, en el artículo IV se hace una especial referencia a las cuestiones de reivindicación territorial del T.A. y reafirma el contenido del artículo IV del mismo. “Explícitamente dan cabida a la posición de todos los Estados en relación con las reclamaciones de soberanía en la Antártida”⁵⁸.

La CCRVMA reconoce en su preámbulo “la importancia de salvaguardar el medio ambiente y de proteger la integridad del ecosistema”, como a su vez “la concentración de recursos vivos marinos y el creciente interés en las posibilidades que ofrece la utilización de esos recursos como fuente de proteínas”. También destaca que resulta “esencial aumentar el conocimiento del ecosistema para basar sus decisiones en una solida información científica”.

⁵⁶ Poblaciones de peces con aletas, moluscos, crustáceos y todas las demás especies de organismos vivos, incluidas aves. CCRVMA, art. I.

⁵⁷ ABRUZA, Armando D. Op. Cit. Pág. 52.

⁵⁸ Relación con el S.T.A. Disponible en <https://www.ccamlr.org/es/organisation/relationship-antarctic-treaty-system>.

Estas directrices resultan básicas para delimitar y especificar su objetivo central, definido en su artículo II y no es otro que la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. En el párrafo siguiente se detalla que para los fines de la convención, el término conservación incluye la utilización racional. Es el primer acuerdo que manifiesta su interés en definir el término utilizado para el control de sus actividades en la zona. Sin embargo, “el objetivo de conservación (...), no se satisface en plenitud mediante la sustentabilidad de las pesquerías, sino que requiere, además, que no se introduzcan cambios irreversibles en el ecosistema en el lapso de dos o tres decenios”⁵⁹.

Las actividades que se desarrollen deberán seguir y respetar los principios de conservación estipulados en esta convención:

- Prevención a la disminución del tamaño de la población de cualquier especie (...);
- Mantenimiento de las relaciones ecológicas entre poblaciones recolectadas, dependientes y afines (...);
- Prevención de cambios o minimización del riesgo de cambios en el ecosistema marino (...).

A diferencia de los acuerdos analizados previamente, la CCRVMA instituye en su artículo VII la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

La Comisión será el órgano principal de la CCRVMA y tendrá como función llevar a efecto el objetivo y los principios establecidos en el artículo II de esta Convención, y conforme al artículo VIII “tendrá personalidad jurídica y gozará en el territorio de cada uno de los Estados Partes de la capacidad jurídica que pueda ser necesaria para el desempeño de sus funciones”. Asimismo, adoptará medidas de conservación, sobre la base de los datos más exactos disponibles, que serán obligatorias para las Partes, compilará datos sobre los recursos vivos marinos y publicará la información recolectada

La misma está conformada por:

⁵⁹ MANSI, A. R. (2012) “Desarrollos recientes en el establecimiento de áreas marinas protegidas en los océanos australes”. En *Anuario Argentino de Derecho Internacional XXI*. Lerner Editora SRL., Córdoba, 2012. Pág. 15.

- Las partes signatarias originales
- Las partes que se hayan adherido a la convención
- Las organizaciones de integración económica regional que se haya adherido a la convención
- Parte contratante que desee participar en los trabajos de la comisión previa aprobación de su solicitud por parte de los miembros de la comisión, que deberá ser notificada al Depositario con los fundamentos por los que aspira a ser Miembro de la Comisión y su voluntad de aceptar las medidas de conservación en vigor.

Según el artículo XII, las decisiones sobre “cuestiones de fondo” serán tomadas en la Comisión por consenso entre las Partes Contratantes y cada organización de integración económica incorporada tendrá un voto, previa decisión de que esta participe en la toma de decisiones.

La Comisión también cuenta con reglamento propio, el cual describe su funcionamiento y el de sus órganos auxiliares: el Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento y el Comité Permanente de Administración y Finanzas.

El artículo XIV establece un órgano consultivo denominado Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antártico, el cual aporta a la Comisión la mejor información científica sobre los niveles de pesca y otras cuestiones de ordenación. Dentro de sus funciones se destacan, según el artículo XV, evaluar regularmente el estado y las tendencias poblacionales de los recursos; transmitir a la Comisión las evaluaciones, análisis y recomendaciones, que le hayan sido solicitados; evaluar los cambios propuestos en los métodos y niveles de recolección y de los métodos de conservación.

Como dijimos, la Convención está abierta a la incorporación de organizaciones de integración económica, pero la labor de la Comisión y del Comité Científico también entabla una relación con otros organismos internacionales, tal prevé su artículo XXIII, ambos cooperaran, cuando proceda, con la FAO y con otros organismos especializados, como así también establecerán reuniones de trabajo cooperativas con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluido el SCAR, el Comité Científico de Investigaciones Oceanográficas y la Comisión Ballenera Internacional. Además, la Comisión podrá concertar acuerdos con las organizaciones e invitarlas a que envíen

observadores a sus reuniones y a las reuniones de sus órganos auxiliares. De este modo, se soluciona el anterior debate en torno a las competencias, y se establece un trabajo conjunto entre la Comisión y los organismos internacionales.

Hasta aquí podemos advertir que

“aunque la CCFA y la CCRVMA son acuerdos independientes, contienen disposiciones que representan un compromiso de las partes con aspectos esenciales del Tratado Antártico, como el artículo IV sobre la situación jurídica de los reclamos territoriales⁶⁰”.

D. Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente

El Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente se inauguró en la XI Conferencia Especial Consultiva del T.A., en la ciudad de la Viña, Chile, para concluir dos años después en Madrid, ciudad donde se terminó de redactar el Protocolo, que entró en vigor el 14 de enero de 1998.

1. Antecedentes

En los análisis de las Relaciones Internacionales pos Segunda Guerra Mundial, se observa que los temas tratados en las distintas agendas se amoldaban a las circunstancias de la época, pasando sobre todo por cuestiones de seguridad estratégica y de intereses económicos. Pero llegados los años '90, el énfasis se puso sobre las cuestiones ambientales, las que inician un tratamiento específico para su posterior regulación dentro del territorio Antártico, siendo el último acuerdo incorporado hasta la fecha al STA.

Desde las primeras RCTA, se adoptaron algunas recomendaciones respecto al cuidado del medio ambiente como las medidas convenidas para la protección de la fauna y flora de la antártica (Recomendación III-VIII); el impacto del hombre en el medio ambiente antártico (Recomendación VI-4); la adopción del Código de conducta para expediciones antárticas y actividades de base (Recomendación VIII-11); la declaración sobre la protección del medio ambiente antártico, donde se estipula la responsabilidad de las Partes Consultivas en la protección del medio ambiente antártico

⁶⁰ Acuerdos conexos. Disponible en <https://www.ats.aq/s/related.html>

(Recomendación IX-5); las repercusiones de las actividades del hombre en el medio ambiente antártico, donde se adoptan principios para la protección del medio ambiente (Recomendación XII-3); se desarrollan las pautas para llevar adelante una evaluación de impacto ambiental sobre las actividades que se realizarían en el continente (Recomendación XIV-2).

A todas estas Recomendaciones, se debe agregar las que surgieron sobre cuestiones específicas, como la eliminación de desechos, sobre la contaminación marina, sobre el establecimiento de zonas marinas protegidas, entre otras, que luego serían recogidas en los anexos del Protocolo de Madrid.

Por otro lado, ya en los ´70 se conocían estudios que revelaban la posible existencia de minerales en la Antártida y frente a ello comenzaron las exploraciones por parte de grupos científicos, lo cuál se potencio por la crisis del petróleo en 1973. Hasta ese momento la cuestión no había entrado en agenda por los grandes costos que implicaría la explotación de tales recursos.

En la VII RCTA ya se advertía los efectos que habría en el medio ambiente antártico como consecuencia de las actividades de exploración de recursos mineros, los cuales podían causar daños ambientales. Por ello se reconoce la necesidad de que el tema continúe tratándose en reuniones posteriores.

En la IX RCTA (1977), mediante la Recomendación I, se había instado a los gobiernos a que continúen estudiando las consecuencias medioambientales de las actividades relacionadas con los recursos minerales; específicamente, en el párrafo 8 se solicita a los gobiernos y a otros Estados que “se abstengan de llevar a cabo la exploración y explotación de los recursos minerales en la Antártida, mientras se avanza hacia la adopción de un régimen convenido sobre actividades relacionadas”.

Como resultado de los diversos intereses en cuanto a recursos, sumado a las fuertes críticas por parte de la comunidad internacional por los problemas ambientales que podrían surgir por la explotación, se adoptó la Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos, que no entró en vigor.

El acuerdo, para entrar en vigor, necesitaba la obvia ratificación de las partes consultivas participantes de la reunión; sin embargo, ello no sucedió y Australia fue la primera en no hacerlo, a lo que luego se sumaron otros Estados.

“El enfrentamiento con las posturas ambientales se produjo al año siguiente en la Reunión Consultiva realizada en París en 1989. Este fue el punto de origen, de lo que sería el mayor avance en materia ambiental: el Protocolo al T.A. sobre Protección del Medio Ambiente”⁶¹

En la XV RCTA (1989), mediante la Recomendación XV-1, se adoptaron las Medidas Globales para la protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados, donde se solicitó a los gobiernos que era necesario “completar la elaboración, mantenimiento y aplicación eficaz de un sistema global de protección del medio ambiente antártico, y que para 1990 se celebrara una Reunión Consultiva Especial (RCETA en adelante) a fin de explorar y examinar todas las propuestas relativas a la protección global”(Recomendación XV-1).

En definitiva, el Protocolo de Madrid respondería a aquellas presiones de las corrientes y ONG ambientalistas con respecto al problema medioambiental, pasando a un régimen de protección y no de explotación de recursos.

2. Análisis de su contenido

El Protocolo está compuesto por un preámbulo, 27 artículos, un apéndice sobre arbitraje y seis anexos. Los anexos del I al IV fueron aprobados junto al Protocolo en 1991, mientras que los restantes fueron aprobados tiempo después, hasta que en el año 2005 se aprobó el último anexo, que entraría en vigor cuando todas las partes lo hayan ratificado.

Tal como lo establece su preámbulo, el Protocolo reconoce la necesidad de incrementar la protección del medio ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados, determinando así el compromiso de las Partes a la protección del medio global y en base a ello es que designan a la Antártida, en el artículo 2 como “una reserva natural, consagrada a la paz y a la ciencia”.

Es importante destacar que dentro del Protocolo no se determina específicamente cuál es el área de aplicación. Sin embargo, su artículo 4 establece que “complementará al T.A. y no lo modificara ni enmendara”. Por ende, se entiende que su

⁶¹ FERRADA WALKER, Luis Valentín. Op. Cit. Pág. 141.

área de aplicación será la misma región situada al sur de los 60° latitud sur, es decir la misma área comprendida por el T.A.

Por otro lado, el artículo 21 establece que el protocolo quedará abierto a la firma de cualquier Estado que sea parte Contratante del T.A. de 1991 y posteriormente en Washington hasta octubre de 1992. Hasta el día de la fecha, son 41 Partes Contratantes: Alemania, Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Republica de Corea, Ecuador, España, Estados Unidos, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, India, Italia, Japón, Malasia, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela⁶².

Destaquemos que el Protocolo es el acuerdo con más adhesiones hasta este momento y constituyo uno de los acuerdos más importantes dentro del STA. También se fija, dentro del artículo 4 que “nada en el Protocolo afectará a los derechos y obligaciones de las Partes en este Protocolo, derivado de los otros instrumentos internacionales en vigor dentro del STA”.

Seguidamente, en el artículo 3 se establece una serie de principios básicos medioambientales que sostienen “la protección del medio ambiente y los ecosistemas dependientes y asociados, así como del valor intrínseco de la Antártida, incluyendo sus valores de vida silvestre y estéticos y su valor como área para la realización de investigaciones científicas, en especial las esenciales para la comprensión del medio ambiente global”.

Sobre este fin, el Protocolo determina que cualquier actividad que se realice dentro de la Antártida ha de ser planificada y estudiada previo a su realización. Esto implica responsabilidad de los Estados para evitar y limitar el impacto que se pueda producir dentro del ambiente antártico, mediante observaciones y evaluaciones de impacto ambiental de las posibles actividades que se desarrollarían, de manera tal que se “otorgue prioridad a la investigación científica y se preserve el valor de la Antártida”⁶³ con miras a un ambiente sostenible.

⁶² Partes del Protocolo de Madrid. Disponible en <https://www.ats.aq/devAS/Parties?lang=s>.

⁶³ Protocolo, art. 3.

Como se observó dentro de los antecedentes, la cuestión de las actividades relacionadas a los recursos minerales quedó inconclusa y era necesaria su regulación como resultado de los informes proporcionados por el Comité Científico que mostraban los efectos de dichas exploraciones. Ante ello el Protocolo establece, en su artículo 7 que “cualquier actividad relacionada a los recursos minerales, salvo la investigación científica, estará prohibida”, dando una solución definitiva al tema, hasta la actualidad.

Asimismo, el Protocolo estableció la creación de un Comité para la Protección del Medio Ambiente donde cada una de las Partes, tendrá derecho a participar en él. Sin embargo, en el ejercicio de sus funciones, estará sujeto a las recomendaciones de las RCTA que, a su vez, y según lo estipula el artículo 10, definirán la política general para la protección global del medio ambiente antártico. Además, las funciones del Comité, consistirán en proporcionar asesoramiento y formular recomendaciones a las Partes en relación con la aplicación de este Protocolo”⁶⁴.

El Protocolo, en ninguno de sus apartados, señala la posible sanción a las Partes que no cumplan con sus disposiciones; solo señala en su artículo 13 que “cada Parte tomará medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de este Protocolo, incluyendo la adopción de leyes y reglamentos, actos administrativos y medidas coercitivas”. Y a su vez pone en cabeza de los Estados la responsabilidad de “llamar la atención a todas las demás Partes sobre cualquier actividad que, en su opinión, afecte a la aplicación de los objetivos y principios de este Protocolo”.

Al mismo tiempo, se incorpora la cuestión de los *observadores*⁶⁵ designados por las Partes Consultivas o mediante las RCTA, para quienes se establece, según el artículo 14, que las Partes Consultivas tomarán medidas, individual y colectivamente, para la realización de inspecciones con el fin de promover la protección del medio ambiente antártico.

Al igual que el T.A. no establece una fecha de terminación del Protocolo y suele generar la misma confusión. El artículo 25, sobre modificación o enmienda, específica

⁶⁴ Protocolo, art. 12 (1).

⁶⁵ Son observadores, aquellos designados por cualquier Parte Consultiva del Tratado Antártico, que serán nacionales de esa Parte; y cualquier observador designado durante las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico para realizar inspecciones según los procedimientos que se establezcan mediante una RCTA. Protocolo, art. 14 (2).

que hasta el año 2048 el Protocolo puede ser modificado, mediante acuerdo unánime de las partes consultivas del T.A. Concretamente se determina que:

“Si después de transcurridos cincuenta años después de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo, cualquier de las Partes Consultivas del Tratado Antártico así lo solicitara por medio de una comunicación dirigida al depositario, se celebrara una conferencia con la mayor brevedad posible a fin de revisar la aplicación de este Protocolo”.

Sin embargo, el párrafo 5 del mismo artículo 25, comprende que lo dispuesto en el artículo 7 continuará a menos que entre en vigor un régimen jurídicamente obligatorio sobre las actividades relativas a los recursos minerales.

En caso de surgir algún conflicto entre las Partes, el Protocolo prevé en su artículo 18 que las Partes pueden escoger el medio de solución de controversias, con respecto a la interpretación o aplicación del Protocolo y deberá comunicarlo a través de una declaración escrita.

3. Los anexos al Protocolo

El artículo 9 establece que “los anexos a este Protocolo constituirán parte integrante del mismo”. Hasta este año (2020), los anexos en vigencia son cinco, mientras que uno todavía está esperando la ratificación de las Partes. Los anexos son:

- Anexo 1: Evaluación del Impacto sobre el medio ambiente
- Anexo 2: Conservación del Flora y Fauna Antárticas
- Anexo 3: Eliminación y tratamiento de residuos
- Anexo 4: Prevención de la contaminación marina
- Anexo 5: Protección y gestión de zonas
- Anexo 6: Responsabilidad emanada de emergencias ambientales

Los anexos 1 al 4 fueron adoptados en la Conferencia que aprobó el Protocolo en 1991; entraron en vigor en 1998. En la XVI RCTA (1991) realizada en Bonn fue adoptado el anexo número 5, que entró en vigor en el año 2002.

En el año 2005, en la XXVIII RCTA celebrada en Estocolmo, se aprobó el anexo 6 como respuesta a los artículos 15 y 16 del Protocolo, en los cuales se proponía “disponer una acción de respuesta rápida y efectiva en los casos de emergencia

ambiental y además”⁶⁶ y “del compromiso de las Partes a elaborar normas y procedimientos relacionados con la responsabilidad derivada de daños provocados por actividades que se desarrollen en el área del T. A.”⁶⁷.

II. Funcionamiento del Sistema del Tratado Antártico

El desarrollo del STA comprende un conjunto de instrumentos jurídicos e institucionales que favorecieron al progreso y estabilidad del sistema, basado en la práctica de alcanzar el consenso entre las partes; además de legislar sobre cuestiones que, en los años 60, no fueron reguladas por el T.A. ya cierta problemática no generaban interés en las Partes, pero luego con el transcurso del tiempo fue necesario regular.

El funcionamiento del STA se caracteriza por ser descentralizado y funcional: ni el T.A. ni los posteriores acuerdos conexos preveían la creación de órganos administrativos encargados de hacer cumplir las disposiciones emitidas por las RCTA. Este mecanismo de consultas garantizaba la activa participación de los Estados signatarios y todos los Estados que se incorporaron sucesivamente respecto de la aplicación de los objetivos y principios del T.A.

A. Reuniones Consultivas

El T.A. prevé en su art. IX que “los representantes de las Partes Consultivas se reunirán a intervalos y en lugares apropiados” con el fin de:

- Intercambiar información;
- Consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común;
- Formular, considerar y recomendar medidas para promover los principios y objetivos del tratado.

El tratado no especificó la creación de las reuniones consultivas, pero éstas se las celebraban conforme al artículo mencionado desde la I RCTA misma⁶⁸. Además, se establecieron las Reglas de Procedimiento revisadas para las RCTA, siendo su última

⁶⁶ Protocolo, art. 15 (1.A).

⁶⁷ Protocolo, art. 16.

⁶⁸ Informe final de la I RCTA (1961). Reglamento: las reuniones que se celebrarán de acuerdo con el art. IX del Tratado Antártico se llamarán Reuniones Consultivas del Tratado Antártico.

actualización en 2016, donde se describen todas las directrices para mejorar el funcionamiento de estas reuniones.

Las RCTA son anuales e incluyen en sus agendas temas de permanente actualidad:

“El contenido de las Recomendaciones (...), se refiere a los distintos aspectos de la utilización de la Antártida con fines pacíficos, las facilidades para la investigación científica y la cooperación científica internacional en ella, así como el ejercicio de los derechos de inspección”⁶⁹.

Las reuniones se celebran en los Estados que son Parte Consultiva, siguiendo un orden alfabético en inglés. Además “la apertura de las sesiones plenarias se celebrarán en público, en tanto que las demás sesiones se harán a puerta cerrada, a menos que la Reunión decida lo contrario”⁷⁰.

A las reuniones asistirán las Partes Consultivas, las partes No Consultivas⁷¹ y los observadores⁷², representados por una delegación compuesta por un representante y representantes alternos. Los dos últimos fueron incorporados a través de Recomendaciones de las RCTA: las partes consultivas en 1985 y los observadores en 2015. Mediante un anexo se especificó quienes se considerarían observadores. Ellos son:

- Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos con la finalidad de informar los progresos en su área de competencia;
- Comité Científico de Investigaciones Antárticas con la finalidad de informar sobre sus actividades generales, asuntos de su competencia y sus publicaciones e informes;

⁶⁹ REBAGLIATI, Orlando R. Op. Cit. Pág. 333.

⁷⁰ XXXIX RCTA (2016) Decisión 2: Reglas de Procedimiento Revisadas para la Reunión Consultiva del Tratado Antártico. Regla N° 8.

⁷¹ XIII RCTA (1985). Recomendación 15 “Partes no consultivas invitadas a las RCTA”: Recomiendan a sus gobiernos que el gobierno del país anfitrión de cada una de las futuras Reuniones Consultivas Ordinarias invite a las Partes No Consultivas a que nombren a representantes para asistir a la reunión, y a cualquier reunión preparatoria relacionada con la misma.

⁷² XXXIX RCTA (2016) Decisión 2. Op. Cit. Regla N° 31.

- Consejo de Administradores de los Programas Nacionales Antárticos con la finalidad de informar sobre las actividades en su área de competencia.

También se prevé la participación de expertos de organizaciones internacionales, las cuales son elegidas al final de cada reunión con el objetivo de escoger a aquellas que “tienen un interés científico o técnicos en la Antártida para que brinden su asistencia a la Reunión en su trabajo de fondo”⁷³, tales como la Coalición Antártica y del Océano Austral (ASOC) y la Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida (IAATO).

Las recomendaciones de las RCTA se adoptan por consenso, salvo las decisiones sobre asuntos de procedimiento, las cuales serán tomadas por la mayoría de las Partes consultivas que participen en la reunión.

En cuanto a las Partes no Consultivas y observadores invitados, no participan en la toma de decisiones. Podrán participar en sesiones plenarias y grupos de trabajo solo con el fin presentar documentos a la Secretaría para su distribución en la Reunión como documentos de información (IP) que deberán ser pertinentes a los asuntos tratados en un comité de la Reunión.

Previamente al encuentro en las reuniones, las Partes intercambian consultas entre sí para evaluar los puntos específicos de interés que serán incorporados a la agenda. Así los participantes de las RCTA, pueden enviar distintos documentos a partir de los cuales se iniciaran las reuniones consultivas. No obstante es importante destacar que en este caso, todas las Partes Consultivas y los 3 observadores (SCAR- CPA- Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos) pueden presentar WP; mientras que el ASOC y IAATO y otros organismos internacionales sólo pueden presentar IP, y los WP en conjunto con otros Estados.

Estos documentos⁷⁴ pueden ser:

- *Documentos de trabajo* (WP por sus siglas en inglés): son los documentos presentados por las Partes Consultivas que son necesarios debatir y sobre los cuales deban tomarse medidas durante una reunión, así como también los documentos presentados por los observadores.

⁷³ *Ibidem*. Regla N° 39-40.

⁷⁴ *Ibidem*. Regla 48-51.

- *Documentos de Secretaría (SP)*: documento presentado por la Secretaría de acuerdo con un mandato establecido en una Reunión, o que contribuirán a informar a la Reunión o ayudarían a su operación.
- *Documentos de información (IP)*: son documentos presentados por las Partes Consultivas y los Observadores, las Partes no Consultivas y de Expertos, que proporcionen información de apoyo a un WP, o a documentos relevantes para los debates.
- *Documentos de antecedentes (BP)*: documentos presentados por cualquier participante, con el fin de complementar la información de manera formal.

Para facilitar la labor de la RCTA, también se podrán establecer los comités que considere necesarios para el desempeño de sus funciones, definiendo su cometido. Estos a su vez pueden crear grupos de trabajo para tratar diversos temas. También la reunión puede determinar que un grupo de trabajo siga participando en las siguientes RCTA, en las cuales se podrá designar al presidente de dicho grupo para participar en las sesiones centrales. La participación de estos grupos solo podrá extenderse hasta cuatro años.

Por otro lado, también se prevé la convocatoria a Reuniones Consultivas Especiales del Tratado Antártico y Reuniones de Expertos del Tratado Antártico, para tratar temas específicos. Hasta la fecha se realizaron 28 RCETA y 10 Reuniones de Expertos, donde en los 10 años se trabajaron sobre cuestiones relacionadas al turismo y al cambio climático.

Las recomendaciones emanadas de las RCTA, desde la III RCTA de 1964, se las considera parte integrante del conjunto de disposiciones previstas por dicho Tratado para asegurar la cooperación. Además, se advierte a que los gobiernos que participen de dichas reuniones serán exhortados a aceptar dichas recomendaciones e informar a las otras Partes Contratantes de su intención de aplicarlas y de asociarse con ella⁷⁵.

En la XVII RCTA de 1992, la delegación de China elaboró un documento donde proponía un examen acerca de las recomendaciones. Esto implicaba una clasificación para la cual las Partes Contratantes no tuvieran dificultades en aplicarlas y así poder cumplirlas. “Se reconoció que esa propuesta constituía un instrumento útil y práctico

⁷⁵ III RCTA (1964) Recomendación VII “Aceptación de recomendaciones”.

para hacer frente a las dificultades con las que las Partes Contratantes tropezaban al aplicar sus recomendaciones”⁷⁶.

A raíz de este examen, en la XIX RCTA (1995), se determinó una clasificación que hasta la actualidad sigue vigente, las cuales deberán ser adoptadas por los Partes Consultivas presentes. Las medidas de las RCTA⁷⁷ se dividen en:

- *Medidas*: texto que contiene disposiciones que serán legalmente vinculantes, una vez aprobado por todas las Partes Consultivas del T.A.;
- *Decisiones*: decisión adoptada durante una RCTA sobre un tema interno de índole organizativo, vigente en el momento de su adopción o en cualquier momento especificado;
- *Resoluciones*: texto exhortatorio adoptado durante una RCTA incorporado en una Resolución.

Cada una de ellas -medidas, decisiones, resoluciones- son aprobadas por las Reuniones de Consulta por consenso, y proporcionan reglas y directrices para la gestión de la región antártica. Es importante señalar que las decisiones y las resoluciones no son jurídicamente vinculantes para las Partes Contratantes, mientras que las medidas sí lo son después que todas ellas las aprueban⁷⁸.

A diferencia de las normas emitidas por otros organismos, estas no establecen un sistema de sanciones ante su incumplimiento. “El cumplimiento de las normas del sistema puede considerarse de regla general, debiendo destacarse, que en determinados casos se han producido incumplimiento y aún violaciones de dichas normas”⁷⁹.

A disposición de las RCTA, se encuentra el SCAR y el CPA, los cuales elevan recomendaciones cuando la RCTA se las solicita.

B. Comité Científico de Investigación Antártica

La primera reunión del Comité fue en el año 1958, en donde estuvieron representados todos los Estados participantes del AGI. La principal tarea del Comité, en ese momento, fue “preparar un plan para la exploración científica de la Antártida en los

⁷⁶ XVII RCTA (1992) Anexo F “Normas de procedimiento revisadas”.

⁷⁷ XIX RCTA (1995) Decisión 1 “Medidas, Decisiones y Resoluciones”.

⁷⁸ RCTA y otras reuniones. Disponible en <https://www.ats.aq/s/atcm.html>.

⁷⁹ BELTRAMINO, Juan C. “El interés nacional argentino en la Antártida y en el Sistema del Tratado Antártico”. ABRUZA, Armando Daniel. Op. Cit. Pág.31.

años posteriores a la finalización del programa AGI”⁸⁰. Con el tiempo se crearon otros grupos que complementaron el SCAR y preparó programas de investigación luego puestos a disposiciones de las RCTA, mediante recomendaciones.

Actualmente, el Comité es un observador de las RCTA y “brinda asesoramiento científico independiente y objetivo en una variedad de campos, particularmente en asuntos ambientales y de conservación”⁸¹. Participa dentro de las RCTA a través del Comité Permanente del SCAR sobre el STA y del CPA, ofreciendo asesoramiento para las RCTA mediante documentos preparados por investigadores que transmiten el estado de las investigaciones en cualquier área en particular. Estos documentos incluyen información sobre:

- Asuntos emergentes relevantes para las políticas
- Revisión del estado de conocimiento
- Asesoramiento científico y técnico

C. Comité para la Protección del Medio Ambiente

Tal como expresamos en páginas anteriores, este Comité fue instituido por el artículo 11 del Protocolo de Madrid, siendo integrado por representantes de las Partes del Protocolo. Se reúne cada año en paralelo con las RCTA, pero de ser necesario también se pueden reunir en otro momento para el cumplimiento de sus funciones.

“El comité debate acerca del estado del medio ambiente antártico en general y de la implementación del Protocolo”⁸². Su trabajo se centra en temas como:

- Gestionar riesgos asociados con las especies no autóctonas de la Antártida;
- Gestionar el impacto medioambiental del turismo y de las actividades no gubernamentales;
- Comprender las consecuencias ambientales del cambio climático en la región antártica y responder a ellas.

⁸⁰ Comité Científico de Investigaciones Antárticas. Disponible en <https://www.scar.org/about-us/history/>.

⁸¹ Comité Científico de Investigaciones antárticas. Disponible en <https://www.scar.org/policy/antarctic-treaty-system/>.

⁸² Comité para la Protección del Medio Ambiente. Disponible en <https://www.ats.aq/s/committee.html>.

Para llevar a cabo sus funciones, el CPA consulta al SCAR, al Comité científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y a otras organizaciones científicas, técnicas y ambientales relevantes y se rige por sus propias Reglas de Procedimiento las cuales deben ser aprobadas por RCTA.

Al finalizar sus reuniones el CPA presenta un informe con las recomendaciones a la RCTA, en los que se reflejan todos los asuntos considerados en la reunión, dando como resultado muchas medidas para regular las actividades dentro de la Antártida. Las decisiones se adoptan por consenso entre los miembros del Protocolo, salvo cuestiones de procedimiento.

CAPÍTULO II

LAS PARTES CONSULTIVAS EN LA ANTÁRTIDA

En este apartado se analizarán dos cuestiones de gran importancia. La primera de ella tiene que ver con las reivindicaciones soberanas de los Estados dentro del territorio antártico; la segunda cuál fue el desarrollo científico- tecnológico en los últimos diez años en la Antártida y cuáles son las normas que regulan la continuidad de estos avances en miras a la protección del medio ambiente.

I. Cuestiones de jurisdicción y soberanía

Siete de los doce Estados que firmaron el T.A. en 1961, “han formulado oficial y unilateralmente reivindicaciones territoriales sobre partes de la Antártida, tanto en leyes nacionales como en declaraciones internacionales”⁸³. Cada uno de ellos presentó sus argumentos que van desde el descubrimiento de las tierras antárticas hasta la ocupación y contigüidad geográfica, y procedieron a demarcar sus respectivos sectores para afianzar sus pretensiones.

Los reclamos de los siete Estados comenzaron en el siglo XX sobre distintas áreas. Ellos son: Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y el Reino Unido. A los que se agregan dos, Estados Unidos y Rusia que en la actualidad no reivindican un sector de la Antártida pero se reservan el derecho de hacerlo en algún momento. Sólo el 15% del territorio antártico está libre de reclamos territoriales, hasta la fecha. También existen Estados sudamericanos que se reservan el derecho de reivindicar un sector de la Antártida, por fuera del T.A., como Brasil, Ecuador, Perú y Uruguay, invocando la “teoría de la defrontación”⁸⁴.

⁸³ Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (31 de octubre de 1984) Pág. 23

⁸⁴ La geógrafa Terezinha de Castro fue la autora de la “tesis sobre la defrontación” (defrontação), anunciada en 1975 pero ya esbozada en colaboración con Carlos Delgado de Carvalho en 1965. Esta teoría propone que los Estados sudamericanos con costas enfrentadas a la Antártida, podrían proyectar los puntos extremos de sus territorios hacia el Polo Sur. En aplicación de esta teoría se determinaban sectores territoriales para Argentina, Chile, Brasil, Ecuador, Perú y Uruguay. De esta manera los últimos cuatro accederían a un sector antártico, sin formar parte del T.A. hasta esa fecha. Por otra parte, Ecuador, Perú y Uruguay esbozaron algunas aproximaciones y adaptaciones de esta teoría brasilera, basadas en sus propios intereses. Dicha teoría es totalmente rechazada por Argentina y Chile. (Ver: COLACRI, Miryam. “Reflexiones en torno al régimen antártico y las relaciones argentino-chilenas”. En Cuadernos de Política Exterior Argentina, N° 73, diciembre de 2003. Pág. 27-28).

Cabe destacar que las reivindicaciones territoriales alegadas por los Estados no son reconocidas por todos y entre todas las Partes del T.A. Por un lado, Australia, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y el Reino Unido se reconocen recíprocamente sus reclamos, excluyendo a Argentina y Chile respectivamente. A su vez, Argentina y Chile se reconocen mutuamente sus derechos soberanos, mientras que Estados Unidos y Rusia no reconocen a ninguno de los siete. También se encuentran presentes quienes no reconocen ningún reclamo territorial en la Antártida, no reclaman ni sustentan fundamentos para alegar soberanía sobre la misma, los cuales representan al resto de los Estados que forman parte del T.A. y la comunidad internacional.

En el documento A/39/583⁸⁵ emitido por la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) en el año 1984, se especifican cuáles son los límites de los sectores.

Argentina reivindica una zona situada entre los 25° y los 74° de longitud oeste y que se extiende desde el Polo Sur hasta el paralelo 60. Dicho reclamo fue oficializado en 1943.

Australia reivindica la mayor parte de la Antártida, unos dos quintos del continente aproximadamente. La reclamación abarca dos sectores situados al sur de los 60° latitud sur, separados por el sector reclamado por Francia. El primer sector está ubicado entre los 45° y los 136° de longitud este, y el segundo entre los 142° y los 160° longitud este. Dicho reclamo fue planteado por el Reino Unido en 1933 pero luego lo hizo Australia cuando obtuvo su independencia.

El territorio reivindicado por Chile, de conformidad con el Decreto Supremo N° 1747, que delimita la zona reclamada, está formado por todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares y el mar territorial, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° y 90° de longitud oeste. El reclamo fue delimitado en 1940, sin límite norte.

Francia reivindica la tierra Adelia, descubierta por Dumont d'Urville en 1840. Esta zona está ubicada entre los 136° y los 142° de longitud este, al sur del paralelo 60. Su reclamo fue oficializado en 1924.

⁸⁵ Naciones Unidas, Asamblea General "Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General", A/39/583 (Parte I) (31 de octubre de 1984) Pág. 13-21.

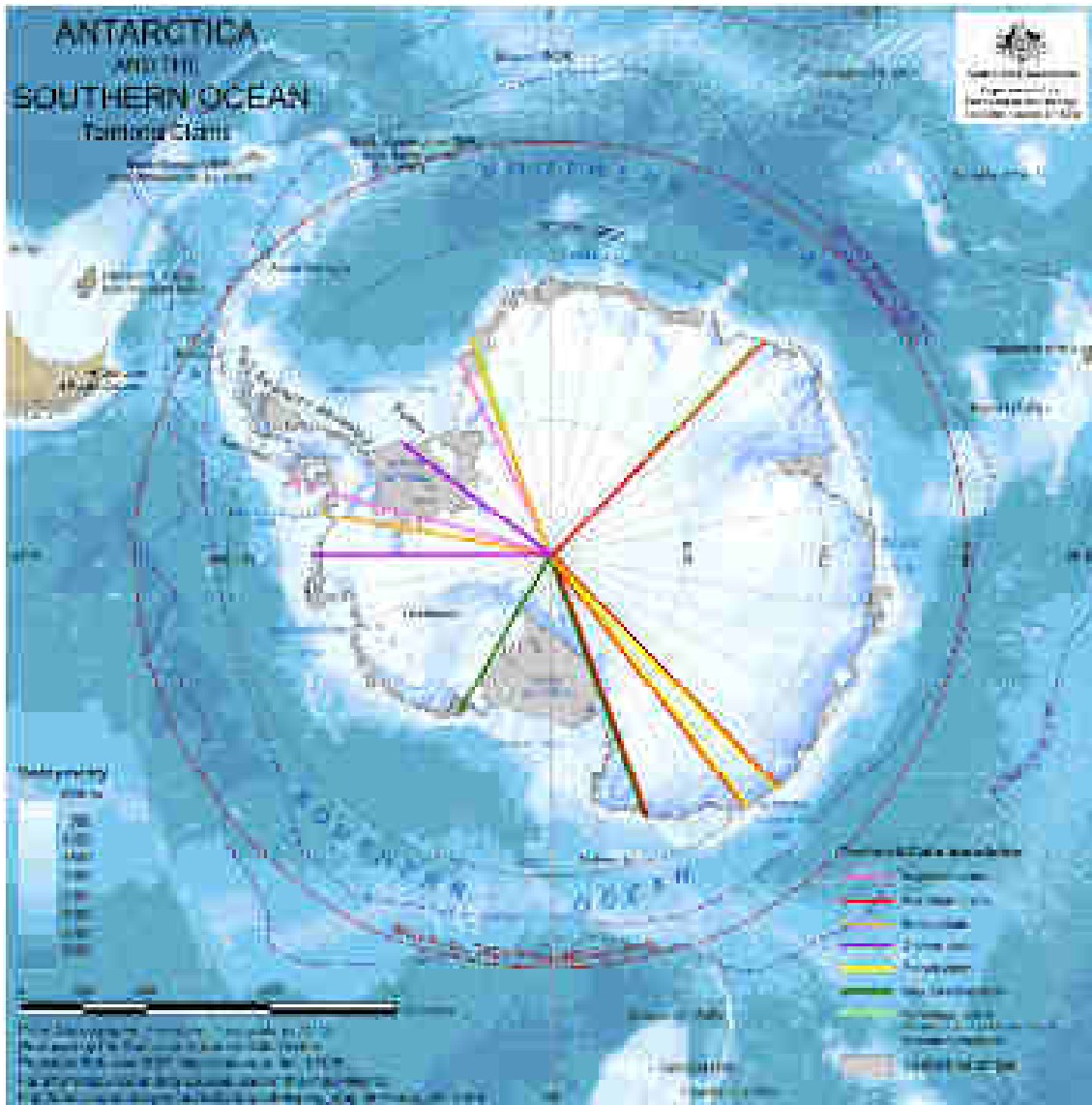
Noruega reivindica la tierra de la Reina Maud, situada entre los 20° de longitud Oeste y los 45° de longitud este. Dicha zona limita al oeste con los territorios reclamados por el Reino Unido, y con los reclamos de Australia por el este. Los límites norte y sur no están definidos, y su reclamo fue oficializado en 1938.

Nueva Zelanda reivindica la zona comprendida entre los 160° de longitud este y los 150° de longitud oeste, al sur del paralelo 60. Su reclamo fue originalmente oficializado por el Reino Unido en 1923 y luego fue adoptado como suyo al alcanzar su independencia.

Las reivindicaciones de Argentina, Chile y el Reino Unido se superponen en la Península Antártica ya que el Reino Unido reivindica todas las islas y los territorios situados entre “los 20° y los 50° de longitud oeste, al sur de los 50° de latitud sur; y toda las islas y los territorios situados entre los 50° y los 80° de longitud oeste, al sur de los 58° de latitud sur”⁸⁶. El reclamo del Reino Unido se hizo en el año 1908 y fue redefinido en 1917, al corregir los errores geográficos que mostraban sus Cartas Patentes.

⁸⁶ Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (31 de octubre de 1984) Pág. 15

Mapa N° 1: Reclamos territoriales. División de sectores



Fuente: SCAR, <https://www.scar.org/data-products/map-catalogue/>

Respecto al conflicto de superposición de territorios, Argentina ha entablado conversaciones con ambos Estados para hallar una solución. Por un lado Argentina y Chile firmaron, en 1948, una Declaración Conjunta sobre sus derechos en sus respectivos sectores. Este acuerdo expresaba que: ambos gobiernos actuarían de común acuerdo en la protección y defensa jurídica de sus derechos en la Antártida Sudamericana en cuyos territorios se reconocen Chile y la República Argentina indiscutibles derechos de soberanía. Años después se seguirían reafirmando y

reconociendo dichos derechos, sobre la base de múltiples declaraciones de presidentes y ministros.

A su vez, la situación con Gran Bretaña requirió una comunicación diplomática más significativa. La reivindicación británica abarca todo el territorio sostenido por Argentina, como consecuencia de su ocupación de las Islas Malvinas. Luego de que Gran Bretaña invitara a Chile y Argentina a resolver la cuestión territorial ante la Corte Internacional de Justicia, y fuera rechazada por ambos, se procedió a la firma en el año 1949 de una Declaración Tripartita. La misma concluía en acordar restringir el envío de barcos de guerra al sur de los 60° latitud sur, con excepción de aquellos que ya se enviaban, con otros motivos, en años anteriores. Dicho acuerdo terminaría con la firma de T.A. al prohibir la realización de todo acto de carácter militar en la zona.

Tabla II: Argumentos jurídicos de las partes que reivindican territorio en la Antártida.

Países	Argumentos Jurídicos
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> • Continuidad geográfica y geológica. • Herencia histórica de España. • Ocupación permanente desde 1904 de una estación científica. Instalación y mantenimiento de otras bases en la región. • Presencia Argentina en tierra, mar y aire • Trabajos de exploración y estudios científicos • Aprovechamiento de recursos naturales
Australia	<ul style="list-style-type: none"> • Ocupación permanente desde 1954. • Descubrimiento y exploraciones realizadas entre 1911 y 1914, liderada por Mowson Douglas. • Transferencia del gobierno británico en virtud de la Ley de Aceptación del Territorio Antártico Australiano de 1933.
Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Continuidad geográfica y geológica • Herencia histórica de España • Ocupación permanente desde 1843
Francia	<ul style="list-style-type: none"> • Exploración y descubrimientos realizada en 1840 por Dumont d'Urville. • Contigüidad de los territorios australes franceses, denominados como tierras australes y antárticas francesas.
Noruega	<ul style="list-style-type: none"> • Descubrimiento y exploraciones geográficas declaradas a través de la recomendación del Ministro de relaciones exteriores. • Contigüidad a partir de las Islas Bouvet en 1928 y la Isla Pedro en

	1931, territorios que ya habían reclamado.
Nueva Zelanda	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia del Reino Unido de la dependencia de Ross • Ocupación mediante bases antárticas desde 1957
Reino Unido	<ul style="list-style-type: none"> • Descubrimiento, exploraciones y actos de expansión de ciudadanos ingleses entre 1675 y 1843 • Ocupación mediante bases antárticas • Contigüidad derivada de la posesión de Malvinas (Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur)

Fuente: elaboración propia basada en páginas oficiales de los Institutos antárticos

A los argumentos expuestos en el cuadro, debemos agregar que todos los Estados han demarcado sus territorios siguiendo la teoría de los sectores, aceptada por todos ellos.

La teoría de los sectores fue enunciada en 1907 por el entonces senador Pascal Poirier, en Canadá, como respuesta a las reclamaciones jurisdiccionales de los Estados ribereños del Mar Ártico.

“La principal justificación se encontraba en el hecho de que “en el futuro reparto de las regiones polares, un Estado cuyo territorio confina hoy con las regiones árticas tendrá derecho, o debería tenerlo, o tiene derecho, a todas las tierras bañadas por las aguas situadas entre dos líneas trazadas desde el polo hasta los dos puntos extremos de su territorio al este y al oeste. Todas las tierras situadas entre esas dos líneas hasta llegar al polo norte deberían pertenecer y pertenecen en realidad al país cuyo territorio se extiende hasta allí”⁸⁷.

En la práctica solo Canadá y Rusia reconocieron la aplicación de esta teoría dentro del Ártico, mientras que Estados Unidos, Noruega y Dinamarca, rechazaron la posibilidad de aplicarla.

Esa propuesta delimitadora fue trasladada a la Antártida e implicó la división del territorio para cada Estado reivindicante, a pesar de que por diversas razones “se ha negado en la doctrina la posibilidad de aplicar el principio del sector en la Antártida”⁸⁸. Su aplicación fue realizada en base a otras características distintas a la teoría original, producto de las particularidades climáticas y terrestres.

⁸⁷ PUIG, Juan C. “La Antártida Argentina ante el Derecho”. Roque Depalma Editor, Buenos Aires, 1960. Pág. 48.

⁸⁸ PUIG, Juan C. Op. Cit. Pág. 49.

Sobre esta base, así como la teoría de los sectores carece de reconocimiento ante la comunidad internacional, otros argumentos sostenidos por las Partes también son cuestionados, como el descubrimiento y las exploraciones o la continuidad y contigüidad de los territorios, criterios –como se sabe- afianzan un reclamo pero no reemplazan otros modos originarios o derivados de adquisición de territorios del derecho internacional.

Frente a los argumentos sostenidos por los Estados que afirman tener soberanía sobre dichos territorios, existen quienes niegan la posibilidad de que sean realmente efectivos. Puig señala que “desde el mismo momentos en que la doctrina comenzó a ocuparse del problema jurídico polar, comenzaron a surgir opiniones negativas”⁸⁹. Algunos de los argumentos giran en torno a la imposibilidad de los Estados para extender soberanía territorial sobre zonas de imposible supervivencia para el hombre o porque la zona carece, según el derecho internacional actual, de una regla que permita que permita tal apropiación, la cual si no existe implicaría la ilegalidad de la ocupación de un territorio⁹⁰.

También se aplica igual naturaleza respecto a los espacios marítimos que rodean la Antártida. Por un lado, las Partes reivindicantes expresaron que dentro de las áreas marinas sólo se aceptarían las restricciones que hubiesen aceptado bajo su consentimiento; mientras que las Partes que no reconocen los reclamos, señalan que no puede reconocerse aguas territoriales ni plataforma continental, y por lo tanto, existe la plena libertad de llevar a cabo cualquier actividad que no sea contraria al T.A. dentro de las áreas marítimas⁹¹.

En definitiva, dentro del territorio antártico, las Partes reivindicantes establecieron sus bases antárticas exclusivamente sobre su sector delimitado, como muestra de sus intereses y justificación de la posesión de territorio.

II. Desarrollo científico- tecnológico

Conforme al párrafo 2 del artículo IX del T.A. cada una de las Partes que se adhiera al tratado podrá participar de las RCTA, pero siempre y cuando muestren su interés mediante el establecimiento de estaciones científicas o el envío de una

⁸⁹ *Ibidem*. Pág. 14.

⁹⁰ *Ibidem*. Pág. 14-20.

⁹¹ Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte I) (31 de octubre de 1984) Pág. 28.

expedición científica. A raíz de ello, y como resultado del AGI, se instalaron bases antárticas para el desarrollo de actividades de investigación científica alrededor de todo el continente. Actualmente suman un total de 70 bases, entre permanentes y temporarias.

El T.A. establece que las Partes Contratantes deben informar sobre el establecimiento de una base y de las expediciones que se realicen en la Antártida, donde participen sus navíos o nacionales. Expresamente se prohíbe la instalación de bases, fortificaciones o la realización de maniobras con fines militares; pero si se permite la participación del personal militar para apoyo logístico, como es en el caso de la Republica Argentina.

Las estaciones y cualquier actividad se guiarán por las disposiciones del artículo 3 del Protocolo de Madrid, el cual establece que las actividades dentro de la Antártida “deberán ser planificadas y realizadas sobre la base de una información suficiente que permita evaluaciones previas y un juicio razonado sobre su posible impacto ambiental”. Este juicio debería tener en cuenta: el alcance de la actividad, el área, su duración e intensidad; el impacto acumulativo; si afectará a cualquier otra actividad; si se dispone de medios tecnológicos y procedimientos adecuados para realizar operaciones que no perjudiquen el ambiente; si existe la capacidad de observar los parámetros medioambientales, de manera tal de poder prevenir con suficiente antelación cualquier efecto perjudicial, y si existe la capacidad de responder con prontitud y eficacia a los accidentes, especialmente a aquellos que pudieran causar algún efecto en el medio ambiente.

En base a ello, cada Estado es libre de establecer las bases que considere necesarias para el desarrollo de sus actividades, razón por la que varían en cantidad, tamaño y ubicación. Algunas cuentan con una capacidad que supera los 1000 residentes y otras se encuentran en los puntos más extremos del Polo Sur. También se organizan campamentos o refugios que permanecen activos durante varios meses, hasta concluir con el trabajo de investigación directamente en el terreno, tanto en verano como invierno.

Los Estados que actualmente mantienen activas sus bases y son Partes Consultivas del T.A., son: Alemania 3 bases, Argentina 13, Australia 3, Bélgica 1, Brasil 1, Bulgaria 1, Chile 9, China 4, República de Corea 2, Ecuador 1, España 2,

Estados Unidos 3, Finlandia 1, Francia 2, India 2, Italia 2, Japón 4, Noruega 2, Nueva Zelanda 1, Países Bajos 1, Perú 1, Polonia 1, Reino Unido 5, Republica Checa 1, Rusia 10, Sudáfrica 1, Suecia 2, Ucrania 1, Uruguay 2.

A su vez, también se encuentran las bases establecidas por Belarús 1, Pakistán 1 y Rumania 1, que hasta el día de la fecha no obtuvieron el estatus de Parte Consultiva.

III. Las estaciones científicas en la Antártida

Preservar intereses y presencia antártica, constituyen los pilares fundamentales sobre los cuales se apoyan las investigaciones y expediciones científicas, impulsando a la planificación de programas antárticos, dirigidos y coordinados por Institutos, Ministerios o las Fuerzas Armadas. Esto significa que la zona antártica no solo es otro continente, sino que integra un espacio que requiere inversión y proyección para una correcta actuación en el plano internacional antártico, lo que hace que la logística adquiera un significado especial y se adecue a la constante evolución de la ciencia.

Asimismo, se crearon organismos internacionales para coordinar las actividades de los Estados con intereses en la Antártida, entre los cuales podemos señalar: el Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales (COMNAP, por sus siglas en inglés) que busca promover mejores prácticas de apoyo a las investigaciones científicas, cuyos interesados son los Programas Nacionales Antárticos (PNA) de países que han firmado el T.A. y ratificado su Protocolo de Madrid⁹². La COMNAP asiste a las RCTA en calidad de observador y trabaja en conjunto con el SCAR.

También está la Coalición Antártica y del Océano Austral (ASOC por sus siglas en inglés), fundada en 1978. Dicha organización, carácter no gubernamental, tiene como objetivo proteger los ecosistemas únicos y vulnerables de la Antártida y del Océano Austral, e integrada por diversos grupos que representan a la comunidad ambientalista en reuniones y trabajos con el fin de promover la conservación de la Antártida⁹³.

Por otro lado, tenemos organismos más regionales como la Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), impulsada por el gobierno argentino, que constituye un foro para coordinar acciones en temas de orden

⁹² Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales. Disponible en <https://www.comnap.aq/>.

⁹³ Coalición Antártica y del Océano Austral. Disponible en <https://www.asoc.org/about/mission-vision>.

científico, logístico y ambiental⁹⁴, integrada por Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Perú, Uruguay y Venezuela; y la EU-Polar Net que integra a instituciones de diecisiete países europeos para coordinar un programa integrado de investigación polar⁹⁵.

Desde las primeras expediciones las formas de acceder al continente variaron en el tiempo y facilitaron la comunicación e incluso la estadía dentro de las estaciones. Se paso de una movilidad de trineos tirados por perros y tractores a la utilización de vehículos oruga, motos nieve y camionetas que permiten tener una interconexión entre bases.

A la comunicación por radio se incorporó la comunicación vía satélite como GPS (Global Position System) de Estados Unidos, GLONASS de Rusia, la reciente incorporación de BEIDOU de China, establecido en la base de Kunlun, que compite con el sistema GPS⁹⁶. Durante la temporada 2018-2019 se llevo a cabo la expedición “Antártida inexplorada del Trineo de viento”, donde se puso a prueba el funcionamiento del sistema GALILEO de la comunidad europea y un modelo de vehículo eólico que les permitió recorrer más de 2.400 kilómetros con un vehículo que no contamina⁹⁷.

Durante los años 2009 y 2019 hubo un marcado avance en la ampliación, modernización e integración de nuevas tecnologías en las bases científicas, que permiten la incorporación de nuevas áreas de investigación como así también nuevos medios de transporte y de comunicación, necesarios para afrontar la participación que la Antártida requiere. A continuación, se detallara cuales fueron esos avances en cada una de las 29 Partes Consultivas, aclarando que la información se encuentra disponible en las páginas oficiales de los Institutos y Ministerios de los respectivos Estados, aunque en algunos casos resulta escasa.

⁹⁴ Reunión de Administradores de Programas Antártico Latinoamericanos. Disponible en <http://www.rapal.org.ar/INFGRAL.HTM>.

⁹⁵ EU-Polar Net. Disponible en <https://www.eu-polar.net/about-eu-polar.net/objectives/>.

⁹⁶ RIZO, Jesús (8 de mayo del 2020) “China aumenta su presencia en la Antártida”. Global Affairs Strategic Studies. Disponible en <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/china-aumenta-su-presencia-en-la-antartida>.

⁹⁷ TRISTÁN, Rosa M. (16 de diciembre de 2018) “La expedición Antártida inexplorada comprueba las señales de los satélites Galileo de la ESA”. Madrid: El País. Disponible en https://elpais.com/elpais/2018/12/15/somos_antartida/1544903263_175607.html.

Alemania: la Asociación Helmholtz de Centro de Investigación Alemana, fundada en 1995, reúne a diferentes centros de investigación dentro del cual se halla el Instituto Alfred Wegener para la Investigación Polar y Marina (AWI)⁹⁸. Dicho instituto realiza investigaciones en la Antártida y en el Ártico. Se desempeña en tres áreas de estudio: la geo-ciencia (reconstruyendo la historia del continente y mares polares), bio-ciencias (estudio de temas ecológicos, fisiológicos y ecotoxicológicos) y ciencias climatológicas (la importancia del sistema polar en el clima global).

Dentro de la Antártida, Alemania opera 3 estaciones. La estación Neumayer III se encuentra en funcionamiento durante todo el año, construida en el año 2009 después de varios estudios de investigación, reemplazando así a su predecesora Neumayer II. A partir de su instalación se procedió a su equipamiento con la incorporación de tecnología avanzada, base de operaciones y viviendas. Está construida sobre la base de columnas hidráulicas que se encuentran ancladas en un pozo de 8.20 metros de profundidad para evitar inundaciones y tiene la capacidad de albergar hasta 50 personas en verano, mientras que en invierno solo permanecen 9. Asimismo, la base Kohlen se estableció en el año 2001 y es utilizada para llevar a cabo estudios de perforaciones de núcleos de hielo Además, el laboratorio Dallman que es un espacio estacional anexo a la base Carlini de Argentina, que opera solo en verano en conjunto con el Instituto Antártico Argentino.

Hasta la actualidad, Alemania cuenta con 21 camiones oruga, 20 motos de nieve (Ski-Dood), grúas y trineos, los cuales se utilizan para campañas de investigación, provisión de insumos a las demás estaciones temporales y para diversos trabajos que se realizan alrededor de la misma. Cuenta con doce laboratorios, de los cuales uno está equipado para el lanzamiento de globos con radiosondas. También se realizan estudios de meteorología, geofísica y química de la atmósfera. La estación recibe electricidad mediante una unidad de calor y energía ubicada en un contenedor, además de una turbina eólica que proporciona energía extra a la estación, para que en los próximos años pueda alcanzarse una disminución en el consumo de energía de biodiesel. Las bases de Dallman y Neumayer III cuentan con comunicación vía internet (e-mail), teléfonos satelitales y radios VHF, y la base Kohanen solo cuenta con teléfonos satelitales y radios VHF.

⁹⁸ Instituto Alfred Wegener Disponible en <https://www.awi.de/en.html>.

El buque de investigación Polarstern es el recurso más importante que tiene Alemania para las investigaciones en la Antártida y el Ártico. Cuenta con la capacidad de albergar hasta 55 personas que realizan investigaciones en biología, geología, glaciología, oceanográficas y meteorológicas, 9 laboratorios, helicópteros y botes inflables. También se utilizan aviones como Polar 5 y Polar 6, utilizados y equipados para volar en condiciones extremas.

A diferencia de otras bases, las Fuerzas Armadas no participan en el apoyo logístico ni en investigaciones. En su lugar se contratan a empresas privadas y entidades publican que desarrollan esa tarea.

Asimismo, AWI tiene estrechos vínculos con universidades alemandas y ha establecido alianzas con instituciones polares líderes.

Australia: el gobierno australiano canaliza su labor a través del Ministerio de Medio Ambiente, el cual designa la División Antártica Australiana (AAD)⁹⁹ que desarrolla las actividades de investigación en la Antártida en torno a cuestiones de cambio climático, la conservación de la vida silvestre y la sostenibilidad de las pesquerías dentro del océano austral. Actualmente sus investigaciones están dirigidas por el Plan Estratégico Antártico Australiano firmado en el año 2010 y con fecha de finalización en el año 2021. El plan abarca cuatro temáticas: procesos climáticos y cambio; ecosistemas terrestres y cercanos a la costa; ecosistema del océano austral; ciencia de la frontera.

La AAD mantiene 3 bases permanentes dentro del territorio –Casey, Davis y Mawson- y 1 sub-antártica. Cada una de las estaciones cuenta con laboratorios generales de investigación científica, de radiación, salas de preparación, de microscopios, instalación de rayos cósmicos. Cuentan con un equipo de tecnología e innovación encargado de diseñar instrumentos y equipos especializados, como sistemas de cámaras subacuáticas, radares atmosféricos e indicadores de mareas. La comunicación se realiza a través de internet (e-mail, fax), teléfonos satelitales, teléfonos y radios VHF.

En el año 2004, la AAD, comenzó la construcción de un aeródromo que finalizó en 2008; se encuentra aproximadamente a 70 kilómetros de la base Casey y opera

⁹⁹ División Antártica Australiana. Disponible en <https://www.antarctica.gov.au/>.

servicios aéreos intercontinentales e intracontinentales regulares. Parten desde Hobart en el Arbus A319-115LR, solo funciona en el verano y tiene la capacidad de trasladar hasta 38 pasajeros. La comunicación intercontinental, entre estaciones, se realiza mediante aeronaves más pequeñas. En el año 2018 se anunció la intención de construir una pista pavimentada cerca de la estación Davis, la cual todavía, está sujeta a aprobaciones ambientales y otros estudios.

Actualmente se espera la incorporación, para el año 2021, de un nuevo rompehielos, RSV-Nuyina, que comenzó a construirse en el año 2017. Este nuevo rompehielos cuenta con laboratorios para investigaciones en geo-ciencia y atmosférica, el establecimiento de equipos acústicos para encontrar organismos marinos, entre otros.

Las fuerzas de defensa de Australia no participan como apoyo logístico en las tareas de investigación australianas. Sin embargo, cuentan con un gran apoyo por parte de empresas privadas.

Bélgica: la oficina Belga de Política Científica y la Secretaria Polar son los órganos gubernamentales encargados de gestionar el Programa de Investigación Antártica Belga, que desarrollan investigaciones en los campos de climatología, glaciología, biogeoquímica, geofísica, geología y biodiversidad¹⁰⁰. Bélgica realiza investigaciones en la Antártida y en el Ártico respectivamente.

En el año 2009 se inauguró la única estación que opera Bélgica, Princesa Elisabeth. Fue construida con el apoyo de la Fundación Polar Internacional¹⁰¹ y otros organismos que financiaron el proyecto. Es la primera base que integra tecnologías sostenibles y proporciona un ahorro en energía que le permite alcanzar el objetivo de “emisión cero”. Cuenta con 9 turbinas eólicas para proporcionar energía y de paneles solares fotovoltaicos que cubren la mayor parte de la superficie de la estación. Proporcionan electricidad y calefacción y el exceso de energía se almacena en baterías.

Para la realización de investigaciones se cuenta con el apoyo logístico de las fuerzas armadas de Bélgica y se les proporciona a los grupos de trabajo laboratorios

¹⁰⁰ Oficina Belga de Política Científica. Disponible en http://www.belspo.be/belspo/BePoles/index_en.stm

¹⁰¹ La fundación Polar Internacional se estableció en el año 2002. Es una organización no gubernamental que busca el apoyo de donantes individuales y patrocinadores corporativos para el desarrollo y mantenimiento de actividades científicas en la Antártida. Gestionan proyectos para comprender mecanismos de climáticos e impulsar el desarrollo sostenible. Disponible en <http://www.polarfoundation.org/support>.

móviles y contenedores de alojamiento, que se encuentran más equipados que las carpas. Cuenta con un garaje para vehículos como tractores Prinoth y esquís, los cuales se utilizan para carga y descarga de materiales desde la pista de aterrizaje. La comunicación es mediante internet de banda ancha, teléfonos satelitales y radio VHF.

El Instituto también coordina proyectos en conjunto con Chile, firmando un memorándum de entendimiento para la realización de investigaciones en el año 2013, y con Japón para el intercambio de investigaciones relacionadas a meteoritos.

Brasil: la Comisión Interministerial de Recursos del Mar a través del Programa Antártico Brasileiro (PROANTAR) administra y coordina las actividades de investigación solo en la Antártida¹⁰². También participa el Ministerio de Defensa (MD) que actúa por intermedio de los Comandos de la Marina y de la Aeronáutica y ocupan un lugar preponderante en el perfeccionamiento de la estación y en el desarrollo de las actividades.

La estación Antártica Comandante Ferraz es la única base de carácter permanente de Brasil. Fue construida en el año 1984 y con el paso del tiempo fue ampliando su capacidad estructural. En el año 2012 sufrió un incendio que destruyó casi el 70% de la estación. A raíz de ello, en el año 2013 se comenzó la construcción de una nueva base que llevaría el mismo nombre, instalada a comienzos del año 2020 por la Armada de Brasil.

La nueva base, además de contar con medidas de seguridad para impedir la propagación de incendios (puertas y alarmas contra incendios y sensores de humo), cuenta con paneles solares y una turbina eólica, utilizados para generar electricidad y calefacción. Puede albergar hasta 64 personas Tiene 17 laboratorios que llevan a cabo investigaciones en el área de biología, oceanografía, glaciología, meteorología y paleontología. La basura producida en el territorio es trasladada a Brasil mediante barcos para su reciclaje. Posee una estructura de telecomunicación que cuenta con un sistema de red de internet móvil 4G y una capacidad de transmisión de 20 veces mayor a la anterior, teléfonos satelitales y radio VHF. A su vez, tienen disponible dos buques, Almirante Maximiniano y Ary Rongel, que prestan apoyo logístico y colaboran con proyectos de ciencia y tecnología. En el año 2019 se anunció la incorporación de un

¹⁰² Comisión Interministerial de Recursos del Mar. Disponible en <https://www.marinha.mil.br/secirm/>.

nuevo navío para reemplazar al Ary Rongel, en el que se prevé la instalación de laboratorios y equipos científicos con la última tecnología.

Bulgaria: opera en el territorio antártico a través del Instituto Antártico Búlgaro (IAB)¹⁰³. Organiza y dirige las campañas antárticas anuales en el polo sur y el polo norte, y opera la base St. Kliment Ohridski. El Instituto trabaja en conjunto con el Ejército búlgaro, el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Universidad Sofía St. Kliment Ohridski; la academia de Medicina y el Club Atlántico de Bulgaria, quienes apoyan y financian sus actividades. También participan cuatro ministerios que llevan a cabo investigaciones en el área de geología, geomorfología, geoquímica, geofísica, meteorología, glaciología, biología, medicina, entre otros.

La ubicación de su base no genera grandes inconvenientes para su acceso ya que ofrece un camino a las penínsulas de Hurd y de Varna. Fue inaugurada en 1994 y construida sobre la base de un refugio que luego fue reformado para su uso anual, siendo su última ampliación entre 2007 y 2010, cuando se incorporaron laboratorios científicos, dormitorios y sala médica. Alberga alrededor de 25 persona en verano y ninguna en invierno. Cuenta con el servicio de correo, internet y teléfonos satelitales, y para su movilización con botes Zodiac y motos nieve. Posteriormente, en el año 2012, se llevó a cabo la construcción de una nueva Capilla Ortodoxa, que lleva el mismo nombre de la base

En 2015 se instaló la primera estación sísmica de banda ancha financiada por el Ministerio de Educación y Ciencia búlgaro, que permite registrar los movimientos tectónicos en una región considerada como de las más sísmicas del mundo.

Asimismo desarrollan investigaciones en conjunto con España, Brasil, Argentina, Chile, Portugal, Gran Bretaña, Rusia, Alemania, Japón, Corea del Sur, Uruguay, entre otros.

Chile: las actividades de investigación en territorio antártico son realizadas por el Instituto Antártico Chileno (INACH), que depende del Ministerio de Relaciones Exteriores. Su misión es cumplir con la Política Antártica Nacional, incentivando el

¹⁰³ Instituto Antártico Búlgaro. Disponible en <http://www.bai-bg.net/>.

desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación; desde el año 2003 tiene su sede principal en Punta Arenas, capital de la provincia de Magallanes¹⁰⁴.

Actualmente operan 7 estaciones científicas y 2 refugios. La base Profesor Julio Escudero, gestionada por el INACH junto a otras 2 bases mas, es una de las más grandes e importante, ya que se puede albergar a 50 investigadores en sus instalaciones. Dispone de laboratorios de microbiología y biología molecular, entre otros y cuenta para su comunicación con radio VHF, telefonía e internet.

Para su movilidad cuentan con botes Zodiac, lanchas Karpuj, automóviles, motos de nieve, el buque Aquiles y el rompehielos Almirante Viel, los cuales brindan apoyo en transporte e investigaciones científicas, lo que incluye el apoyo con helicópteros para traslado hacia zonas de difícil acceso, no posee laboratorios pero cuenta con áreas de trabajo que se adecuan a las necesidades.

En el año 2014 se inauguró la estación científica Polar Glaciar Unión, operada por el INACH y las fuerzas armadas de Chile, que se destaca por ser una de las estaciones más cercanas al Polo Sur, exactamente a 1080 kilómetros de distancia.

Las fuerzas armadas constituyen su principal apoyo y administran la Base Teniente Luis Carvajal, que ofrece apoyo para el desplazamiento hacia el interior del sector chileno; Base Presidente Gabriel González Videla administrada por la fuerza aérea desde el 2003; Base Presidente Eduardo Frei Montalva, inaugurada en 2014 donde se encuentra emplazado el aeródromo Teniente Marsh; la Base General Bernardo O'Higgins, que el ejercito opera todo el año. Las tres primeras operan solo en verano.

China: sus investigaciones se organizan mediante el Programa antártico Nacional de China, dirigido por la Administración Ártica y Antártica de China (CAA), la cual organiza expediciones y administra asuntos polares¹⁰⁵. El Programa Antártico también promueve la participación de universidades e institutos de investigación para la realización de las investigaciones en diversas áreas científicas.

¹⁰⁴ Instituto Antártico Chileno. Disponible en <https://www.inach.cl/inach/>.

¹⁰⁵ Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales. Disponible en <https://www.comnap.aq/our-members/chinese-arctic-antarctic-administration-cao/>.

China posee hasta ahora 4 bases: la estación Great Wall, Zhongshan, Kunlun y Taishan. En el año 2009 se inauguró la base Kunlun, una de las bases más importantes, que opera solo en verano y su ubicación le permite realizar trabajos de glaciología y astronomía, y donde se planea la construcción de un aeropuerto permanente. En el año 2014 se instaló la estación Taishan, que cuenta con una pista de hielo para aviones de ala fija; y actualmente se encuentra en construcción su quinta base, cuya entrada en funcionamiento se prevé para el 2022; igualando de esta forma a la cantidad de bases que tiene actualmente Estados Unidos.

Participa en las investigaciones científicas el rompehielos Xuelong, equipado con laboratorios, equipos de navegación avanzada y helicópteros. Hasta el año 2019 fue el único rompehielos que operaba China, momento en el cual incorporó el primer buque rompehielos construido por el país, el Xue Long II, diseñado para romper barreras de hasta un metro y medio de hielo. A su vez, en el año 2016 se puso en servicio el primer avión de ala fija de China en la Antártida- Xue Ying 601-¹⁰⁶.

República de Corea: el Instituto de Investigación Polar de Corea (KOPRI)¹⁰⁷ es el encargado de coordinar las actividades antárticas, y tiene como objetivo establecer un sistema de investigación polar con mecanismos de resolución de problemas en el futuro antártico. También cuenta con la colaboración de múltiples ministerios y organismos que participan con el Instituto.

Actualmente cuenta con 2 bases: la estación King Sejong, que realiza investigaciones en torno al cambio climático; y la estación Jang Bogo, terminada en el año 2014, en la que se desarrollan estudios sobre el cambio climático, estudios topográficos y geográficos, la atmosfera superior y la investigación científica espacial. Cuenta con la capacidad para albergar a 85 personas y opera todo el año.

Las bases coreanas están equipadas con generadores de energía, camiones, motos nieve, barcos de goma, radio VHF, teléfonos satelitales y domos satelitales, helicópteros y maquinas Pistenbully. La base Jong Bogo cuenta con paneles solares y plantas para el tratamiento de residuos.

¹⁰⁶ Prensa Antártica. (27 de Noviembre de 2014) “China adquiere avión polar para mejorar exploración en el territorio antártico” .Disponible en <https://prensaantartica.cl/2014/12/27/china-adquiere-avion-polar-para-mejorar-exploracion-en-el-territorio-antartico/>.

¹⁰⁷ Instituto de Investigación Polar de Corea. Disponible en <https://www.kopri.re.kr/eng/>.

Entre los años 2004 y 2010, se construyó su primer rompehielos, llamado Araon, y dirigió su primer viaje hacia la Antártida en 2011; cuenta con capacidad de transportar hasta 85 personas, llevar a cabo investigaciones polares del medio ambiente atmosférico y romper hielo de hasta 1 metro de espesor.

La participación de las fuerzas armadas depende de la necesidad del Programa Antártico de Investigación.

Ecuador: las actividades en la Antártida están reguladas por el Instituto Antártico Ecuatoriano, creado en el año 2004, el cual tiene como objetivo incrementar la presencia geopolítica y oceanográfica de Ecuador, y la capacidad logística que permita promover la investigación científica y técnica en el continente¹⁰⁸.

Solo ha establecido una base científica y un refugio. En el año 1990 se inauguró la base Pedro Vicente Maldonado, que con el transcurso del tiempo fue modificada y ampliada para un mejor desarrollo de sus actividades. En el año 2009 se instaló un nuevo modulo de laboratorio para efectuar análisis básicos y de medio ambiente; entre el 2012 y 2013 se instaló un circuito de calefacción centralizada y en el año 2014 se incorporó una planta de tratamiento de aguas residuales. Posteriormente se inició la construcción de un depósito para botes, un sistema contra incendios y un módulo de mando y control (este último sigue en construcción). Tiene la capacidad de alojar a 22 personas y para su comunicación cuentan con radio VHF, teléfonos satelitales e internet.

Cuenta con el apoyo logístico de la Armada ecuatoriana, a través del buque Orión dedicado a la investigación oceanográfica e hidrográfica, efectúa labores de ayuda a la navegación y cuenta con diversos laboratorios. En el año 2008 empezó un periodo de remodelación e instalación de equipos de última tecnología que culminó en 2010.

España: el Comité Polar Español fue creado en el año 1998 y constituye la base para la coordinación de todas las actividades de España en las zonas polares, incluido el Ártico¹⁰⁹.

Actualmente España dispone de dos bases para la investigación polar. La base Juan Carlos I fue construida en 1988, que actualmente se encuentra en fase de

¹⁰⁸ Instituto Antártico Ecuatoriano. Disponible en <http://www.inae.gob.ec/>.

¹⁰⁹ Gobierno de España. Disponible en <https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/CPE>.

remodelación. En el año 2019 se inauguró una ampliación que le permite alojar al doble de personas que hasta este momento era posible, aproximadamente se podrá llegar a 50 personas¹¹⁰. El responsable de la gestión operativa técnica es el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Por otro lado, la base Gabriel de Castilla, sin modificaciones esta gestionada por la División de Operaciones del Ejército de Tierra del Ministerio de Defensa. Para su comunicación cuentan con internet, teléfonos satelitales y radio VHF.

Las fuerzas armadas intervienen en el apoyo logístico de los proyectos científicos y tienen una activa participación. Además de gestionar la base en territorio antártico, mantienen en funcionamiento el buque de investigación oceanográfica Hespérides que dispone de sistemas avanzados de navegación y control; cuenta con capacidad para transportar hasta 37 científicos/ técnicos. Entre 2013 y 2014 se realizaron reparaciones al buque y actualmente se encuentra activo.

Estados Unidos: el Programa Antártico de los Estados Unidos representa su presencia activa en la región mediante investigaciones que cuenta con la financiación de diversas instituciones privadas y universidades¹¹¹.

El programa mantiene 3 estaciones que operan durante todo el año. La estación McMurdo, construida en 1955, es la más grande de la Antártida. Cuenta con 85 edificios que varían en tamaño, una plataforma para helicópteros, un puerto, pista de aterrizajes sobre hielo, laboratorios y todo tipo de comodidades necesarias para la estadía de aproximadamente 1200 personas en verano, que incluye un cajero automático. Las investigaciones se realizan en áreas de aeronomía, astrofísica, biología y ecosistemas, glaciología, sistemas oceánicos y climáticos, entre otros. También operan las estaciones Palmer y Amundsen-Scott. Esta última fue inaugurada en el año 2008, después de incorporar grandes modificaciones en su estructura que incluyen observatorios de investigaciones atmosféricas y astrofísica. Para su comunicación utilizan teléfonos satelitales, radio VHF e internet.

Dentro del soporte logístico hay aviones como LC-130 Hércules; Twin Otters; Baslers (DC-3), helicópteros, aviones de transporte operados por las fuerzas armadas,

¹¹⁰ La Vanguardia (2 de febrero de 2019). “El Ministro de ciencia Pedro Duque inaugura remodelación base en la Antártida” Disponible en <https://www.lavanguardia.com/vida/20190202/46174948093/el-ministro-de-ciencia-pedro-duque-inaugura-remodelacion-base-en-la-antartida.html>.

¹¹¹ Programa Antártico de los Estados Unidos. Disponible en <https://www.usap.gov/>.

barcos rompehielos. Todo este equipo opera para el transporte de personal y suministro para las bases¹¹².

Federación Rusa: el Instituto de Investigaciones del Ártico y la Antártida (AARI) es el encargado de gestionar las actividades de investigación desde 2012, año en el que se lo designó con el estatus de operador en la Antártida¹¹³. En la actualidad el Instituto posee 20 departamentos científicos y laboratorios, y es responsable de los dos únicos buques de expedición científica, Akademik Ferodov y Akademik Tryoshnikov. Este último incorporado en el año 2011 cuenta con un equipo actualizado que permite realizar estudios completos de los océanos.

Rusia opera 5 bases permanentes y 5 estacionales. Las bases permanentes son Bellingshausen, Mirny, Vostok, Novalazarevshaya y Progress (está abierta desde 2013 después de reparaciones a causa de un incendio). Para la logística se emplean aviones IL-76TD que realizan vuelos intercontinentales para abastecer las bases, trineos orugas, camiones y poseen comunicación satelital. También se encuentran operando bases temporarias de verano. En el año 2013 se construyó una estación meteorológica automática.

Finlandia: el Programa Antártico Finlandés¹¹⁴ (FINNARP) lidera la organización del trabajo de campo en la Antártida, relacionadas a las áreas de geofísica, biología marina, meteorología, geología, oceanografía. Mantiene la pequeña base Aboa, que solo funciona en el verano y tiene capacidad para alojar hasta 18 personas. Las últimas incorporaciones logísticas de la base fueron realizadas entre el 2018 y 2019. Actualmente la base cuenta con cuatro contenedores residenciales y un edificio; paneles solares y sistemas de molinos instalados para generar energía durante todo el año, una planta incineradora de residuos y una nueva estación meteorológica. Para la movilización de sus investigadores están los camiones oruga, tractores y motos de nieve; para su comunicación cuentan con internet, teléfonos satelitales, teléfonos y radio VHF. Actualmente sus fuerzas armadas no brindan apoyo logístico en las investigaciones.

¹¹² Fundación Nacional de Ciencias. Disponible en <https://www.nsf.gov/geo/opp/ail/index.jsp>.

¹¹³ Instituto de Investigaciones del Ártico y la Antártida. Disponible en <http://www.aari.ru/>.

¹¹⁴ Programa Antártico Finlandés. Disponible en <https://www.antarctica.fi/in-english>.

Francia: el Instituto Polar Francés Paul-Émile Victor¹¹⁵ ofrece los recursos financieros, logísticos y técnicos para el desarrollo de la investigación científica nacional francesa, por lo tanto las fuerzas armadas francesas no participan en dichas actividades. Tiene como objetivo la evaluación y selección de los proyectos científicos como así también el mantenimiento de la infraestructura y el equipo antártico. Actualmente opera 2 bases, la base Dumont d'Urville y la base Concordia (junto a Italia habilitada en el año 2005), que son permanentes y tienen la capacidad de alojar 15 personas en invierno y hasta 60 en verano. Cuentan con el apoyo logístico de dos buques, Mario Dufresne y L-Astrolabe, otros buques más pequeños y aviones. Para su comunicación disponen de internet, teléfonos satelitales y radio VHF.

India: en los inicios de la actividad india en la Antártida, las operaciones eran coordinadas por el Ministerio de Ciencias de la Tierra, hasta que en el año 2018 cambió su nombre por Centro Nacional de Investigación Polar y Oceánica. Tiene como objetivo la planificación y ejecución de actividades en la Antártida y es el responsable de la construcción de nuevas bases y el sustento de las mismas¹¹⁶.

Actualmente mantienen dos bases permanentes. La base Maitri fue construida en el año 1989, con capacidad de hasta 25 personas durante el año y hasta aproximadamente 50 en verano. En el año 2012 entró en funcionamiento la segunda base, Bharati, la cual tiene capacidad hasta 72 personas en verano; es la base más grande instalada por el país. Ambas cuentan con una comunicación a través de canales satelitales que brindan conectividad para voz, audio y datos con la India, laboratorios y suministro eléctrico.

A su disposición también se encuentra el buque de investigación oceanográfico, Sagar Kanya, con equipamiento avanzado para estudios geológicos y geofísicos marinos, investigaciones meteorológicas, biología física y química. Las Fuerzas Armadas participan en toda tarea de apoyo logístico, alistamiento, mantenimiento de las bases como así también operación de buques y helicópteros.

India ha colaborado en investigaciones en conjunto con Noruega, Alemania, Italia, Francia, Brasil, Finlandia, Suecia, Malasia y Estados Unidos.

¹¹⁵ Instituto Polar Francés Paul-Émile Victor. Disponible en <https://www.institut-polaire.fr/ipev-en/the-institute/>.

¹¹⁶ Centro Nacional de Investigación Polar y Oceánica. Disponible en <http://www.ncaor.gov.in/>.

Italia: el Programa Nacional de Investigación Antártica está a cargo de la Comisión Científica Nacional para la Antártida, encargada de materializar los programas de investigación solo en la Antártida¹¹⁷.

Actualmente, Italia mantiene solo 2 bases. La primera, Mario Zucchelli, fue construida en el año 1986 y opera solo en verano. Tiene la capacidad de alojar hasta 120 personas y cuenta con amplias instalaciones que incluyen laboratorios, una estación meteorológica automática, observatorio magnético, biométrico, sísmico, entre otros. También cuenta con un aeródromo. La segunda base, es la compartida con Francia, según ya fue expuesto. Para el traslado del personal o investigaciones a bordo de un buque, estos son alquilados junto con otros instrumentos que sirven para su trabajo. Para su comunicación cuentan con internet (e-mail, fax), teléfonos satelitales y radio VHF.

Por último, el Ministerio de Defensa participa activamente en los trabajos de logística y equipamiento de los grupos de trabajo.

Japón: los proyectos de investigación son planificados por el Instituto Nacional de Investigaciones Polares de Japón¹¹⁸, que opera las bases en la Antártida y además organiza al equipo de Expedición Japonesa de Investigación Antártica. Las bases se construyeron entre 1950 y 1985 y hasta la fecha solo son 4, Showa, Mizulo, Asuka y Domo Fuji. Esta última, fue ubicada para la realización de perforaciones profundas en las capas de hielo. Todas las bases son permanentes y cuentan con antenas de comunicación, generadores de energía, observatorios, laboratorios y otras construcciones para la comodidad de las personas.

La base Showa es la más y posee observatorios de astronomía, meteorología, biología y ciencias de la tierra, además de un aeródromo S-17. En el año 2010 se comenzó la instalación del radar PANSY, diseñada para explorar fenómenos polares que se ubica fuera de esta base. Es el primer radar MTS/IS que se instaló en la Antártida y actualmente se encuentra funcionando. Para su comunicación cuentan con servicios de internet, teléfonos satelitales y radio VHF.

La Fuerza Marítima de Autodefensa de Japón también participa en las investigaciones en la Antártida a bordo de un rompehielos, llamado Shirase, el cual

¹¹⁷ Programa Nacional de Italia. Véase <https://www.comnap.aq/our-members/programma-nazionale-di-ricerche-in-antartidepnra/>.

¹¹⁸ Instituto Nacional de Investigaciones Polares de Japón. Disponible en <https://www.nipr.ac.jp/english/>.

entro en funcionamiento en el año 2009, tiene la capacidad para albergar hasta 60 científicos y dispone de 3 helicópteros para realizar acercamientos a lugares remotos.

Noruega: el Instituto Polar Noruego¹¹⁹ es una institución de carácter público que depende del Ministerio de Clima y Medio Ambiente, y tiene como objetivo la coordinación de actividades en las regiones polares, el Ártico y la Antártida. El Instituto ofrece apoyo logístico y soporte para toda la tarea que sea necesaria, lo que lleva a que no participen las fuerzas armadas de Noruega.

Actualmente se encuentra en funcionamiento dos bases, Troll que es permanente y realiza trabajos de investigación en las áreas de biología, glaciología y geológica. En el año 2012 se instaló un sismómetro de banda ancha para medir la actividad sísmica en la Antártida y entre el 2017 y 2018 un instrumento que mide destellos de luz y la densidad de los electrones en la ionosfera. También se encuentra en el desarrollo de una estación de radiación. Por su parte, la base estacional Tor cuenta con capacidad para acoger a un grupo pequeño de investigadores, entre 3 y 4 personas. Ambas cuentan para su comunicación con servicios de internet, teléfonos satelitales y radio VHF.

Nueva Zelanda: El Instituto Antártico de Nueva Zelanda¹²⁰ es una agencia gubernamental responsable de las actividades de investigación dentro de la Antártida y del Programa Antártico de Nueva Zelanda que cuenta con el apoyo de las Fuerzas de Defensa de Nueva Zelanda y brindan apoyo logístico.

Actualmente se encuentra en funcionamiento una sola estación permanente, llamada Scott, con capacidad para 12 personas durante el año y aproximadamente 86 en el verano. En el año 2010 se instaló el parque eólico más austral del mundo, el cual también proporciona energía a la base McMurdo de los Estados Unidos, lo que permitió disminuir el consumo de diesel. A su vez, ambas bases comparten comunicación lo que le permite conectarse a una red telefónica mundial, cuenta con radio VHF, servicios de internet y comunicación satelital. En el año 2005 se construyó el centro de campo Hillary, actualizado en 2016. Estas actualizaciones incluían nuevos laboratorios, la instalación de salas de trabajo y de reuniones.

¹¹⁹ Instituto Polar Noruego. Disponible en <https://www.npolar.no/en/>.

¹²⁰ Instituto Antártico Nueva Zelanda. Disponible en <https://www.antarcticanz.govt.nz/>.

En el año 2019 se habilitó un presupuesto de u\$18.5 millones para el proyecto de Reurbanización de la base Scott. Este proyecto promete ser uno de los trabajos más ambiciosos que tiene Nueva Zelanda en la Antártida. La nueva base podría alojar hasta 100 personas y estaría constituida por 3 grandes edificios interconectados, con una pista para helicópteros. Este proyecto todavía se encuentra en evaluación para evitar el menor impacto posible dentro de la Antártida, pero su objetivo principal es proporcionar un ambiente moderno, seguro y saludable

Países Bajos: en 2002 inició el Programa Polar de los Países Bajos para organizar y financiar las actividades científicas en la Antártida, el cual depende de la Organización para la Investigación Científica de los Países Bajos¹²¹. Si bien dentro de la Antártida aún no cuentan con una base científica establecida, en el año 2012 se instalaron 4 módulos conocidos como Laboratorio Dirck Gerritsz, en la zona donde se encuentra la base Rothera del Reino Unido. Está construida sobre una base sostenible que incluye paneles solares y una bomba de calor para extraer calor del interior de los laboratorios. Para su comunicación cuentan solo con internet y teléfonos satelitales. Las principales áreas de investigación son los océanos australes, los cambios en las regiones polares y los ecosistemas.

El Programa trabaja en estrecha relación con los Institutos antárticos del Reino Unido y de Alemania.

Perú: el Instituto Antártico Peruano (INANPE) fue creado en 2002 y es el encargado de formular y coordinar las actividades científicas en la Antártida. Su objetivo principal es promover la activa participación del Perú y preservar su participación en la protección del medio ambiente antártico¹²².

Perú solo tiene una base que opera en verano. La base Machu Picchu fue construida en 1989, y durante 2005 y 2006 ampliaron su capacidad incorporando nuevos módulos y laboratorios, permitiéndoles acoger hasta 32 personas aproximadamente. Asimismo, cuenta con el apoyo de las Fuerzas Aéreas, Armada, el Ejército y la Marina de Guerra que han proporcionado helicópteros y aeronaves, y en

¹²¹ Organización para la Investigación Científica de los Países Bajos. Disponible en <https://www.nwo.nl/en>.

¹²² COMNAP. Disponible en <https://www.comnap.aq/our-members/division-of-antarctic-affairs/>.

2016 incorporaron un nuevo buque oceanográfico, Carrasco, reemplazando en actividades a Humboldt¹²³.

Polonia: el Ministerio de Ciencia y Educación Superior es el responsable de la financiación del Programa Nacional Antártico de Polonia, que opera desde el año 2012 y tiene a su cargo el mantenimiento de la estación antártica polaca. Brinda apoyo logístico y organiza las expediciones, junto al Instituto de Bioquímica y Biofísica de la Academia de Ciencias de Polonia.

La estación Henryk Arctowski, es la única base polaca que opera durante todo el año, y realiza trabajos de investigación en los campos de oceanografía, geología, geomorfología, glaciología, meteorología, sismología y ecología.

Reino Unido: el Servicio Británico Antártico (British Antarctic Survey- BAS) es un organismo público creado para gestionar los intereses británicos en la Antártida¹²⁴.

Las estaciones instaladas por el Reino Unido son cinco actualmente, dos operan durante todo el año y 3 que son temporales. La base Rothera, permanente, tiene la capacidad de alojar a 22 personas durante el invierno y hasta 100 durante el verano. El sitio incluye el laboratorio de investigación Bonner, oficinas, talleres, una pista de aterrizaje y un muelle que esta en proceso de modernización desde el año 2018. También alberga una flota de 5 aviones equipados exclusivamente para trabajar dentro del territorio, que incluyen los Havilland Canada y Twin Otter. Además, posee talleres mecánicos, centro medico, radares y un Train Traverse que es una combinación de vehículos (Pisten Bully 300), trineos y alojamiento para operaciones en el interior de la Antártida.

Por otro lado, se encuentra la base Halley VI, que entró en funcionamiento en 2012 y recientemente se encuentra en un proyecto de reubicación debido a los movimientos de las plataformas de hielo; pero sigue operando, recopilando y enviando datos sobre el clima y el medio ambiente.

Asimismo, la estación Signy es la única base que opera en verano, es la más pequeña y se encuentra en el programa de modernización que incluirán una ampliación de la misma y la incorporación de espacios modernos para la estadía de los habitantes.

¹²³ Marina de Guerra del Perú. Disponible en <https://www.dhn.mil.pe/navegacion>.

¹²⁴ Servicio británico Antártico. Disponible en <https://www.bas.ac.uk/>.

El Servicio británico inició, en el año 2018, un programa de modernización de las bases que incluyen la incorporación de nuevas instalaciones, la reparación de otras, el equipamiento de los grupos de investigación y la incorporación de nuevos medios de transporte. El programa avanza rápido y para 2019 incorporó un nuevo buque llamado Sir David Attenborough, que cuenta con laboratorios, instalaciones científicas y operativas, un equipo de robótica marina y vehicular que son operados a control remoto para el análisis de especies y ambientes en la zona.

La participación de las Fuerzas Armadas del Reino Unido es solo para apoyo logístico y científico.

Republica Checa: fue admitida como miembro consultivo del T.A. en 2014, uno de los países más recientes en formar parte. En el año 2006, estableció su primera base llamada Johann Gregor Mendel. La misma es operada durante las temporadas de verano y cuenta con el equipamiento necesario para realizar investigaciones en las áreas de biología, geología, climatología, glaciología, parasitología, entre otras disciplinas. Tiene capacidad para alojar hasta 20 personas y para su comunicación cuentan con servicio de internet, teléfonos satelitales y radio VHF. También tienen a su disposición botes Zodiac y camionetas 4WD.

El apoyo y la coordinación del Programa Antártico Nacional de República Checa, esta a cargo de la Universidad de Masaryk, que es una institución del Centro de Investigación Polar Checa. También cuenta con el apoyo logístico de la Armada de Chile y las Fuerza Aérea Argentina¹²⁵.

Sudáfrica: las expediciones son desarrolladas por la Expedición Antártica Nacional de Sudáfrica (SANAE) dependiente del Ministerio de Asuntos Ambientales. De allí se realiza y gestiona el Programa Antártico Nacional de Sudáfrica, responsable de la administración del personal y la logística¹²⁶. También cuenta con el apoyo de las fuerzas de defensa de Sudáfrica.

Durante el año opera la base Sanae IV, que orienta sus investigaciones hacia el ámbito de las ciencias físicas, de la tierra y oceanográficas. También posee dos

¹²⁵ Fundación Antártica Checa. Disponible en <http://antarcticfoundation.cz/en/czech-antarctic-station/>.

¹²⁶ Programa Antártico Nacional de Sudáfrica. Disponible en <https://www.sanap.ac.za/>.

instalaciones sub-antárticas ubicadas en las Islas Gough y las Islas Marion, y para su comunicación cuentan con internet, radio VHF y teléfonos satelitales.

En el año 2012 incorporó un nuevo buque polar de investigación, SA Agulhas II, construido con la finalidad de abastecer a las estaciones y realizar investigaciones científicas.

Suecia: La Secretaría de Investigación Polar de Suecia¹²⁷ es una agencia internacional que promueve, coordina y dirige el desarrollo de las actividades de investigación científica en la Antártida y en el Ártico.

Suecia opera dos bases que son utilizadas en la temporada de verano. Svea y Wasa construidas entre los años 1988 y 1989. Son pequeñas y cuentan con la capacidad de albergar hasta 15 personas. Wasa tiene como principal suministro de energía paneles solares y equipamiento eólico; hay un módulo de investigación y otro de observación. La estación Sevea alberga actualmente dos proyecto de monitoreo utilizando tecnología GPS y el sismógrafo que registra movimientos en la corteza terrestre.

Para el transporte dentro del territorio se desarrollo un sistema de vehículos todoterreno, que incluye vehículos oruga, trineos y módulos de alojamiento para los trabajos fuera de la estación. Para su comunicación cuentan con teléfonos satelitales y radio VHF.

También se utilizan aviones Hercules C-130 de las Fuerzas Aéreas de Suecia. El rompehielos Oden, lleva a cabo investigaciones de geología marina, oceanografía, ecología y la investigación atmosférica. Cuenta con laboratorios que se adaptan a todo tipo de investigaciones, y un sónar Multihaz que permite un mapeo en 3D del lecho marino.

Ucrania: el desarrollo, coordinación y ejecución de las actividades científicas en la Antártida están a cargo del Centro Científico Nacional Antártico¹²⁸.

Solo posee la base Akademik Vernadsky, que opera durante todo el año y carece de medios de transporte como aeronaves y buques que brinden apoyo logístico a las

¹²⁷ Secretaria de Investigación Polar de Suecia. Disponible en <https://polar.se/om-polarforskning/forskningsstationer/>.

¹²⁸ Centro Científico Nacional Antártico. Disponible en <http://uac.gov.ua/>.

investigaciones. Las principales áreas de investigación incluyen geología, geofísica, oceanografía y biología.

La estación cuenta con 12 edificios que incluyen laboratorios, construcciones no magnéticas que miden el vector total del campo geomagnético y sus variaciones. Para su comunicación cuentan con radio VHF, teléfonos satelitales e internet.

Uruguay: el Instituto Antártico Uruguayo (IUA)¹²⁹ es un órgano descentralizado del Ministerio de defensa Nacional de Uruguay que administra el Programa Nacional Antártico. A su vez, también existe la fundación “Antarkos, apoyamos a Uruguay en la Antártida” quienes difunden y apoyan las actividades realizadas por el Estado.

Actualmente, Uruguay mantiene en actividad la Base Científica Antártica Artigas, construida en 1984, con una capacidad de hasta 60 personas en verano. En 2018 incorporaron dos módulos para actividades científicas relacionadas con las áreas de fisicoquímica, microbiología y biología molecular. Para su comunicación cuentan con servicio de internet, teléfonos satelitales y radio VHF. También se encuentra la Estación Científica Antártica Teniente de Navío Ruperto Elichiribehety, que funciona desde 2009 después de años de reconstrucción que solo cuenta con comunicación vía teléfonos satelitales.

Las Fuerzas Armadas de Uruguay prestan apoyo logístico en las bases, en especial en el manejo de buques (ROU Artigas, ROU Oyarbide y ROU Vanguardia), aeronaves que sirven para el traslado del personal en la Antártida, helicópteros, moto nieve, botes, tractores y camiones.

IV. Procedimiento de inspección en la Antártida

El STA comprende, en sus diferentes acuerdos conexos, una serie de medidas que contemplan la inspección y verificación de las estaciones científicas y las investigaciones, medidas que fueron adoptadas para asegurar el cumplimiento y la aplicación de sus disposiciones.

El T.A., en su artículo VII, fija que todas las estaciones científicas, instalaciones y equipos estarán abiertos a la inspección en todo momento, por parte de cualquier observador designado por una Parte Contratante. También podrán efectuarse, en

¹²⁹ Instituto Antártico Uruguayo. Disponible en <http://www.iau.gub.uy/?lang=es>.

cualquier momento, observaciones aéreas sobre cada una y todas las regiones de la Antártida por cualquier Parte Contratante.

En el caso de los navíos y aeronaves, la inspección se realizará en los puntos de embarque y desembarque del personal o equipos y, en cuanto a los buques, se establecen condiciones especiales, señaladas en “la lista de verificación de las Inspecciones Antárticas”¹³⁰. Según lo establecido en la lista de verificación B, los observadores solo podrán inspeccionar los buques que:

- enarboles la bandera de un Estado Parte;
- que naveguen en las aguas al Sur de los 60° latitud sur, respetando los derechos en Alta Mar amparados por el derecho internacional y;
- en los puntos de carga y descarga, o embarque y desembarque del personal.

En la XIX RCTA se dispuso estas “listas de verificación de las inspecciones”, que resultan obligatorias para las Partes. Las listas están dirigidas hacia distintos tipos de instalaciones y zonas protegidas, con el objetivo de guiar a los observadores en su tarea. Estas no deben ser utilizadas como cuestionario, por lo que se recomienda a los observadores que antes de iniciar la inspección, verifiquen e investiguen todos los documentos pertinentes para evitar indagar sobre cuestiones que ya están consideradas en el intercambio de información del T.A.

La lista incluye cuatro categorías. La lista de verificación A “Estaciones antárticas permanentes e instalaciones asociadas”, recomienda a los observadores, conjuntamente con los datos generales de la base, informar sobre los programas de investigación científica; los métodos que utilizan para la captura de especies, los procedimientos para el tratamiento de residuos y otros. Luego está la lista B “Buques dentro de la Zona del T.A.”; lista C “Estaciones Antárticas abandonadas e instalaciones asociadas”; y lista D “Vertederos de Residuos”, que involucra cuestiones como la planificación para el tratamiento de los residuos.

Asimismo, el artículo 14 del Protocolo de Madrid, adhiere y completa las disposiciones del artículo VII T.A., al mencionar que las Partes podrán realizar inspecciones con el fin de promover la protección del medio ambiente antártico y de sus

¹³⁰ XIX RCTA (1995) Resolución 5 “Listas de Inspección”.

ecosistemas; y presentarán el informe con los comentarios a las Partes cuya estaciones, instalaciones, equipos, buques o aeronaves estén comprendidos en el informe, que luego será remitido a las demás Partes y al CPA.

Por otro lado, además de las estaciones, instalaciones, equipos, buques y aeronaves, también estarán sujetos a inspección los registros que ahí se conserven y sean exigibles de conformidad con el Protocolo de Madrid, determinando así una de las funciones del CPA, que consta de brindar asesoramiento “sobre los procedimientos de inspección, incluyendo los modelos para los informes de las inspecciones y las listas de control para la realización de inspecciones”¹³¹.

Lo que se pretende evaluar en las inspecciones son la verificación de las normas establecidas por el STA; las condiciones de seguridad para el personal; las consecuencias ambientales que resultan de las bases antárticas; los programas científicos en curso y por último el nivel de preparación de quienes forman parte del equipo que se encuentra en la base. Por lo tanto, el rechazo a una inspección dentro de la Antártida, es considerado una violación a las disposiciones del T.A. y por ende un hecho de gravedad.

A diferencia del T.A., la CCRVMA estipula un sistema de observación e inspección, que yace sobre los principios de: cooperación para asegurar la aplicación efectiva del sistema, que incluirá procedimientos para el abordaje, inspección, enjuiciamiento y sanción para el Estado, conforme a su artículo XXI¹³²; la observación e inspección a bordo de los buques dedicados a la investigación científica; y la sujeción de los observadores a la jurisdicción de la Parte Contratante¹³³.

Este sistema fue establecido en 1989 para posibilitar que las Partes contratantes puedan realizar inspecciones exhaustivas de barcos. De esta forma, los Estados tienen la obligación de inspeccionar, por lo menos, el 50% de los barcos que se encuentren en el área de la Convención, para determinar si se desarrollan actividades de investigación científica o si se esta cometiendo algún acto contrario a las disposiciones ya establecidas.

¹³¹ Protocolo, art. 12 (1-h).

¹³² Art. XXI de CCRVMA: cada una de las Partes Contratantes adoptara las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención y las mismas deberán ser informadas a la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

¹³³ CCRVMA, art. XXIV (2) (a, b, c).

La Secretaria del T.A. brinda en detalle un listado de todas las inspecciones realizadas desde 1962 en la Antártida. En el inicio, las inspecciones se realizaban de manera individual; no fue hasta 1988 y 1989, que se comenzó a realizar de manera conjunta, retomada nuevamente a partir del año 2005-2006. Los grupos que se pueden observar son, por un lado, Argentina y Chile y, por otro, los Estados pertenecientes a Europa y Asia.

En la práctica, al final de cada RCTA, los Estados determinan cuáles serán las estaciones científicas o instrumentos que serán inspeccionados y si se realizará de manera conjunta con otro Estado. Hasta el día de la fecha, no todos los Estados realizaron inspecciones y no todas las bases fueron inspeccionadas. Se registra que el 80% de los Estados miembros realizaron inspecciones y algunos solo lo hicieron una vez, mientras que por ejemplo los Estados Unidos lo hicieron hasta 16 veces en estos cincuenta y nueve años.

V. La República Argentina en la Antártida

El año 1904 marca el inicio de las actividades científicas de Argentina en la Antártida, actividad que lleva 116 años ininterrumpidamente. A partir de la instalación de la primera base antártica en Orcadas, se desplegó la política argentina con el establecimiento del observatorio de Grytviken (1905), con la fundación de la primera oficina postal y la primera estación radiotelegráfica (1927). Todo ello demuestra que la República Argentina tiene una visión geopolítica consciente de su posición e intereses en la región.

En el año 1939, se estableció una comisión provisional encargada de dirigir y organizar las expediciones, elaborar un plan de acción que permitiera realizar estudios de tipo oceanográfico y meteorológico, e impulsaría la exploración del territorio para poder instalar nuevas bases antárticas.

Hacia 1951, a través del decreto N° 7338/51, se estableció el Instituto Antártico Argentino (IAA), primera institución científica dedicada exclusivamente al estudio de la Antártida en el mundo. Su fundación surgió como respuesta a “la necesidad de crear un

organismo especializado, que en forma permanente, oriente, controle, dirija y ejecute las investigaciones y estudios de carácter técnico-científico vinculados a la Antártida”¹³⁴.

Tras la finalización del AGI, la participación de Argentina era destacable por sus aportes científicos y de logística. Su participación en la firma del T.A. significó dejar en claro cuáles eran sus intereses y la política que seguiría en adelante. Entre sus aportes más significativos podemos destacar la propuesta argentina de “la desnuclearización de la zona antártica”, adoptada en el artículo V del T.A.

La ley n° 18.513 (1969) creó la Dirección Nacional del Antártico con el objetivo de fijar las bases jurídicas y funcionales de las actividades antárticas. A partir de ese momento, se pueden señalar algunos hechos importantes: establecimiento de la estación Almirante Brown y la habilitación de Petrel y Marambio; la llegada de la primera expedición terrestre argentina al Polo Sur; el primer vuelo experimental Buenos Aires-Marambio- Canberra- Christchurch, con retorno a Buenos Aires; y la firma y ratificación de la CCFA¹³⁵.

En el año 1990 se dictó el Decreto n° 2316/90 donde fijaba la Política Nacional Argentina, con el objetivo fundamental de afianzar los derechos argentinos de soberanía en la región. Esto incluye políticas para fortalecer el T.A. y el STA, afianzar la cooperación entre los Estados de la región mediante la realización de actividades conjuntas; promover la protección del medio ambiente; respaldar la presencia argentina en actividad científico-tecnológica; y prestar servicios y conocimientos a otros Estados para facilitar sus tareas antárticas.

A partir de la XVII RCTA (1992) la búsqueda de un lugar para el establecimiento de la Secretaría, formó parte de la agenda. Las propuestas para la sede giraron en torno a Estados Unidos y Argentina. El reforzamiento de la política antártica argentina durante los siguientes diez años y el sostenido esfuerzo en negociaciones, sumado al apoyo de los Estados sudamericanos a la propuesta argentina, dieron como resultado la elección de la provincia de Buenos Aires como sede de la Secretaría del T.A., en 2011, concluyendo así las negociaciones diplomáticas al respecto. Para la

¹³⁴ Dirección Nacional del Antártico. Disponible en <https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/instituto-antartico-argentino/antecedentes-historicos>.

¹³⁵ COLACRAI, Miryam. “Política Antártica Argentina”. En ABRUZA, Armando, *et al.* Op. Cit. Pág. 67.

Argentina, ser sede del T.A. significa un compromiso y responsabilidad con el STA y con la proyección que Argentina pretende tener de la Antártida.

Actualmente, el IAA junto a las Fuerzas Armadas, mantienen las 13 bases establecidas en la Antártida, 6 de ellas permanentes y 7 que operan solo en verano. Es el país con más estaciones científicas establecidas en el territorio; dos de ellas administradas directamente por Cancillería y las demás a cargo del Comando Conjunto Antártico, dependiente del Ministerio de Defensa. Cada una de las bases permanentes cuenta con un Laboratorio Antártico Multidisciplinario (LAMs), que consisten en laboratorios para la toma y envío de datos de los proyectos científicos aprobados por el IAA.

Para apoyo logístico cuentan con la flota integrada y encabezada por el buque rompehielos ARA Almirante Irizar, vuelto al servicio en 2017 después de ser reconstruido y recuperado de un incendio ocurrido en 2007. La flota también está integrada por buques de apoyo que entraron en actividad en 2015: ARA Islas Malvinas, ARA Puerto Argentino, ARA Estrecho San Carlos. Estos llevan a cabo tareas de patrullaje, abastecimiento de las naves que se dirigen a las bases científicas, rescate de buques hundidos y salvamento. La flota suele completarse con buques de transporte como, ARA Canal de Beagle y ARA Bahía Agradable incorporado en 2015.

Por otro lado, tenemos la flota aérea, que incluye aviones Hércules C-130, un avión Twin Otter DH-6, helicópteros Bell 412, sólo operativos en verano, dos helicópteros Súper Puma a bordo del buque Irizar. Asimismo, se encuentran embarcaciones menores como los botes Zodiac, camionetas 4x4, cuatriciclos, autobombas, motonieves y vehículos orugas.

1. La cuestión de las Islas Malvinas

La cuestión de las Islas Malvinas y el territorio Antártico representan para Argentina dos cuestiones irresueltas, principalmente porque forman parte de su visión estratégica frente a un futuro escenario de disputas por recursos en el Atlántico Sur y porque forman parte del territorio argentino. “Es un conflicto que registra al menos tres

dimensiones. La bilateral con Gran Bretaña, la multilateral en Naciones Unidas, y la Sudamericana actuando en bloque en todo el Atlántico Sur”¹³⁶.

Como ya se explicó, el territorio reivindicado por el Reino Unido se superpone totalmente al reivindicado por Argentina y parcialmente al de Chile. La posición británica fue permanente y continua, desde las Cartas Patentes de 1908, cuando determinó que esos archipiélagos les pertenecían. A pesar de que Argentina haya demostrado una larga presencia en la Antártida, respetando los derechos que habilita el T.A. y que las Islas Malvinas se encuentran a unos 600 kilómetros, aproximadamente, de la costa patagónica, no ha sido suficiente para recuperar las islas irredentas del Atlántico Sur.

Desde el final de la Guerra de Malvinas en 1982, la posición británica en el Atlántico Sur se reafirmó y le permitió considerar a las islas como su “puerta de entrada” hacia la Antártida. Su ubicación geográfica les permite proyectar y mantener un apoyo logístico para el desarrollo de las actividades británicas en el territorio antártico.

Como muestra de ello se instaló la oficina de las Islas Malvinas (Falkland Islands Office), para gestionar los servicios de alojamiento y otros, que el personal que se dirige hacia la Antártida necesita para su estadía. Además, la oficina también es responsable de otras gestiones como el pago de facturas de barcos, reabastecer a los equipos y coordinar la logística con los aviones para la carga y descarga de materiales necesarios para las investigaciones¹³⁷. Por lo tanto “de perder el Reino Unido la ocupación ilegal de Malvinas, perdería la base territorial fundamental de la logística para una futura exploración y explotación de los recursos naturales en la Antártida”¹³⁸.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994 expresa que: “la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional”. Dicha responsabilidad se demuestra con la búsqueda de la reanudación de las negociaciones,

¹³⁶ CISNEROS, Andrés. “Antártida y Malvinas. ¿Un mismo conflicto? Academia Argentina de Asuntos Internacionales, 2012. Pág. 18.

¹³⁷ Oficina de las Islas Malvinas. Disponible en <https://www.bas.ac.uk/polar-operations/sites-and-facilities/facility/falklands-office/>.

¹³⁸ PINTORE, Eduardo; LLORENS, Pilar. “La cuestión Malvinas y la Cuestión Antártida: vinculaciones jurídicas y estratégicas”.

expresada en múltiples conferencias y encuentros, tanto regionales como internacionales, que encuentran respaldo en los Estados de América Latina, en la Organización de los Estados Americanos, G 77 más China y otros organismos. De todos los discursos plasmados en estos organismos, se obtuvo el reconocimiento en el año 2017 de la propuesta argentina sobre el nuevo límite exterior de la plataforma continental.

También constituyó, a mediados de 2020, el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas¹³⁹, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes o circundantes, con el objetivo de contribuir a generar los consensos políticos y sociales necesarios para diseñar e implementar políticas de Estados que tengan por objeto efectivizar el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas. Este consejo constituye uno de los aportes más significativos dentro la política argentina para tratar la cuestión.

Visto así, se pueden observar dos puntos de vista de cómo manejar la situación en el Atlántico Sur. Mientras que el Reino Unido continúa con sus políticas estratégicas, sumando aliados a sus reivindicaciones, sin importar cuales son los reclamos argentinos frente a las acciones unilaterales británicas, Argentina continúa por la vía diplomática. Tal como lo expresa Andrés Cisneros:

“los argentinos nos hemos refugiado exclusivamente en la razón jurídica, desatendiendo los aspectos de realismo y la diplomacia. Y, también como en Malvinas, los ingleses no se limitaron a lo jurídico y operan activamente en otros campos”¹⁴⁰.

¹³⁹ Consejo Nacional de Asuntos relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes. Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234031/20200825>

¹⁴⁰ CISNEROS, Andrés. Op. Cit. Pág. 8.

CAPÍTULO III

PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las diversas actividades en la región antártica se limitan, por el momento, a la realización de investigaciones científicas en diferentes áreas y actividades comerciales como el turismo. El impacto que generan suelen ser descriptas a través del término de huella humana o impacto acumulativo. Sin embargo, se deben sumar los efectos provenientes de otras partes del mundo, como los efectos del calentamiento global o la contaminación de las aguas. Por consiguiente, se impulsa a la investigación y elaboración de documentos que permitan dimensionar los efectos de dichas actividades y a su vez, adoptar resoluciones, medidas y decisiones en pos de proteger el medioambiente antártico.

En este apartado se hará una descripción del ecosistema antártico y de todas las medidas que se adoptaron para su conservación y protección, desarrollando los anexos vigentes del Protocolo del Madrid. También se analizarán cuáles son los problemas y las consecuencias que surgieron de las actividades realizadas en la Antártida y como se regulan aquellas que tienen un fin económico en si mismas.

I. Características geográficas y medio ambientales

La Tierra cuenta con dos extremos polares. En el norte se encuentra el Océano Ártico y en el sur el continente Antártico. Ambos presentan diferencias en su composición geográfica. Mientras que el Ártico es un mar cubierto de hielo rodeado por tierras, con centro en el Polo Norte, la Antártida es un continente con el 98% de sus tierras cubiertas por una capa de hielo.

La Antártida, ubicada en la zona más austral del planeta, tiene una superficie aproximadamente de 13,9 millones de kilómetros cuadrados y sus límites septentrionales se encuentran entre los 47° y los 63° de latitud sur. La plataforma continental ocupa una superficie de 4 millones de kilómetros cuadrados¹⁴¹.

El hielo que cubre el continente tiene un espesor de 2100 metros, llegando hasta los 4000 en algunas zonas puntuales, conformando así el 70% de las reservas mundiales

¹⁴¹ Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte I) (31 de Octubre de 1984). Pág. 10-11.

de agua dulce. Las mayores barreras de hielo son las de Ross, Filchner, Ronne y Amery. El hielo marino y los icebergs, extienden la presencia física del continente y generalmente son más numerosos que los que se encuentran en el Ártico.

El clima es glaciario o polar y generalmente seco. Las temperaturas varían entre los -3°C a -22°C , a lo largo de la costa, y a -56°C en el interior. En julio de 1983, la estación neozelandesa Vanda registró una de las temperaturas más bajas que se hayan registrado, -89°C ¹⁴². Pero en 2010 se obtuvo una temperatura aún más baja, registrando un mínimo histórico de $-93,2^{\circ}\text{C}$, medidos por satélite¹⁴³.

A. Flora y Fauna

Las investigaciones en torno a la biodiversidad que se encuentra en la Antártida, datan desde las primeras expediciones realizadas en la región. Tanto la flora como la fauna terrestre son escasas y crecen en un clima frío, seco y ventoso, por lo tanto la vida vegetal y animal está limitada a zonas costeras.

La vegetación comprende líquenes, algas, hongos, plantas microscópicas, musgos y solo dos especies de plantas originarias con flor (*Deschampsia antarctica* y *Colobanthus quitensis*). Aproximadamente podemos encontrar 350 especies, que presentan múltiples adaptaciones que les permite crecer en dicho clima.

La fauna marina está representada por escasas especies peces, focas, ballenas y el krill. El abundante krill es el alimento fundamental de las especies antárticas y constituye el eslabón principal de la red trófica. Entre las aves que habitan la Antártida, podemos encontrar cinco especies de pingüinos, de los cuales la mayoría migra en invierno, mientras que sólo dos especies habitan durante todo el año. También se hallan albatros y petreles.

II. Impacto Ambiental de la actividad humana en la Antártida

El continente antártico juega un papel muy importante en el estudio de los cambios ambientales que se producen en el mundo, debido a que forma parte de los ciclos bio-geoquímicos que mantienen el proceso natural de retroalimentación positiva hielo- albedo (refleja entre el 80% y 90% de la radiación solar), en otras palabras, es un

¹⁴² Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte I) (31 de octubre de 1984). Pág. 12.

¹⁴³ AMOS, Jonathan. (9 de diciembre de 2013). Coldest spot on Earth identified by satellite. San Francisco: BBC News. Disponible en <https://www.bbc.com/news/science-environment-25287806>.

fuerte disipador de calor que equilibra el clima de toda la Tierra. Por ello, las consecuencias del calentamiento global y la creciente preocupación de las actividades dentro de la Antártida, plantea varias cuestiones que deberían ser reguladas por el STA.

Cualquier actividad realizada en la Antártida suele ocasionar problemas ambientales, algunos en menor medida que otros, que se relacionan con las formas y los medios que se utilizan para ejecutar las actividades.

Actualmente el 73% de los Programas Antárticos Nacionales, se encuentran en la planificación y en el proceso de modernización de las estaciones científicas y los medios que se utilizan en la investigación. Las razones para proseguir con estos proyectos es la necesidad de cambiar infraestructuras antiguas, satisfacer nuevas necesidades para la investigación y disminuir el impacto ambiental en el territorio, mediante la incorporación de energías renovables. Sin embargo, un 22% de los programas considera que dichas modernizaciones son la principal razón del cambio climático¹⁴⁴.

El mantenimiento de las estaciones científicas, sus actividades de logística, el turismo y la pesca, son las principales actividades dentro de la Antártida, e independientemente de cual se emprenda se requieren el uso de combustibles fósiles, materiales de construcción, planificación para la eliminación de residuos, la interacción con la flora y la fauna, entre otras, que si bien son necesarias para el desarrollo de las investigaciones científicas, deben ir acompañadas de medidas que limiten el impacto ambiental. Al respecto, el CPA y otros Estados plantearon la necesidad de elaborar una definición de “huella” que permita monitorear el estado ambiental antártico. Este término posee diferentes categorías que se han utilizado en diversos informes y trabajos del CPA, tal como “huella humana”, “huella de carbono”, “huella física”, “huella ambiental”, “huella ecológica”, entre otros, para tratar de dimensionar el impacto de la actividad humana en la Antártida, que puede durar varios años, una temporada o menos.

Hasta la fecha se carece de un significado exacto de lo que es la huella. No obstante, la COMNAP desarrolló las “Directrices prácticas para desarrollar y diseñar programas de vigilancia ambiental en la Antártida”, las cuales definen qué debe entenderse por huella: “un área sujeta a la actividad humana, es decir, la cobertura

¹⁴⁴ XLII RCTA (2019) IP047: Modernisation of Antarctic Stations: Survey result.

espacial de las construcciones y estructuras vinculadas, como calles, tuberías, etc., el número y la ubicación de las expediciones de campo”¹⁴⁵.

En el año 2009, el SCAR presentó el primer informe elaborado sobre el cambio climático y el medio ambiente en la Antártida, para revisar los cambios que se desarrollaron en el continente y en el Océano Austral. El enfoque para la realización de esta investigación fue multidisciplinario, tratando de abarcar la mayor cantidad de puntos de vista sobre esta problemática, manteniendo el objetivo de reflejar la importancia del continente en los problemas globales. Fue un documento muy importante porque permitió dimensionar cuáles eran los efectos de las actividades humanas y el calentamiento global, siendo escrito por 100 expertos en ciencias y revisado por más de 200 científicos antes de su publicación¹⁴⁶.

Los datos proporcionados en el documento son actualizados cada año siendo su última actualización en 2019, donde destacan los nuevos conocimientos de la ciencia climática antártica.

La revista *Antarctic Science* publicó un artículo sobre los impactos de las actividades humanas locales en el medio ambiente antártico, y el ASOC presentó un resumen del mismo para la RCTA con el fin de exponer los datos de la investigación reciente y recomendar como guía para la toma de decisiones en las diferentes comisiones¹⁴⁷. Se señalaron los siguientes problemas:

- *Contaminación química*: es el impacto ambiental más extendido de la actividad humana. Las fuentes de contaminación son la generación de energía y derrames de combustibles que se extiende por cientos de metros, afectando a una gran proporción del área libre de hielo la cuál es limitada. Los hallazgos de contaminación muestran que no es muy reciente el inicio de este problema, sino que viene desde hace varios años.
- *Contaminación por aguas residuales*: se sostiene que los mecanismos para el tratamiento de aguas residuales son insuficientes para prevenir la

¹⁴⁵ XXXIV RCTA (2011) WP035: Comprender los conceptos de huella y vida silvestre en relación con la protección del entorno antártico.

¹⁴⁶ Scientific Committee on Antarctic Research. “Antarctic Climate Change and Environment”. Cambridge, 2009.

¹⁴⁷ XXXII RCTA (2009) IP002: Impacts of local human activities on the Antarctic environment: A review.

contaminación local y muestran que los desagües de estas aguas podrían afectar el entorno marino cercano a la costa.

- *Perturbación de la flora y fauna*: diversos escenarios se plantean en cuanto a la perturbación de la biota¹⁴⁸. Por un lado, tiene que ver con la elevación de las actividades humanas, en particular la construcción de estaciones científicas y el transporte; por otro, tenemos diversos grados de perturbación como el acercamiento humano, el pisoteo, ruido de operaciones de aeronaves y otros. Se suele observar que en algunos sitios donde el acceso es complejo, el impacto es menor, mientras que en otros lugares las actividades humanas han provocado la disminución de la población de especies.
- *Introducción de especies no autóctonas*: los riesgos provienen tanto de la transferencia de especies desde fuera de la Antártida, como de la transferencia de especies dentro, entre diferentes regiones biogeográficas.
- *Explotación de recursos vivos marinos*: se señala que la explotación de lobos marinos, pingüinos, ballenas y peces han seguido la etapa de exploración, explotación, sobreexplotación, seguida de gestión. Algunas especies han logrado recuperarse después de la conformación de organismos como el SCAR o la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, pero se desconoce cuál es el impacto real, lo que se considera que podría ser de gran alcance.

También se suma la contaminación por plásticos. Las investigaciones señalan que la presencia de micro y macro-plásticos, puede prevenir tanto de buques, buques pesqueros y las estaciones de investigación, como de productos de cuidado personal. Estos pueden causar que las focas, aves marinas, cetáceos queden atrapados en el plástico u otras especies puedan ingerirlos y entrar en la cadena alimentaria produciendo una bioacumulación en los niveles tróficos más altos¹⁴⁹.

Por otro lado, se identifica que los principales riesgos ambientales dentro de la Antártida surgen de la interrelación entre los factores internos -como el turismo y las

¹⁴⁸ Debe entenderse por biota a un conjunto de la flora y fauna en un lugar determinado.

¹⁴⁹ XLII RCTA (2019) WP014: Reducción de la Contaminación por plásticos en la Antártida y el Océano Austral.

consecuencias de la huella humana- y factores externos como el calentamiento global y el debilitamiento de la capa de ozono.

En los últimos años se han registrado graves consecuencias por el aumento en la temperatura registrada en la península Antártica, alcanzando cada año nuevos récords¹⁵⁰. Ello provoca el derretimiento de zonas glaciares y un aumento del nivel del mar en todo el mundo, lo que afectaría a las comunidades costeras y a las poblaciones de especies que habitan en la helada Antártida. “Se alertó que durante el pasado medio siglo cerca del 87% de los glaciares de la costa oeste de la península Antártica han retrocedido, la mayoría de ellos mediante un proceso acelerado en los últimos 12 años”¹⁵¹.

Esto motivó a que en los últimos años se llegara a la firma de múltiples acuerdos internacionales para disminuir las emisiones de efecto invernadero y así reducir la contaminación: el Protocolo de Kioto y, el último y más relevante, el Acuerdo de París.

Por otro lado, desde el descubrimiento de un “agujero de ozono” en la Antártida, se iniciaron investigaciones para descubrir las causas de este acontecimiento. La investigación realizada desde Punta Arenas, en 1987, determinaron una de sus causas que es el uso de aviones supersónicos, que vuelan a gran altura, inyectando compuestos de clorofluorcarbonados sobre el ozono¹⁵². A diferencia de otras regiones en el mundo, la Antártida presenta múltiples características que permiten la constitución de este agujero, y sumado a los gases de efecto invernadero, provocan cambios en la capa de ozono, que a su vez afectan en el clima del hemisferio sur durante el verano.

Estos problemas siguen aumentando como resultado de los programas de modernización y del aumento de otras actividades como el turismo. Asimismo, es importante tener en cuenta que no todas las actividades o estudios realizados en la Antártida se reflejan y están disponibles en la literatura accesible, como así también es muy poco el examen que se hace respecto al impacto de las actividades dentro del territorio, lo que dificulta tener una visión acerca de lo que genera. Los únicos medios disponibles para la evaluación de dicho impacto son las inspecciones que se realizan en

¹⁵⁰ En la base Esperanza de Argentina, en febrero de este año (2020) se registró una temperatura de 18,3° C, marcando un nuevo récord y superando al valor registrado en 2017 de 17,5. (Organización meteorológica Mundial: “nuevo récord para el continente antártico”. (14 de febrero de 2020).

¹⁵¹ Noticias ONU (7 de febrero de 2020). “La Antártida registra una temperatura récord de 18.3 °C”. Disponible en <https://news.un.org/es/story/2020/02/1469302>.

¹⁵² DIAZ, Susana. “El agujero de ozono”. En ABRUZA, Armando D. Op. Cit. Pág. 167

las bases y los informes, a veces incompletos, que las Partes presentan sobre las actividades científicas.

El SCAR desarrolla una ardua tarea en la planificación y elaboración de informes, dirigidos por los Grupos de Planificación de Programas, con el fin de abordar cuestiones científicas de gran prioridad que requieren un trabajo sustancial y exhaustivo en la Antártida. Hasta el año 2020, se pretende concluir con cuatro programas (El cambio climático antártico en el siglo XXI; El estado del ecosistema antártico; Resiliencia y adaptación de los ecosistemas; La dinámica de la capa de hielo en la Antártida; Repuestas e influencias de la Tierra sólida en la evolución criosférica) y ya se ha iniciado la planificación para formar nuevos proyectos que comenzarían a trabajar en el 2021.

A. Preparación y evaluación del impacto ambiental

Cuando las Partes firmaron el Protocolo de Madrid asumieron la responsabilidad de brindar una protección integral al medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados.

El Protocolo de Madrid plantea en su artículo 8, que los procesos de planificación de actividades estarán sujetos a una evaluación ambiental de acuerdo al procedimiento detallado en el anexo I del Protocolo, “Evaluación del Impacto sobre el Medio Ambiente” (EIA). Con el fin de garantizar que esta evaluación presente una descripción exacta y completa de la actividad, es necesario aclarar que se entiende por *actividad a*: “un evento o proceso que resulta de la presencia humana en la Antártida o puede conducir a esa presencia, que puede requerir diversas acciones en diferentes fases”¹⁵³.

La evaluación se lleva a cabo mediante un análisis individual de cada actividad para determinar el nivel de impacto. A su vez, brinda información sobre las posibles consecuencias y orienta en la toma de decisiones sobre cualquier actividad emprendida en el área del T.A., de conformidad con los programas de investigación científica, con el turismo y con todas las demás actividades gubernamentales y no gubernamentales.

¹⁵³ XXXIX RCTA (2016) Resolución I “Lineamientos para la Evaluación de Impacto Ambiental en la Antártida”.

Cuando las actividades son planificadas entre dos o más Partes, se debe designar a una con el objeto de coordinar la aplicación del procedimiento.

Con los conocimientos científicos actuales, las evaluaciones de riesgo deberían ser posibles en la mayoría de las áreas y proporcionar conocimientos para los trabajos futuros. Las actividades propuestas se analizan antes de su inicio y se evalúan de acuerdo ha:

- Menos que un impacto mínimo o transitorio
- Un impacto mínimo o transitorio
- Mas que un impacto mínimo o transitorio

El procedimiento contemplado en el anexo I tiene por objeto no solo evaluar su impacto sino también plantear modificaciones a los proyectos iniciales si los necesitan y también diseñar programas de seguimiento para verificar que el impacto sea mínimo en el territorio. Para continuar con la actividad se plantean 3 situaciones.

La primera establece que, si una actividad puede incluirse dentro de la primera categoría o sea menos que un impacto mínimo o transitorio, la misma puede iniciarse sin dilación. La segunda situación es que si la actividad no entra en la primera categoría, se inicia una Evaluación Medioambiental Inicial (EMI), que comprenderá una descripción de la actividad (objetivo, localización, duración e intensidad) y una consideración a la propuesta inicial y a cualquier impacto que la actividad pueda producir.

Entonces, si se determina que la actividad entraría en la tercera categoría, más que un impacto mínimo o transitorio, se preparará una Evaluación Medioambiental Global (EMG). A diferencia de la EMI, la evaluación global se pone a disposición de todas las Partes para que sea comentada en un plazo de 90 días, enviándose el documento al CPA aproximadamente 120 días antes, para su consideración.

La EMG comprende una descripción de la actividad y la consideración de una alternativa. A su vez, debe incluir una descripción del medio ambiente inicial, con la cual se van a comparar los cambios previstos, métodos y datos utilizados para predecir el impacto, entre otras características.

No se adoptará una decisión definitiva a menos que una RCTA haya tenido la oportunidad de considerar el proyecto de evaluación previamente. El anuncio definitivo, junto a cualquier otra medida que se haya adoptado, será puesto a disposición de las Partes, al menos 60 días antes del comienzo de la actividad propuesta. En definitiva, el rol de la RCTA y la CPA se resume a recomendaciones al respecto de la evaluación y no a una decisión definitiva.

Dentro de las medidas aprobadas por las RCTA sobre la EIA, se encuentran los “Lineamientos para la Evaluación del Impacto Ambiental en la Antártida”, aprobados en 2016. Estas directrices no enmiendan ni modifican el anexo I, su objetivo es “lograr transparencia y eficacia en el proceso de evaluación durante las etapas de planificación de posibles actividades en la Antártida”¹⁵⁴. También especifica cada una de las cuestiones que deben tenerse en cuenta a la hora de evaluar los impactos ambientales, como la forma que ha de redactarse el documento de evaluación, los procesos de retroalimentación de la EIA, entre otros.

El documento plantea una cuestión de suma importancia que permite identificar qué componentes del medioambiente son susceptibles de ser afectados por una actividad. Define que:

“un impacto ambiental es un cambio en los valores o recursos del medioambiente que puede atribuirse a la actividad humana. Es la consecuencia de una interacción entre una actividad y el medioambiente. Por ejemplo, el aspecto medioambiental de ‘pisoteo’ puede dar como resultado el impacto de una “reducción de cobertura vegetal”¹⁵⁵.

La identificación del impacto resulta de la posibilidad de precisar determinadas características como naturaleza, extensión espacial, intensidad, duración, reversibilidad y retardo. Asimismo, esta identificación debería definir los impactos directos (consecuencias de la interacción entre el medioambiente y una actividad), los impactos acumulativos (actividades pasadas, presentes y razonablemente predecibles) y los impactos inevitables (impacto para el cual no es posible ninguna medida de mitigación), necesarios para completar la EIA.

¹⁵⁴ XXXIX RCTA Resolución I (2016). Op. Cit.

¹⁵⁵ XXXIX RCTA Resolución I (2016). Op. Cit.

A diferencia de las disposiciones del anexo I, en los lineamientos para la evaluación el objeto de la EIA es asignar una *relevancia* relativa a los impactos de una actividad y apunta a que *relevancia* es un juicio de valor acerca de la gravedad e importancia de un cambio de recurso medioambiental. Tal como se expone, la interpretación de este término puede llevar en sí mismo diversas interpretaciones, donde algunas pueden resultar erróneas y otras no, aunque también puede resultar que no se tomen en cuenta algunos aspectos de la evaluación que podrían significar algún impacto y no es considerado.

Actualmente no se dispone de una definición de las categorías de impacto ambiental, por lo tanto queda a interpretación de las Partes. Sólo se le solicita que evalúen y tomen en consideración “la forma en que impactos similares han sido evaluados en EIA anteriores en sitios similares o para tipos de actividades similares”¹⁵⁶. A su vez, representa un problema dentro del anexo y hasta contradictorio al expresar que en algunos casos es necesaria una evaluación, y que para otros casos no lo es. Por lo tanto cada Parte puede adoptar un criterio distinto para su evaluación¹⁵⁷.

III. Medidas para la preservación

La protección del medio ambiente antártico es el principio orientador de todas las actividades dentro del territorio. Con el motivo de contrarrestar dichos impactos se establecieron diversas medidas que contemplan las bases jurídicas para el control ambiental.

En esta sección se desarrollaran las medidas comprendidas en los anexos II, III y IV del Protocolo de Madrid que regulan estos aspectos.

A. Establecimiento de zonas protegidas

El STA prevé la creación de zonas protegidas que están reguladas por el Protocolo de Madrid y también por la CCRVMA, en virtud de la necesidad de proteger sitios con valores científicos o históricos. Estas zonas fueron establecidas a partir de 1964 en las medidas convenidas para la conservación de la flora y la fauna antárticas, la cual establecía en su artículo VIII que “las zonas especialmente protegidas gozarán de

¹⁵⁶ XXXIX RCTA Resolución I (2016). Op. Cit.

¹⁵⁷ ACERO, Maria José. “La protección ambiental en la Antártida y el Protocolo de Madrid”. En ABRUZA, Armando D. Op. Cit. Pág. 226.

una protección especial de los gobiernos con miras a preservar el carácter único de su sistema ecológico natural”.

Previamente a la entrada en vigor del Anexo V del Protocolo, se distinguieron 5 zonas que fueron establecidas mediante Recomendaciones en distintas RCTA. Ellas fueron:

- *Sitios de Valor Histórico*, establecidos desde la I RCTA por medio de la Recomendación I-IX, titulada “Preservación de tumbas, edificios y objetos de interés histórico”, con el objeto de que los gobiernos adopten todas las medidas para preservar dichas tumbas, construcciones y objetos.
- *Zonas especialmente protegidas*, establecidas mediante las medidas convenidas de 1964.
- *Sitios de especial interés científico*, establecidas mediante la Recomendación VII-3, con el fin de que no se obstaculicen las investigaciones científicas, que los lugares necesiten medidas para protegerlos, y que algunas áreas no pueden ser designadas como áreas especialmente protegidas. Luego pasaron a conformar los Sitios Marinos de Especial Interés Científico.
- *Zonas especialmente reservadas*, establecidas mediante la Recomendación XV-10, con el objetivo de identificar y proteger zonas de sobresaliente valor geológico, glaciológico, geomorfológico, estético, panorámico o silvestre, y se prohíba el ingreso a estas zonas salvo para los fines autorizados por el plan de gestión aprobados para la zona o por una autorización emitido por la autoridad nacional apropiada.
- *Zona de Planificación de Uso Múltiple*, establecidas mediante la Recomendación XV-11, con el objetivo de que se adopten medidas para garantizar que las actividades humanas no resulten en una interferencia recíproca o un impacto negativo en el medio ambiente antártico.

Demostrado el interés de las Partes en conservar determinadas áreas, se simplificaron todas las zonas establecidas mediante Recomendaciones, a solo dos. De

esta manera se designaron las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP) y Zonas Antárticas Especialmente Administradas (ZAEA)¹⁵⁸.

El Anexo V del Protocolo establece en su artículo 2 que “cualquier zona, incluyendo la marina, puede ser designada como ZAEP o ZAEA, donde las actividades se prohibirán, se restringirán o se administrarán de conformidad con Planes de Gestión”; y tendrán el carácter de especialmente protegida o especialmente administrada previa aprobación de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

El establecimiento de estas zonas goza de una vigencia indefinida, salvo que el Plan de Gestión estipule otra cosa. “Actualmente en la Antártida hay un total de 75 ZAEP y 7 ZAEA”¹⁵⁹. La mayoría de estas zonas fueron establecidas por los Estados reclamantes y dentro de sus respectivos sectores antárticos, lo que en cierta forma puede coincidir con sus intereses geoestratégicos.

El anexo hace la distinción entre ZAEP y ZAEA. La primera de ellas comprende cualquier zona, incluida las zonas marinas, con el fin de proteger valores científicos, estéticos, históricos o naturales¹⁶⁰. La segunda comprende cualquier zona, incluida las zonas marinas, en las que se lleve a cabo actividades o en un futuro para contribuir al planeamiento y la coordinación de actividades, mejorar la cooperación entre las Partes como así también reducir al mínimo el impacto ambiental¹⁶¹. En ambas zonas está prohibido el ingreso para cualquiera, salvo de conformidad con un permiso que autorice el ingreso y la realización de alguna actividad de carácter científico de acuerdo a las disposiciones del Plan de Gestión de la zona.

Las Partes son las que pueden hacer la propuesta de designación de una ZAEP o ZAEA, como así también lo pueden hacer el CPA, el Comité Científico de Investigación Antártica y la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, presentando un Plan de Gestión¹⁶². Un Plan de Gestión es un plan destinado a administrar las actividades y proteger el valor o los valores especiales de

¹⁵⁸ Protección y gestión de zonas. Disponible en <https://www.ats.aq/s/protected.html>.

¹⁵⁹ Situación de los Planes de Gestión de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas y las Zonas Especialmente Administradas” (Actualización 2019). Disponible en https://documents.ats.aq/ATCM42/WW/atcm42_ww006_s.pdf.

¹⁶⁰ Protocolo, art. 3.

¹⁶¹ Protocolo, art. 4.

¹⁶² Protocolo, art 5 (1).

una ZAEP o ZAEA. En términos generales, éste debe incluir una descripción del valor o los valores que requieren una protección o administración especial, una declaración de las finalidades y los objetivos, las actividades de gestión que han de emprenderse, una descripción de la zona, mapas y fotografías, entre otros datos. A su vez, estos planes deben ser aprobados por las Partes Consultivas durante las RCTA, y deberán ser revisados cada cinco años, actualizándose cuando sea conveniente.

De acuerdo al Plan de Gestión, cada Parte designará una autoridad competente que expedirá los permisos que autoricen el ingreso y el desarrollo de actividades de investigación en una ZAEP. No obstante para el ingreso a una ZAEA, no se requiere un permiso, salvo que la misma comprenda una o varias ZAEP.

Cabe destacar que estas zonas son administradas y protegidas por los Estados que solicitan su designación, como así también lo hacen en conjunto entre dos o más Estados. En ambos casos, se debe informar a las demás Partes y al CPA, el número y la índole de permisos expedidos si así lo hicieron, como así también informar y llevar un registro de si ejecutaron, financiaron o autorizaron investigaciones en las zonas, para luego brindar una descripción resumida de ellas en el intercambio anual de información.

La CCRVMA también participa en la designación de zonas protegidas a fin de cumplir con sus objetivos y principios. Plantea en su artículo IX que la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos podrá formular, adoptar y revisar medidas de conservación sobre la base de los datos científicos más exactos. En virtud de esta disposición, podrá ordenar la apertura y cierre de zonas, regiones o subregiones con fines de estudio científico o conservación, con inclusión de zonas especiales para protección y estudio científico¹⁶³.

En el año 2009, la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos aprobó la medida de conservación 91-03 que designa un área marina protegida al sur de las Islas Orcadas del Sur. En esta medida se prohíbe todo tipo de actividades pesqueras dentro del área definida, salvo las investigaciones acordadas por la CPA¹⁶⁴. Sostiene Mansi que esa área es especialmente valiosa por sus frentes

¹⁶³ CCRVMA, art. IX (2) (g).

¹⁶⁴ Medida de Conservación de Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos 91-03 (2009) "Protection of the South Orkney Islands southern shelf".

oceanográficos, “lo que podría facilitar el seguimiento de los impactos del cambio climático en la Antártida y su impacto en la distribución del krill”¹⁶⁵.

“En las deliberaciones que precedieron a la adopción de la medida se registraron opiniones divergentes entre ciertos estados que poseen intereses pesqueros en el área, como Japón, Rusia, Corea, y otros estados que exhiben fuerte inclinación por el establecimiento de áreas marinas protegidas y de sistemas de redes de áreas marinas protegidas, como Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos”¹⁶⁶.

Posteriormente, los Estados que se mostraron contrarios a la medida lograron asegurar sus intereses pesqueros y se modificó el área de protección previamente establecida, y quedando establecida en la medida de conservación.

Siguiendo con la propuesta de establecer áreas marinas protegidas, el Comité para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos adoptó en el año 2011 la medida de conservación 91-04, propuesta por Australia con el objeto de crear un sistema representativo de áreas marinas protegidas. En respuesta a ello la medida de resolución ofrece un marco general para el establecimiento de áreas marinas protegidas, y da efecto al programa de trabajo del Comité Científico para desarrollar un sistema representativo de áreas marinas protegidas y al artículo IX de la CCRVMA.

Esta medida se adoptó de conformidad con el derecho internacional, incluido la CONVEMAR, y reconoce la importancia de las áreas marinas protegidas para facilitar la investigación, el estudio y seguimiento de los recursos vivos marinos antárticos, para contribuir a mantener las estructuras y funciones del ecosistema, y para reducir la potencial invasión de especies tóxicas.

En virtud de esta medida la Comisión para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos es competente para establecer áreas marinas protegidas, mediante la adopción de medidas de conservación que incluirán: los objetivos de conservación; los límites espaciales del área; las actividades que se encuentren limitadas, prohibidas u ordenadas en el área y todo límite temporal, estacional o espacial; los elementos prioritarios de un plan de ordenación, incluido sus mecanismos administrativos y los de

¹⁶⁵ MANSI, Ariel. Op. Cit. Pág. 28.

¹⁶⁶ *Ibidem*, pág. 28.

un plan de seguimiento e investigación (requeridos hasta que esos planes sean aprobados); y el periodo de aplicación, si lo hay¹⁶⁷.

De esta manera las Partes prevén la creación de estas zonas como una herramienta valiosa para la protección del medio ambiente y de sus ecosistemas.

B. Protección de la Flora y Fauna

Tal como se señaló en el capítulo primero, la protección de la flora y la fauna antártica estuvieron presentes desde la I RCTA. En 1964 se adoptaron las Medidas de Conservación que consideró “el carácter único de la fauna y de la flora en la Antártida, de su dispersión alrededor del polo, de su estado indefenso y de la facilidad con la que pueden ser exterminadas”¹⁶⁸. Las medidas se aplicaron al área del T.A. y no fueron contrarias a los derechos invocables por los Estados sobre Alta Mar.

El Protocolo de Madrid recogió las disposiciones de las Medidas de Conservación y planteó que las actividades en la Antártida se desarrollarían con el fin de evitar cambios perjudiciales en la distribución, cantidad o capacidad de reproducción de las especies o poblaciones de especies, y evitar peligros adicionales para aquellas que se encuentran en peligro de extinción o amenazadas¹⁶⁹.

El Anexo número II “Conservación de la Flora y la Fauna Antárticas”, fue enmendado en el año 2009 y está vigente desde entonces. En el mismo se establece que queda prohibida la toma¹⁷⁰ o intromisión perjudicial¹⁷¹ dirigida a los “mamíferos autóctonos, aves autóctonas, plantas autóctonas y a los invertebrados autóctonos”.

Es necesario que el uso de técnicas mortíferas con especies especialmente protegidas, se permita únicamente cuando no se encuentre disponible otra técnica

¹⁶⁷ Medida de conservación de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos 91-04 (2011) “General framework for the establishment of CCAMLR Marine Protected Areas”.

¹⁶⁸ III RCTA (1964) Recomendación 8. “Medidas convenidas para la protección de la fauna y la flora en la Antártida”.

¹⁶⁹ Protocolo, art. 3 (2) (iv-v).

¹⁷⁰ Por “toma” debe entenderse matar, herir, atrapar, manipular o molestar a un mamífero o ave autóctonos o retirar o dañar una cantidad de plantas o invertebrados autóctonos que ello afecte significativamente a su distribución local o a su abundancia. Anexo II (2009). Art. 1 (g).

¹⁷¹ Por “intromisión perjudicial” se entiende: el vuelo y aterrizaje de helicópteros; utilización de vehículos o embarcaciones, incluido barcos pequeños; utilización de explosivos o armas de fuego, que perturben las concentraciones de aves o focas autóctonas; la perturbación intencional de aves autóctonas durante la reproducción o el cambio de plumaje; un daño significativo de la concentración de plantas con el aterrizaje de aeronaves, al pisa dichas plantas; y toda actividad que produzca una importante modificación adversa del hábitat de cualquier especie señalada en el artículo 1. Anexo II (2009). Art. 1 (h).

apropiada, como así también la toma de los mamíferos y aves autóctonas se llevará a cabo de una manera que le produzca el menor dolor y sufrimiento posible.

A su vez, existe un régimen de autorizaciones que excluye la aplicación de esta norma. Estos permisos deberán especificar las características propias de la actividad y sólo se concederán frente a determinadas circunstancias como: proporcionar especímenes para estudios científicos o información científica; para museos, herbarios, jardines botánicos o zoológicos u otras instituciones; y para hacer frente a las consecuencias inevitables de actividades científicas o de la construcción y operación de instalaciones de apoyo científico. Asimismo, los permisos serán limitados para asegurar 3 situaciones: que no se tomen más especies de las estrictamente necesarias; que sólo se mate un pequeño número y que bajo ninguna circunstancia se maten más de los que puedan ser reemplazados por reproducción natural en la temporada siguiente; y que se conserve la diversidad de las especies, así como el hábitat esencial para su existencia¹⁷².

En el artículo 3 se contempla la protección de especies especialmente protegidas, que se encuentran especificadas en el anexo A. La lista de especies fue incorporada en los apéndices de las medidas convenidas de 1964, hasta que en 1999 se procedió a su revisión. En la XXIII RCTA se solicitó al SCAR, junto a otros organismos, que revisarían la lista teniendo en cuenta el examen realizado a las especies autóctonas de la zona del T.A., cuya situación era motivo de preocupación, para luego asesorar al CPA y verificar que especies debían continuar con la designación de especies especialmente protegidas¹⁷³.

Estas revisiones continuaron en la XXV RCTA (2002) y en la XXVIII RCTA (2005), donde se tuvo en cuenta la situación mundial y las tendencias de las especies, y otros criterios establecidos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). En el año 2009 concluyó dicha revisión y a partir de ese momento sólo forma parte de la lista “*Ommatophoca rossi*, foca de Ross”.

En 2011 el SCAR estableció el “Código de conducta para el uso de animales con fines científicos en la Antártida”, que debe complementarse con el Protocolo de Madrid, para proporcionar principios rectores a la comunidad científica para la investigación de animales. Este código no resulta de carácter obligatorio para las Partes, pero en la XLII

¹⁷² Anexo II (2009) Art. 3 (a-b-c).

¹⁷³ XXIII RCTA (1999) Resolución 2. “Revisión de las Especies Especialmente Protegidas”.

RCTA se instó a los Estados a refrendarlo y a difundirlo con el fin de fomentar su aplicación a la hora de planificar las investigaciones en la Antártida¹⁷⁴.

Al mismo tiempo se prevén medidas para controlar el acceso a los recursos y orientar a la protección de las especies a fin de evitar algún daño o perjudicar su desarrollo.

Por otro lado, la CCFA regula el acceso a las especies de focas que habitan en la Antártida. Estas son el elefante marino, leopardo marino, foca de Weddell, foca cangrejera, foca de Ross y el lobo de dos pelos, y se garantiza que estos no serán sacrificados ni capturados. Sin embargo, el mismo acuerdo establece la excepción de poder realizar estas acciones bajo un régimen de permiso, que será otorgado a los fines de proveer de alimento indispensable a hombres o perros, para la investigación científica o para proveer ejemplares a los museos, instituciones educativas o culturales.

En el apéndice 1 de la CCFA se estipula que las Partes deberán informar sobre las capturas al SCAR y a las demás Partes con el fin de intercambiar información, y quedan prohibidas las capturas y sacrificios de las focas de Ross, elefantes marinos y los lobos de dos pelos, mientras que la protección del resto de las especies esta limitada a un periodo de tiempo y zonas específicas.

En 1988 se amplió el contenido del artículo 4 de la CCFA, y se solicitó a cada Parte que al momento de otorgar un permiso debía asegurarse que el número de focas que se permita capturar o sacrificar este limitado al mínimo necesario para satisfacer el propósito y que en los casos de investigación científica se adopten todas las medidas factibles para fomentar la planificación de las actividades y así aumentar los beneficios científicos que puedan derivar de ello¹⁷⁵.

Respecto a las ballenas, el artículo 7 del anexo II, especifica que “ninguna disposición del mismo afectará a los derechos y obligaciones de las Partes derivados de la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballenas”. Esta Convención se firmó en 1948 y forma parte integrante del anexo. En el mismo se reconoce el interés de las Partes en preservar y lograr el nivel máximo de las riquezas naturales constituidas por las existencias balleneras y dispone, en su artículo VIII que

¹⁷⁴ XLII RCTA (2019) Resolución 4. “Código de conducta del Comité Científico de Investigación Antártica para el uso de animales con fines científicos en la Antártida”.

¹⁷⁵ Conferencia de revisión de la CCFA (1988), Punto 6.

cualquier gobierno contratante puede otorgar a sus nacionales un permiso autorizado para que mate, tome o faene ballenas con fines de investigación, sujeto a restricciones en cuanto a número y otras condiciones que se juzguen adecuadas.

En relación a la pesca de recursos vivos, la CCRVMA mantiene un conjunto exhaustivo de medidas para fundamentar la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y la ordenación de las pesquerías en el Océano Austral. Estas medidas son adoptadas después de las reuniones anuales de la Comisión y adquieren obligatoriedad para las Partes a partir de los 180 días. Entre las medidas vigentes encontramos las relativas a los asuntos con pesquerías y su regulación, la notificación de los datos sobre las pesquerías y las medidas generales en torno a las capturas hechas por barcos de pesca con fines de investigación científica, entre otras¹⁷⁶.

C. Regulación sobre la introducción de especies no autóctonas

El incremento de las actividades humanas dentro de la Antártida puede significar, muchas veces de manera no intencional, la introducción de un organismo que no es autóctono del territorio y que puede llevar consigo un impacto medioambiental e irreversible en el ecosistema antártico.

Para evitar estos riesgos, el artículo 4 del anexo II, determina que “no se introducirá en tierra, en las barreras de hielo, ni en el agua del área del T.A. ninguna especie de organismo vivo que no sea autóctona del área”, incluido los perros. También establece un régimen de permisos para permitir la importación de plantas cultivadas y sus propágulos, y especies de organismos vivos para uso experimental controlado.

En el apéndice B del anexo se especifica que podrán ser introducidas las plantas domesticas, animales y plantas de laboratorio, incluyendo virus, bacterias, levaduras y hongos. No obstante, estas especies deberán ser retiradas o destruidas por incineración o por algún otro medio que resulte efectivo, a los fines de producir el menor daño posible a la flora y fauna autóctona, antes de que el permiso finalice. Esta regla también rige para aquellas especies que se introduzcan sin ninguna autorización dentro del área, a menos que se determine que no implica riesgo alguno, frente a lo cual se tomarán todas las medidas necesarias para controlar las consecuencias del acto.

¹⁷⁶ Medidas de conservación. Disponible en <https://www.ccamlr.org/es/conservation-and-management/conservation-measures>.

Cabe destacar que ninguna de las disposiciones enunciadas en el artículo 4 se aplicará a la importación de alimentos, siempre y cuando no se importen animales vivos y plantas. Para ello se solicita que los productos, avícolas o aviares u otros, se guarden en condiciones cuidadosamente controladas para luego introducirlos en el territorio. Luego serán retirados o eliminados mediante incineración o cualquier otro medio que elimine el riesgo de provocar algún efecto en la flora y fauna autóctonas.

En el año 2011 después de varios años de análisis sobre los efectos de la introducción de especies no autóctonas, y que muchos de esos efectos se pueden ver incrementados por el cambio climático producto de que en algunos sectores de la Antártida esta cambiando el clima, se aprobó el “Manual sobre Especies no Autóctonas”¹⁷⁷.

Este manual tiene como objetivo proteger la biodiversidad y los valores intrínsecos de la Antártida previniendo la introducción no intencional de especies que no son autóctonas y el traslado de especies entre una región biogeográfica y cualquier otra al interior de la Antártida¹⁷⁸. También incorpora los principios rectores fundamentales para quienes operan dentro del territorio, conforme a la prevención, seguimiento y respuesta del riesgo ambiental asociado a la introducción de especies no autóctonas.

En este ámbito, el SCAR también incorporó medidas para facilitar la labor de las Partes. Instituyó el “Código de conducta ambiental para la investigación científica terrestre de campo en la Antártida”, que comenzó a tratarse en 2006 y fue aprobado en 2018. Dicho código tiene por objeto brindar una orientación para diseñar y realizar investigaciones científicas de manera tal que minimice los impactos ambientales que incluyen la transferencia de especies no nativas a la Antártida¹⁷⁹.

D. Gestión y tratamiento de residuos

La permanencia del personal dentro de las bases antárticas genera residuos que constituyen una fuente de contaminación y varían de acuerdo al nivel de actividad, la temporada y la ubicación geográfica. Estos residuos suelen ser una combinación de

¹⁷⁷ XXXIV RCTA (2011) Resolución 6. “Manual de especies no autóctonas”.

¹⁷⁸ XXXIX RCTA (2016) Resolución 4 “Manual sobre especies no autóctonas”.

¹⁷⁹ Código de conducta para la investigación científica terrestre de campo en la Antártida”. Disponible en <https://www.scar.org/scar-library/search/policy/codes-of-conduct/3407-code-of-conduct-terrestrial-scientific-field-research-in-antarctica/>.

residuos materiales como materiales de construcción, maquinarias, vehículos y basura en general; materiales químicos de laboratorios que pueden estar contenidos en contenedores o derramados en el medio ambiente.

Al principio, la gestión de algunos residuos se basaba en la quema al aire libre (que luego fue prohibida), su eliminación en vertederos o en el abandono de algunas instalaciones en el lugar.

No obstante, en 1975 se adoptaron las primeras medidas referidas al tratamiento y la eliminación de los residuos generados por las diversas actividades científicas y las estaciones, mediante el “Código de Conducta para expediciones antárticas y actividades de base”. Este código fue perfeccionado en 1983 mediante la Recomendación XII-4; luego en 1989 mediante la Recomendación XV-3 se aprobaron prácticas más estrictas con base en las recomendaciones expuestas por un Panel de Expertos del SCAR sobre eliminación de residuos, que luego se verían plasmadas en el anexo III del Protocolo de Madrid.

El anexo III establece que su ámbito de aplicación estará en las actividades que se realicen en el área del T.A. de conformidad con los programas de investigación científica, el turismo y a todas las demás actividades gubernamentales y no gubernamentales, y su objetivo es reducir, en la medida de lo posible, la cantidad de residuos producidos o eliminados con el fin de minimizar su repercusión y la interferencia en el ambiente antártico.

Dentro del área comprendida por el anexo, queda prohibido el ingreso de ciertos productos, especificados en el artículo 7: ni en tierra, ni en las plataformas de hielo, ni en el agua, no se introducirán difenilos policlorurados, tierra no estéril, gránulos, o virutas de poliestireno u otras formas similares de embalaje o pesticidas”.

Asimismo, se prevén dos formas de tratar los residuos, por remoción o eliminación. Los residuos que tienen que ser removidos son los materiales radioactivos, baterías eléctricas, combustibles (líquidos y sólidos), residuos que contengan metales pesados o componentes tóxicos, residuos plásticos, bidones y tambores de combustibles, y otros sólidos.

Por otro lado, se plantean tres formas para la eliminación de los residuos. La primera establece que los combustibles, que no están comprendidos en el párrafo

anterior, se quemarán en incineradores y los resultados del proceso deberán ser removidos del área del T.A.

La segunda establece que los residuos no eliminados mediante incineración no serán depositados en áreas libre de hielo o en sistemas de agua dulce; también las aguas residuales, los residuos líquidos domésticos y otros líquidos, no serán depositados en el hielo marino, en plataformas de hielo o en la capa de hielo terrestre. En caso de que las estaciones se encuentren situadas tierra adentro, se les permitirá depositar dichos líquidos en pozos profundos en el hielo.

Por último, se determina, según el artículo 5, que las aguas residuales y los residuos líquidos domésticos podrán descargarse directamente en el mar, tomando en consideración la capacidad de asimilación del medio marino receptor.

Cada Estado es el encargado de planificar y establecer un sistema de clasificación para la eliminación de los residuos de la región antártica, que será presentado al CPA para evaluar el sistema y elevar algunas recomendaciones si lo considera necesario, aunque cada Parte deberá mantenerlo actualizado. El anexo señala que -dentro de lo posible- los residuos serán devueltos al Estado que los generó o a cualquier otro Estado con el que se haya llegado a un entendimiento para la eliminación de los residuos, y mientras permanezcan en la Antártida deberán almacenarse de manera tal que impida su dispersión en el medio ambiente.

Para ofrecer orientación y facilitar el cumplimiento del anexo III, el CPA elaboró el “Manual sobre Limpieza de la Antártida”, con el objetivo de reducir a un mínimo el impacto adverso y la interferencia en los valores naturales del territorio, mediante la limpieza de antiguos sitios terrestres de eliminación de residuos, sitios de trabajo abandonados y los sitios contaminados por derrame de combustible¹⁸⁰.

E. Prevención de la contaminación marina

La contaminación marina es uno de los problemas ambientales que más regulación tiene al respecto. Como se expuso en páginas anteriores, este tipo de contaminación no sólo tiene que ver con la ocasionada por aguas residuales, el tratamiento de residuos plásticos u otros, sino también por el derrame de combustibles en áreas marinas o en las bases.

¹⁸⁰ XLII RCTA (2019) Resolución 1 “Manual sobre Limpieza de la Antártida”.

En todas las Recomendaciones elaboradas al respecto, se ha exhortado a los Estados a aplicar los convenios internacionales para prevenir este tipo de contaminación, los estaban estipuladas en la Recomendación XV-4. Después de la entrada en vigor del Anexo, sólo se reconoció a la Convención para Prevenir la Contaminación de los Buques (MARPOL 73/78), dejando de lado otras cinco convenciones que se aplicaban en dicha Recomendación.

El anexo IV del Protocolo de Madrid se aplica a “los buques con derecho a enarbolar su pabellón, y a cualquier otro buque que participe en operaciones antárticas o las apoye en el área del T.A.”¹⁸¹. Se establece que el anexo complementa al Convenio MARPOL 73/78 de la Organización Marítima Internacional (OMI)¹⁸², que versa sobre la prevención de la contaminación del medio marino por los buques a causa de factores de funcionamiento o accidentales.

Las reglas previstas en el anexo determinan ciertas prohibiciones que incluyen la no descarga de hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas, de sustancias nocivas líquidas, sustancias químicas u otras sustancias, y la eliminación de basura en el mar de cualquier material plástico, incluidos la cabuyería sintética, redes de pesca sintéticas y bolsas de plástico para la basura, como así también de cualquier otro tipo de basura como papel, trapos, vidrios, botellas, cenizas de incineración, entre otros.

Mientras los buques se encuentren dentro del área del T.A., realizando sus operaciones, retendrán los fangos, lastres contaminados, aguas de lavado de tanques y cualquier otro residuo, que luego serán descargados en instalaciones de recepción situadas fuera del área o según lo establecido en el anexo I del MARPOL. Como medida para ello, las Partes tomarán las medidas necesarias para asegurar que los buques estén previstos tanques con suficiente capacidad para la retención de los desechos.

El artículo 11 precisa la inmunidad soberana de los Estados al establecer que “todas las disposiciones emanadas del anexo IV, no se aplicarán a los buques de guerra, ni a las unidades navales auxiliares, ni a los buques que presten servicios gubernamentales de carácter no comercial, por lo que cada Estado procurará que dichos

¹⁸¹ Anexo IV “Prevención de la Contaminación marina”. Art. 2.

¹⁸² La Organización Marítima Internacional (OMI), es la autoridad mundial encargada de establecer normas para la seguridad, la protección y el comportamiento ambiental que ha de observarse en el transporte marítimo internacional. Su función es establecer un marco normativo para el sector de transporte marítimo que se adopte y aplique en el plano internacional”. Disponible en <http://www.imo.org/es/About/Paginas/Default.aspx>.

buques actúen en compatibilidad con este anexo, sin que perjudique las operaciones o la capacidad operativa de los mismos”. Cabe destacar que, igual condición es reconocida en la CONVEMAR y el Convenio MARPOL 73/78, pues sólo las Partes son los responsables del cumplimiento de las medidas que rigen para la protección del medio ambiente.

En marzo del 2010, el Convenio MARPOL 73/78 fue enmendado y agregó un nuevo capítulo al Anexo I con el objeto de proteger a la Antártida de la contaminación ocasionada por hidrocarburos pesados.

En 2017, la OMI adoptó el Código Internacional para los buques que operan en aguas polares (Código Polar), para “proteger tanto a los buques como a las personas que viajan a bordo, sean marinos o pasajeros, en un inhóspito entorno de las aguas que rodean los dos polos”¹⁸³. Este código comprende medidas para emprender un viaje a las zonas árticas y antárticas, incluidas las medidas en torno a la estructura del buque, seguridad y salvamento.

IV. Actividades con perfil económico dentro de la Antártida

Las actividades de pesca, turismo y bioprospección, generan tantas inquietudes como incertidumbres en cuanto a regulación y futuro, a causa de los intereses que los Estados pusieron en ellas. El progreso tecnológico, transporte, ciencia y telecomunicaciones ha permitido el crecimiento de tales actividades con importantes ganancias para las empresas de carácter privado que las promueven.

“La explotación de los recursos: pesca, turismo, bioprospección (...), es una agenda que se maneja con relativa prudencia por aquellos Estados que tienen una pertenencia de muchos años al régimen antártico”¹⁸⁴.

A. Las actividades de bioprospección

La investigación biológica abarca diversos ámbitos y más en un escenario con características particulares como la Antártida. En los últimos años se emplearon dentro de las RCTA términos como “bioprospección” o “prospección biológica” para referirse

¹⁸³ Código Polar. Disponible en <http://www.imo.org/es/MediaCentre/HotTopics/polar/Paginas/Default.aspx#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20internacional%20para%20los%20buques%20que%20operen%20en%20aguas,las%20inh%C3%B3spitas%20que%20rodean>.

¹⁸⁴ COLACRAI, Miryam. “Ciencia, Política y Economía en la Antártida. Las claves para entender un delicado equilibrio y los desafíos para la Argentina”. Cuadernos de Política Exterior Argentina, 2016.

a una cuestión que hasta el momento no cuenta con un marco regulatorio, ni un concepto que encuadre los actos que se relacionan con dicha actividad. Este tipo de investigación resulta de interés para las Partes y ha tomado una notoria relevancia en los últimos años.

El artículo II y III del T.A. establece el principio de libertad de investigación científica y la cooperación con el fin de intercambiar información sobre los proyectos o programas de investigación y de sus resultados. Sin embargo, el debate surge en virtud de que esta actividad tiende a no adecuarse a los artículos y principios del T.A., ya que la información que se obtiene de la bioprospección no es compartida entre los Estados como cualquier investigación científica y tampoco se tiene acceso a ella.

“La bioprospección antártica inició mucho antes de finalizar el siglo XX, la discusión en cuanto a su regulación empezó a ser tema de preocupación del [STA] en la vigésimo quinta reunión del SCAR (1998) y en la reunión del [CPA] de 1999”¹⁸⁵. No obstante, a partir del año 2002 esta cuestión estuvo en la agenda de las RCTA. El Reino Unido fue el primer Estado en presentar un documento respecto a la bioprospección en la Antártida e inició el debate respecto a su regulación.

En el informe, ante la ausencia de una definición específica sobre la actividad, el Reino Unido enunció qué debía entenderse por bioprospección del siguiente modo: es “la exploración de los microorganismos, plantas y animales que existen naturalmente para los recursos bioquímicos y genéticos con valor comercial”¹⁸⁶. Resulta importante tener en cuenta entonces, que no todos los Estados y organismos internacionales tienen una definición exacta de lo que implica esta actividad; algunos resaltan su fin comercial mientras que para otros sólo involucra exclusivamente una investigación de búsqueda de material genético. El presente trabajo seguirá la perspectiva económica.

Además, resalta que “los progresos realizados en biotecnología y ciencias afines han suscitado un creciente interés por la búsqueda de sustancias bioquímicas que tengan aplicaciones comerciales particulares”¹⁸⁷; pone de manifiesto su considerable aumento y

¹⁸⁵ VILLAMIZAR LAMUS, Fernando. “La bioprospección antártica: indefiniciones e incompatibilidades con el Sistema del Tratado Antártico”. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*. Nº 23. International Law, Colombia. Julio- Diciembre de 2013. Pág. 56.

¹⁸⁶ XXV RCTA (2002) WP043: Prospección biológica en la Antártida.

¹⁸⁷ XXV RCTA (2002) WP043: Op. Cit.

la necesidad de que se evalúen cuáles serían los mecanismos regulatorios de esta actividad y los ingresos provenientes de su explotación.

Al año siguiente, se introdujo el tema en la XXVI RCTA (2003) por el CPA, donde se consideró como material de referencia los documentos presentados por el Reino Unido y Noruega (XXVI RCTA/ IP75), por Nueva Zelanda (XXVI RCTA/ IP47) y el informe sobre un taller organizado por “Gateway Antarctica”¹⁸⁸ sobre la bioprospección en la Antártida. En el informe del 2003 se plantearon aspectos científicos, comerciales, ambientales, legales y políticos del tema, que tienen que ver con:

- “un enfoque precautorio de los ecosistemas respecto a la bioprospección en zonas marinas antártica;
- los efectos ambientales producto de las actividades de bioprospección en la Antártida, hasta el momento pequeños, pero que podrían emplearse procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el anexo I del Protocolo;
- la importancia de distinguir entre investigación científica fundamental y aquellas actividades de bioprospección con fines comerciales;
- la bioprospección podría plantear una cuestión relacionadas a la libertad de información científica, si se plantea una cuestión de limitación para la publicación de esta información”¹⁸⁹.

Seguidamente, se sumaron nuevos documentos presentados por otros Estados, como España y Suecia, que se involucraron en el tema y ampliaron la perspectiva de análisis. En las reuniones no sólo se instó a las Partes a presentar documentos de trabajo, sino también la participación de otros organismos internacionales en la formulación de nuevos documentos.

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) presentó, en 2004 y 2005, dos informes sobre la bioprospección. En ellos se detallaba la participación significativa de la industria y destacaba que -hasta ese momento- no había ningún producto comercial.

¹⁸⁸ Gateway Antarctica es un centro de estudios e investigaciones antárticas de la Universidad de Canterbury.

¹⁸⁹ XXVIII RCTA (2005) WP013: La prospección biológica en la Antártida.

Uno de los proyectos más grandes fue el de Micromat (Biodiversity of Microbial Mats in Antarctica), organizado y financiado por la Unión Europea desarrollado entre 1999 y 2001. Su objetivo era mejorar el conocimiento de la biodiversidad de bacterias, protistas y hongos en los tapetes microbianos antárticos y probar esta biodiversidad en busca de nuevos compuestos de potencial uso biotecnológico.

“El punto más destacado de este proyecto es que se pactó en el acuerdo de consorcio y de manera expresa, que las empresas privadas no podían apropiarse de las muestras tomadas, sino que estas permanecerían en el poder de los laboratorios de las instituciones científicas. En caso de que una de las muestras fuese susceptible de comercialización por parte de alguna de las empresas privadas participantes, la compañía interesada debía solicitar la autorización del laboratorio donde residía la muestra y del Estado reclamante del sector de donde se extrajo”¹⁹⁰.

Aquí se plantearon dos cuestiones, la primera de ellas se relaciona con la participación de nuevos actores, las empresas privadas, en el desarrollo de actividades científicas dentro de la Antártida; la segunda se refiere a que cualquier investigación realizada por actores no estatales, debe tener en consideración los reclamos territoriales reconocidos en el STA.

En la XVIII RCTA (2005) se aprobó la Resolución 7 sobre “La prospección biológica en la Antártida”, la cual no presentó propuestas concretas respecto al trabajo que los Estados venían haciendo, recomendándoles que continúen analizando el tema de la bioprospección en la zona del [T.A.] e intercambiando información y opiniones anualmente en relación con este tema. Como respuesta a este pedido, Argentina presentó un documento de información con dos propuestas a realizar dentro de la Antártida. La primera de ellas tiene que ver con un análisis del genoma de una bacteria antártica y otra sobre la biorremediación, o sea el estudio de la acción de los microorganismos para la eliminación de los contaminantes. También lo hicieron Francia, presentando el esquema de un posible régimen dentro del STA y una vez más el PNUMA.

¹⁹⁰ VILLAMIZAR LAMUS, Fernando. Op. Cit. Pág. 80.

En el año 2009 se produce un salto cualitativo para abordar el tema de la bioprospección. Reviste de gran importancia porque además de reforzar las resoluciones anteriores a la misma, plantea tres recomendaciones:

- que se reafirme que el STA es el marco apropiado para manejar la recolección y el uso del material biológico;
- que los mecanismos vigentes hasta el momento abordan los aspectos ambientales de la investigación científica;
- que continúen considerándose los asuntos planteados en relación con el tema 17 del programa de la RCTA, “La prospección biológica en la Antártida”; y
- que la CCRVMA tiene un papel fundamental en la conservación de los recursos, incluido su uso racional, al sur de la convergencia antártica.

A pesar de que la resolución señala que el STA sería el marco que regular las actividades de bioprospección, éste carece de conceptos claves para abordar el tema de fondo. Se puede identificar que, hasta el día de hoy, no se ha proporcionado ninguna definición al respecto. Si las mismas existen, fueron proporcionadas por los Estados en sus trabajos de investigación, o por el SCAR, pero no fueron establecidas en ninguna Resolución, Medida o Decisión por parte de la RCTA. En otras palabras:

“no hay ninguna normatividad en ese sistema que defina que es bioprospección, hecho que genera una gran incertidumbre, puesto que de las miles de actividades científicas que involucran aspectos biológicos no hay claridad respecto de cuáles obedecen a lo que, desde la doctrina, se entiende por bioprospección y cuáles no”¹⁹¹.

En el año 2010 se creó el Sistema Electrónico de Intercambio de Información (SEII)¹⁹² y el Grupo de Contacto Intersesional (GCI). El SEII se creó con el fin de que las Partes lo utilicen para compartir información de conformidad con el T.A. y el Protocolo de Madrid, como así también para actualizar los datos de las investigaciones a fin de que dicha información sea conocida y quede a disposición de las Partes. Asimismo, en la XXXVI RCTA (2013), mediante la Resolución 6, se instó a las Partes a

¹⁹¹ HUDGES, K; BRIDGE, P. “Potential Impacts of Antarctic Bioprospecting and Associated comercial upon Antarctic Science and Scientists”. 10 Ethics Sci Environ Polit, 2010. Citado por VILLAMIZAR LAMUS, Fernando. Op. Cit. Pág. 65.

¹⁹² Sistema Electrónico de Intercambio de Información (SEII) Disponible en <https://eies.ats.aq/Ats.IE/genLogin.aspx?ReturnUrl=%2fAts.ie%2f>.

mejorar este intercambio de información poniendo a su consideración la posibilidad de evaluar la adaptación del SEII para este propósito.

Por otro lado, el GCI se instituyó para examinar el tema de la bioprospección en el área del T.A., con el propósito de asistir a las RCTA, abordando los siguientes temas: definición alcance, situación actual, acceso, impacto ambiental, comercialización, distribución de beneficios, ventajas de una mayor reglamentación y otros temas que el GCI determine necesario.

La Resolución 6 fue la última pronunciación, hasta el momento, por parte de la RCTA respecto a la bioprospección. Sin embargo, los Estados más interesados en su reglamentación y regulación, y quienes presentan informes año tras año, son Bélgica, los Países Bajos y Francia. Últimamente también se sumo Argentina y Chile. Otros no han realizado ningún tipo de aporte frente a esta cuestión.

Así como los Estados buscan regular la bioprospección mediante la elaboración de informes con pautas para tener en cuenta a la hora de establecer un régimen al respecto; otros organismos también participan. Ya se vio que el PNUMA envía y colabora en la elaboración de informes con otros Estados desde el año 2002, pero también han participado el Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de Naciones Unidas (ONU- IAS), la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB, instrumento principal para regular la diversidad biológica y los recursos genéticos), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Organización Mundial del Comercio (OMC) y el SCAR. Cada uno trabajando el tema desde el análisis de sus perspectivas.

En el año 2018, la XLI RCTA solicitó al SCAR que para 2019 realizara una revisión del informe presentado en 2010 sobre bioprospección y, además, incluyera en un análisis de las investigaciones realizadas por las Partes respecto a ese tema. El SCAR informó que, para asistir con esta información a la RCTA, necesitaría más tiempo que el otorgado. En conclusión, el SCAR seguiría analizando la información disponible, complementando dicha investigación con encuestas hechas a los Estados, con información para analizar que entienden las Partes por bioprospección, si tienen

convenios con entidades privadas o si se solicitaron patentes bajo cualquier definición de bioprospección. Dicha información estaría disponible para la XLIII RCTA (2020)¹⁹³.

La prospección biológica genera nuevos desafíos para el STA, producto de los nuevos problemas que surgen en la Antártida respecto a sus recursos, en este caso microorganismos que no tienen ningún tipo de regulación específica sobre cómo actuar. Es uno de los temas más recientes y su enfoque se ha vuelto más intenso; los Estados siguen trabajando en ello, ya que es importante estudiar en detalle cuáles son los intereses que están en juego y cómo sería la institución reguladora de este escenario.

No se trata solo de informar y publicar las investigaciones científicas realizadas en la Antártida; tiene que ver con una compleja situación territorial entre las Partes que reivindican un sector y que en un escenario futuro pudiera producir tensiones entre las mismas entre ellas. La participación no solo se limitaría a los Estados sino también a entidades privadas -universidades, compañías privadas, industrias farmacéuticas y de biotecnología- cada vez más involucradas en las investigaciones y su inversión.

En palabras del profesor Ariel Mansi: “la bioprospección es una actividad que no esta regulada en todo el mundo y que sin lugar a dudas el Sistema del Tratado Antártico es quién debería regular esta actividad y no un régimen que se adopte para el resto del mundo, porque dentro de la Antártida se tienen que regular las cuestiones que son propias para la Antártida”¹⁹⁴

B. Patentamiento de hallazgos científicos

El aumento de las investigaciones científicas y de bioprospección lleva consigo el desarrollo de otras ramas como es la biotecnología o la tecnología genética, que requieren para su funcionamiento grandes inversiones que son proporcionados por entidades privadas para un proyecto de larga duración.

“Para tener una referencia cuantitativa del auge de la investigación científica en la Antártida, en materia biológica y de bioprospección antártica como tal, basta citar las cifras de un estudio de la Universidad de las Naciones Unidas, según el cual, entre 1988 y 1989 existía una sola patente de invención procedente de la bioprospección

¹⁹³ Biological Prospecting in Antarctica: An update on the review by SCAR (2019).

¹⁹⁴ MANSI, Ariel, entrevista telefónica (21 de septiembre de 2020).

antártica, mientras que para enero del año 2013 (...) se registraron 185 patentes”¹⁹⁵.

En el informe presentado por Bélgica en el año 2013¹⁹⁶, se registró que un total de 439 especies aparecen en las patentes y que las mismas se distribuyen dentro de la Antártida a partir de los registros del Servicio de Información sobre Biodiversidad Global (GBIF, por sus siglas en inglés). Incluyen especies que también pueden ser identificadas en distintas partes del mundo, y otras que están registradas únicamente en la Antártida.

En el caso de la bioprospección podemos distinguir cuatro etapas para alcanzar el patentamiento. La primera es la recolección de muestras, la segunda tiene que ver con el aislamiento, caracterización y cultivo de las especies, la tercera es la detección de la utilidad de las muestras para fines comerciales y la última el patentamiento, venta y marketing del producto¹⁹⁷. En este sentido es importante considerar que muchas de las patentes solicitadas y productos obtenidos tienen beneficios reales y potenciales para la sociedad, mientras que otras no logran generar productos comercialmente viables.

Según un informe presentado en el año 2008 por Bélgica, los principales usuarios de recursos genéticos de la Antártida son la industria farmacéutica y de tecnología médica (23%), seguida de la industria de los alimentos y las bebidas (20%), la biología molecular y la biotecnología (18%), los usos industriales (12%), el procesamiento químico (11%), los cosméticos y el cuidado personal (6%), agricultura (6%), y la remediación ambiental (1%)¹⁹⁸. Las compañías que más investigaciones científicas realizaron son de Japón, Estados Unidos, España, Reino Unido, Canadá, Rusia, Chile, China, Nueva Zelanda, Francia, India, Países Bajos, Alemania y Polonia.

La lista de patentes comprende todo tipo de organismos que se encuentran en la Antártida; entre ellos se destaca el krill, fuente de la mayor cantidad de patentes y uso comercial. Las patentes y solicitudes incluyen métodos para preparar aceite de krill, para tratamientos de enfermedades relacionadas con el estilo de vida (obesidad, heperlipemia, diabetes, entre otras), aceites para usos terapéuticos, producción de harina

¹⁹⁵ VILLAMIZAR LAMUS, Fernando. Op. Cit. Pág. 56.

¹⁹⁶ XXXVI RCTA (2013) IP022: An update on status and trends biological prospecting in Antarctica and recent policy developments at the international level.

¹⁹⁷ VILLAMIZAR LAMUS, Fernando. Op. Cit. Pág. 66-67.

¹⁹⁸ XXXI RCTA (2008) WP011: Actualización sobre la bioprospección en la Antártida, incluida la creación de la base de datos sobre la Prospección Biológica en la Antártida.

de krill para tabletas de fosfolípidos, proteínas y muchos más. Otras patentes se relacionan con plantas y peces: las primeras se patentan para productor farmacéuticos o para el cuidado de la piel; los segundos como fuente de proteínas anticongelantes¹⁹⁹.

El sistema de patentes garantiza la divulgación de la invención de forma suficiente y la difusión de dicha información por medio de bases de datos sobre patentes de dominio público, que de lo contrario podría mantenerse en secreto. La patente de invención da al titular el derecho de excluir a terceros de la fabricación, el uso o la venta de la invención patentada²⁰⁰. Sin embargo, en la práctica algunos recursos genéticos se mantienen en colecciones industriales, hasta que son patentadas para proteger la propiedad intelectual y sus secretos. Existe muy poca información o estudios detallados sobre los efectos del otorgamiento de patentes y también son evidentes las demoras en la publicación de la información, lo que impide el libre intercambio de información científica entre las Partes.

A su vez, los Estados también han desarrollado bancos de muestras biológicas antárticas, conocidos como conservación *ex situ*, que tienen como objetivo garantizar el almacenamiento seguro del material biológico y genético y la distribución confiable del material de información. En un informe presentado por Bélgica junto con el PNUMA, hasta el año 2010 se registraban 23 bancos de muestras biológicas antárticas. Cada uno de ellos con una estructura constitutiva distinta, y varían entre diferentes instituciones que van desde pequeños laboratorios a grandes colecciones como la de Bélgica o Alemania.

C. Planificación y desarrollo de actividades turísticas

Las actividades turísticas también son fuente de problemas ambientales y políticos en la Antártida. El continuo incremento y las visitas han producido varios incidentes dentro del área, originantes de graves problemas ambientales, como la contaminación por derrame de hidrocarburos en los océano australes, la visita reiterada a los mismos lugares, el choque entre naves o el hundimiento de las mismas y por supuesto el peligro de la introducción de especies no nativas en el territorio.

¹⁹⁹ XXXVI RCTA (2013) IP022. Op. Cit.

²⁰⁰ XXVIII RCTA (2005) IP03 (2005) “La prospección biológica en la Antártida”.

La década de 1950 marcó el inicio de las expediciones con fines comerciales hacia la Antártida y para 1990 su incremento sostenido, no solo en el número de turistas sino también por el aumento de la frecuencia de cruceros en época de verano. En la temporada 2018-2019 visitaron la Antártida alrededor de 56.000 turistas y se espera que este número siga en aumento para los próximos años²⁰¹, incrementando aún más el interés de compañías navieras. Las visitas a la Antártida, solo pueden hacerse previa autorización expedida por las autoridades competentes de cada Parte del T.A.

En el año 2009, mediante la Resolución 7, se determinaron los principios que regirían las actividades turísticas, logrando que se realicen de la forma más segura posible. Ellos son:

- todas las actividades se realizaran de acuerdo con el T.A., el Protocolo de Madrid y las Medidas y Resoluciones de la RCTA;
- no se deberá permitir que el turismo contribuya a la degradación del medio ambiente antártico. Ante la falta de información sobre el posible impacto, las decisiones se basaran en una evaluación sobre los mismos;
- dar prioridad a la investigación científica;
- implementar todos los instrumentos vigentes relacionados con el turismo y continuar formulando normas para la gestión del turismo;
- instar a los operadores que llevan a cabo actividades turísticas a que cooperen entre ellos y las Partes para coordinar y difundir prácticas óptimas en materia de gestión del medio ambiente y seguridad.

Asimismo, la Asociación Internacional de Operadores Turísticos Antárticos (IAATO) es la encargada de defender, promover y practicar el turismo del sector privado seguro y ambientalmente responsable en la Antártida²⁰². También brinda información detallada sobre las actividades de sus miembros al CPA y participa en calidad de organización experta en las RCTA, (un 66% de las Partes Consultivas del T.A.), trabaja en conjunto con instituciones científicas y está comprometida con el principio de que las actividades turísticas planificadas no tendrán más que un impacto menor o transitorio. Desde 2010, la IAATO representa a todas las embarcaciones con pasajeros que operan en aguas antárticas en vista del Convenio Internacional para la

²⁰¹ Turismo y actividades no gubernamentales. Disponible en <https://www.ats.aq/s/tourism.html>.

²⁰² Asociación Internacional de Operadores Turísticos Antárticos. Disponible en <https://iaato.org/about-iaato/>.

Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS)²⁰³, que tiene como objetivo establecer normas relativas a la construcción, el equipo y la utilización de los buques.

Para la regulación de esta actividad el STA estableció reglas y directrices para los turistas y para quienes operan los viajes con el fin de que los mismos sean cumplidos y garanticen el menor daño posible al medio ambiente. Las directrices vigentes son las Directrices generales para visitantes en la Antártida, Directrices sobre Planes de Contingencia, Seguros y otros asuntos relacionados con el Turismo y otras actividades no gubernamentales en la Zona del T.A.(2017), Directrices para sitios que reciben visitantes (2019), Directrices para Yates (2012), Directrices generales para visitantes a la Antártida (2011).

En el año 2019, se propuso la creación de un Manual de reglamentos y directrices relevantes para las actividades turísticas y no gubernamentales en la Antártida, que incluirían las normas establecidas en el T.A. y en el Protocolo de Madrid, todas las Medidas, Recomendaciones y Decisiones aprobadas por RCTA, pero aún no se ha trabajado en ello.

El incremento de la actividad turística aparejó el desarrollo de medidas que permitieron controlar este crecimiento. En los últimos diez años, se debatieron diversos aspectos en las RCTA relacionados tanto con turistas como con las Partes encargadas de la toma de decisiones. Por un lado, se incrementó el número de directrices para los sitios que reciben visitantes, y se les solicitó a los turistas que estén familiarizados con las reglas para que su visita sea responsable. Por otro lado, las preocupaciones de las Partes tenían que ver con el desarrollo de medidas para disminuir el impacto ambiental; que la actividad sea segura y ecológicamente responsable; que permita evaluar los costos adicionales posibles en los programas antárticos nacionales; que se reconozca la importancia de la búsqueda y el salvamento debido al aumento en el tráfico marítimo y los accidentes producidos, que pongan en riesgo la vida de quienes se encuentran navegando y también del medio ambiente; que nada limite los derechos y obligaciones de las Partes respecto al intercambio de información y reporte sobre las evaluaciones de impacto ambiental; y que los informes presentados permitan advertir impactos acumulativos en ciertas zonas para adoptar directrices protectivas, tal el caso de las Islas

²⁰³ XXXVIII RCTA (2015) IP48. “Informe de la Asociación Internacional de Operadores Turísticos Antárticos 2014-2015”.

Aitcho que sufrió daños en los lechos de musgo a causa del reiterado desplazamiento a pie.

Como se observa, las pautas fueron cambiando y ampliándose para el cuidado del medio ambiente y han sido canalizadas a través de un marco que permite su control. Sin embargo, “algunos países insisten desde hace varios años en la creación de otro anexo al [Protocolo de Madrid] dedicado exclusivamente al turismo, pero esta iniciativa viene siendo rechazada sistemáticamente por la mayoría de las Partes”²⁰⁴.

D. La actividad en las pesquerías

La comercialización de la pesca fue una de las primeras actividades que surgieron dentro del Océano Austral y que en ciertos momentos implicó la extinción de algunas especies.

En este sentido, con la entrada en vigencia de la CCRVMA se estableció el objetivo de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, incluidos peces, moluscos, crustáceos y todas las demás especies de organismos vivos, incluso aves. En virtud del cumplimiento de su objetivo, se dictan medidas de conservación concernientes a la reglamentación de las artes de pesca, temporadas de cierre de pesca, límites de capturas, el establecimiento de zonas protegidas, entre otros que permitan asegurar la sustentabilidad de las pesquerías.

De acuerdo a la medida de conservación 10-02 (2016) se prohíbe a cada Parte Contratante la pesca de sus buques de pabellón, en el área de la Convención, excepto en virtud de una licencia otorgada por la Parte Contratante, estableciendo las áreas, especies y el periodo de tiempo para los cuales se autoriza la pesca²⁰⁵. Y mediante la medida de conservación 26-01 (2019) se prohíbe a los buques que faenen en el área de la Convención y que descarguen plásticos en el océano de acuerdo con el anexo V del convenio MARPOL 73/78.

El seguimiento de la actividad pesquera es realizado mediante la presentación de informes a la Secretaria por el Estados del pabellón, y son examinados por el Comité Científico y sus grupos especializados de trabajo. Los informes son presentados por

²⁰⁴ ACERO, José María. Op. Cit. Pág.246.

²⁰⁵ Medida de Conservación de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos 10-02 (2016). Disponible en <https://www.ccamlr.org/en/measure-10-02-2016>.

periodos de 5 y 10 días y se realizan en base a las Medidas de conservación 23-01, 41-08, 42-02 y ante el cumplimiento de las mismas se les prohíbe la continuación de las actividades de pesquería.

Asimismo, se plantea el control de los buques mediante la Medida de Conservación 10-03 (2019), donde se establece que las Partes Consultivas realizarán inspecciones a todos los buques pesqueros que transporten *Dissostichus spp* (merluza negra) y que entren en sus puertos, con el propósito de determinar que no se esta cometiendo un acto ilícito y que las actividades se realizaron conforme a la CCRVMA.

El Océano Austral “esta dividido en 3 áreas principales estadísticas de pesca: 48, 58 y 88, que corresponden a los sectores Atlántico, Índico y Pacífico respectivamente”²⁰⁶. Las pesquerías se dirigen en su mayoría al krill, aunque también existen otras especies con valor comercial como el astro-merluza negro, el astro-merluza antártico y el draco rayado. El desarrollo de la pesca con palangre²⁰⁷ también trae aparejado la mortalidad de aves, como los albatros antárticos. Todas las especies nombras aquí, cuentan con medidas de conservación para su protección.

A pesar de las medidas adoptadas en los últimos años ha crecido la pesca ilegal, no controlada y no regulada (INDNR), que ha diferencia de la pesca legal no cuenta con ningún tipo de regulación. “El problema de la pesca INDNR cobra especial relevancia por cuanto estas actividades, que han doblado o triplicado las capturas obtenidas legalmente, ponen en riesgo de colapso a las principales pesquerías del mundo”²⁰⁸. Las medidas que adoptan los Estados para contrarrestar este acto se basa en sistemas satelitales de control, el patrullaje a los buques pesqueros y el cumplimiento de acuerdos internacionales como el Plan Internacional de la FAO sobre pesca INDNR de 2001, y por otro lado también la Comisión para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos ha ampliado sus competencias para asegurar el cumplimiento de sus medidas de conservación.

²⁰⁶ BARRERA ORO, Esteban. “Las pesquerías en la Antártida”. Instituto Antártico Argentino, 2005. Pág.118.

²⁰⁷ Se denomina palangre a un tipo de aparejo utilizado en la pesca artesanal. El *palangre de fondo* reposa sobre el lecho marino; el *palangre pelágico*, o de superficie, flota a la deriva en el mar. Disponible en https://es.wikipedia.org/wiki/Pesca_con_palangre

²⁰⁸ MANSI, Ariel R. Las características y el funcionamiento del régimen de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. Nuevas orientaciones. En ABRUZA, Armando D. Op. Cit. Pág. 184.

“Para enfrentar la pesca ilegal, es necesario adoptar un conjunto de medidas relacionadas entre sí, sujetas al derecho internacional, que comprendan ámbitos de acción en materia de regulación pesquera, control de acceso a puertos y comercialización, todo ello complementado con un adecuado sistema de fiscalización y comercialización y de conocimiento de las infracciones para poder reprimir la actividad ilegal”²⁰⁹.

²⁰⁹ *Ibíd.* Pág. 185.

CAPÍTULO IV

LA CUESTIÓN DE LOS RECURSOS MINERALES

En este último capítulo se analizará la cuestión de los recursos minerales antárticos, con el fin de observar cuáles fueron las medidas que se adoptaron para su conservación y no explotación, hasta este momento. Asimismo, se analizarán los argumentos expuestos por diferentes Estados para la continuidad del estatus quo presente, como así también de aquellos que en algún momento sugirieron cambios como declarar a la Antártida “Patrimonio Común de la Humanidad” o bien proceder a su internacionalización.

I. Los recursos minerales en la Antártida

El debate en torno a la exploración y explotación de potenciales recursos minerales dentro de la Antártida, tiene sustento en su disponibilidad a largo plazo y en el resultado del avance tecnológico, las investigaciones científicas y el impulso hacia el desarrollo de nuevas fuentes de suministro para abastecer las necesidades mundiales.

. Las previsiones sobre la presencia de minerales se basaron en múltiples factores, como la exploración geológica regional y también por la reconstrucción de teorías sobre depósitos minerales similares que se encuentran en los continentes circundantes.

La tesis de Gondwana²¹⁰ ha permitido guiar algunas exploraciones y realizar ciertas aproximaciones sobre que recursos, su ubicación y cuánto podría hallarse en algunas áreas determinadas del continente. Así, se sostiene que la Antártida estaba unida a América del Sur, África, Australia y la India en una sola masa terrestre, lo que hacía suponer que después de la separación de las tierras los recursos encontrados al sur de estos lugares como petróleo, cobre, estaño, oro y otros, también podrían aparecer por similitudes estructurales en el territorio antártico.

Sin embargo, la teoría aún no asegura que dichos recursos se encuentren en estos lugares, debido a diversas circunstancias como diferencias en el tiempo de formación, el espesor de los sedimentos o la migración de los hidrocarburos.

²¹⁰ Nombre del continente meridional que existió durante el Paleozoico.

En el informe presentado por Naciones Unidas, sobre la “Cuestión Antártica”, toma de referencia el estudio realizado por John C. Behrendt titulado “Petroleum and Mineral Resources of Antarctica” para la descripción de los recursos minerales, terrestres y submarinos en la Antártida. Los rastros que existen sobre recursos minerales son:

- Hierro: los depósitos de hierro encontrados en los sedimentos de las montañas, son del mineral con posiblemente más yacimientos. Los lugares en donde se ubicaron son la tierra Mac Roberston, Monte Ruker, Tierra Fenderby, Complejo Napier y Tierra Enderby.
- Carbón: los yacimientos de carbón abarcan aproximadamente una superficie de 100.000 kilómetros cuadrados, con la posibilidad de que su extensión sea aún mayor. Se encuentra en las Montañas Transantárticas y en la zona del lago Beaver. Se considera que la ubicación de estos yacimientos resulta poco comerciable, mientras que los que se hallan cercanos a la costa podrían significar una mayor ganancia.
- Cobre: estudios geológicos demuestran que la existencia de este recurso se puede encontrar en las islas situadas al occidente de la Península Antártica.
- Níquel, cromo y cobalto: se estima que podrían encontrarse en las Islas de Shetland del Sur.
- Metales preciosos: hay pequeñas cantidades de oro y plata en la Península Antártica, y también en la Tierra de Adelia.
- Otros minerales no metálicos: se han encontrado cristales verdes translúcidos de berilo en la Antártida Oriental, la mayoría de los descubrimientos se hallan en las Tierras de la Reina Maud. También se halló mármol blanco puro de grano grueso en un sector de 200 metros en la zona de las Tierras de Graham.
- Uranio y Torio: fueron encontrados mediante el estudio de bioprospección en los suelos cerca de la Tierra Adelia.
- Petróleo: se estima que el territorio occidental de la Antártida, comprendido por los mares de Ross, Weddell, Amundsen y Bellingshausen, sean los territorios con posibles yacimientos de

hidrocarburos. Las investigaciones en torno al descubrimiento de este recurso, se realizó a bordo de buques de perforación en el sector de la plataforma continental del Mar de Ross, por lo que se estima que es la zona menos difícil de explotar porque las condiciones del hielo son menos rigurosas que en otros sectores.

- Yacimiento de nódulos de manganeso: existen en los fondos oceánicos que rodean la Antártida, nódulos e incrustaciones aproximadamente de 500 kilómetros de ancho bajo la convergencia antártica.

Los principales problemas de una futura exploración y explotación de esos recursos no renovables, con ubicación fija en el territorio, serían los riesgos ambientales producto de dichas actividades ante un ecosistema sensible, las cuestiones de soberanía y la forma en la que se administrarían los recursos.

Como se advirtió en el capítulo II, existen algunos Estados que reivindican soberanía en distintos sectores de la Antártida, por lo tanto éstos reconocen tener derechos sobre los recursos tanto terrestres como marinos, propio del principio de territorialidad y de su condición de Estado ribereño. Por otro lado, aquellos que no reconocen ningún tipo de reclamo, alegan que los recursos son de libre acceso y sostienen que, al rechazar los reclamos territoriales, no existen Estados ribereños y tampoco existen los espacios marítimos derivados de su condición. Por consiguiente, conforme al artículo 86 de la CONVEMAR, “las partes no incluidas en la zona económica exclusiva, en el mar territorial o en las aguas interiores de un Estado, ni en las aguas archipelágicas de un Estado archipelágico”, tendría la calidad de alta mar.

Las opiniones respecto de este tema fueron diversas. El STA regula todas las cuestiones concernientes a la Antártida, estatus y jurisdicción, y la CONVEMAR regula las normas de derecho internacional relativas a espacios y jurisdicciones marítimas. Superada la visión de aquellos que consideraban a las aguas antárticas como alta mar, se concluye que las normas propias de la CONVEMAR se aplican a la Antártida porque es un tratado internacional que debe ser cumplido por las Partes que la ratificaron, sin intervenir en cuestiones que son propias del STA, porque éste ya cuenta con un sistema regulador.

Las dos posturas expuestas por los Estados, en cuanto al reconocimiento o no de los derechos sobre el mar, fueron expuestas en un seminario informativo realizado en

Londres, previa Conferencia sobre el Derecho del Mar. Algunos de esos argumentos fueron expuestos por el delegado de Sri Lanka, quien sostenía que los recursos de la Antártida debían someterse a un régimen de administración y utilización racional a fin de asegurar óptimos beneficios para la humanidad y particularmente para los Estados en desarrollo. A su vez, el delegado de Malasia, recordó que era necesario que la ONU concentrara su atención en los territorios antárticos ya que esas tierras pertenecen a la comunidad internacional, por lo que la Organización debía convocar a una reunión para definir el problema y determinar los derechos de todas las naciones sobre dichos territorios²¹¹.

Por otro lado, en oposición a esta postura, la delegación de Chile sostuvo que la Antártida no era un territorio sin normas jurídicas, extraño a la humanidad y *res nullius*. Existe un verdadero sistema antártico que se integra perfectamente en el sistema internacional general, se ajusta a los propósitos y principios de Naciones Unidas y ha mostrado su eficacia en el tiempo y espacio. En consecuencia, es mediante el sistema antártico y en estrecha cooperación con él, debe resolverse la problemática del manejo de los recursos de la región²¹².

II. Hacia un régimen para la explotación de los recursos minerales antárticos

A fines de 1970 y 1980, las investigaciones en torno a la existencia de recursos minerales en la Antártida informaban sobre la presencia de hidrocarburos y otros minerales en sus costas. No obstante, la información detallada no era suficiente para precisar lugares y minerales específicos.

Los programas de investigación se impulsaron para la búsqueda y precisión de los recursos disponibles con valor comercial, y para el estudio de las dificultades de su explotación. El aprovechamiento de los recursos vivos marinos antárticos se evaluaba en las RCTA, pero los recursos minerales no. Dada la importancia de la cuestión, Nueva Zelanda pidió la atención de esta situación antes de proseguir con la VI RCTA realizada

²¹¹ Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: informe del Secretario General”, A/39/583. (Parte I) (31 de octubre de 1984). Pág. 67-68.

²¹² *Ibidem*. Pág. 68-69.

en Tokio, para conocer la opinión de otros Estados Partes antes de proponer la inclusión del tema en la agenda²¹³.

Los intereses no sólo de los Estados sino también de empresas comerciales que aspiraban a realizar trabajos de investigación mediante bioprospección, hicieron que en esa VI RCTA se debata de manera informal la cuestión. Para la VII RCTA, el tema figuraba ya en agenda: “Recursos Antárticos - Efectos de la exploración Minera”. Mediante la Recomendación 7, se reconocía el interés de las Partes Consultivas en la exploración y que podría suscitar en problemas de naturaleza ambiental. Por ello, se le solicitó que recabara información y realicen mayores estudios con el fin de que el tema siga tratado en las reuniones siguientes.

En el debate, se podían observar dos grupos con criterios distintos. Por un lado, los que tenían una visión más ecologista y sostenían el establecimiento de una moratoria entre 10 y 15 años, sin ningún tipo de actividad relacionada con la exploración de recursos. El otro criterio exponía que las Partes Consultivas debían adoptar políticas mutuamente convenidas, y que las solicitudes de licencia para realizar exploraciones de recursos minerales de firmas privadas debían ser consultadas a fin de intercambiar opiniones y adoptar medidas al respecto²¹⁴.

Tal como se le solicitó a las Partes Consultivas, los trabajos científicos en torno a la investigación sobre recursos fueron publicados y se establecieron grupos de trabajo al respecto.

Para 1975 se organizó la VIII RCTA, en Oslo, donde participaron los Estados partes y los Estados adherentes, que para ese entonces sumaban seis. En dicha reunión se dispuso la recomendación VIII-14 que acordaba dos medidas. La primera expresaba que los Estados continuarían realizando estudios sobre las consecuencias ambientales que podrían surgir como resultado de la explotación de recursos e intercambiarían los resultados entre ellos. La segunda es una invitación al SCAR para que efectuara una evaluación sobre el posible impacto ambiental en el área del T.A. y sus ecosistemas dependientes a partir de la información disponible, y coordinar los programas nacionales de investigación geofísico y geológico con el objeto de obtener datos fundamentales sobre la estructura geológica en la Antártida.

²¹³ QUADRI, Ricardo. Op. Cit. Pág. 63.

²¹⁴ *Ibidem*. Pág. 65.

Los estudios realizados por distintos programas nacionales fueron sometidos a evaluación por el grupo de especialistas del SCAR, obteniendo como resultado el informe titulado “Evaluación Preliminar de la Repercusión Medioambiental de la Exploración/ Explotación de Minerales en la Antártida”.

Encomendada por la VIII RCTA, en 1976 se realizó la Reunión Preparatoria Especial que tuvo ante sí el informe del SCAR como base para orientar el debate y establecer prioridades. Esta reunión sería una de las últimas en trabajar esta cuestión. Tras un largo debate “se acordaron cuatro puntos básicos que serían los que iban a orientar todas las tratativas en las negociaciones”²¹⁵. Estos principios fueron expuestos en la Resolución IX-1, los cuales eran:

- las Partes Consultivas continuarán desempeñando un papel activo y responsable al tratar la cuestión de los Recursos Minerales en la Antártida;
- el T. A. debe mantenerse íntegramente;
- la protección del singular medio ambiente antártico y de los ecosistemas que de él dependen, debe constituir una preocupación fundamental;
- las Partes Consultivas, al tratar el tema de los recursos minerales en la Antártida, no deberán perjudicar los intereses de toda la humanidad en la Antártida.

Para la IX RCTA, no sólo los informes presentados por las Partes sino también por otros organismos, como el SCAR, eran conocidos y considerados para el debate. Mediante la Recomendación IX-1 se les solicitó a los gobiernos que continúen estudiando las consecuencias medioambientales de las actividades relacionadas con los recursos minerales y celebren una reunión de expertos de diversas disciplinas afines, con el objetivo de desarrollar programas científicos basados en mejorar el pronóstico sobre el impacto que producirían las técnicas de exploración y explotación de los recursos, y desarrollar medidas para evitar daños al medio ambiente o consecuentemente para su rehabilitación.

Así, tal como se reflejo en otros acuerdos firmado entre las Partes, el artículo IV del T.A. seguía resguardando los derechos de cada Estado reclamante en esa

²¹⁵ *Ibidem*. Pág. 77.

Recomendación, advirtiendo que las disposiciones contenidas en ese artículo no se verían afectadas por el régimen y que debía garantizar que dichos principios fueran salvaguardados en su aplicación al área cubierta por el T.A.

Por último, se determinaron dos pedidos para las Partes: uno, estudiar el contenido de un futuro régimen teniendo en cuenta todas las propuestas sobre el tema, el cual debía ser objeto de intensas consultas a fin de establecer algunos puntos en común que serían debatidos en una reunión previa, convocada por el gobierno huésped de la X RCTA; el otro, abstención de realizar actividades de exploración y explotación de recursos mientras se avanza hacia la oportuna adopción de un régimen convenido sobre actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos²¹⁶.

Para el año 1979, se lleva a cabo la X RCTA en Washington, donde se resuelve mediante la Recomendación X-1 a las Partes:

- tomar nota del progreso logrado en cuanto a la adopción de un régimen y la importancia del mismo:
- continuar desarrollando un entendimiento común sobre los propósitos del régimen, examinar a fondo todos los elementos necesarios para lograr los propósitos generales, y hacer el mejor uso del informe presentado por el Grupo consultivo de trabajo sobre recursos antárticos.
- el establecimiento de un régimen debe tener en cuenta: evaluar el posible impacto de las actividades de recursos minerales en el medio ambiente; determinar si dichas actividades serían aceptables; regular los aspectos ecológicos, tecnológicos, políticos, legales y económicos de esas actividades; alentar al SCAR a definir programas con el objetivo de recuperar y analizar información relevante de observaciones anteriores.

La urgencia en la toma de decisiones sobre cómo debía seguir la cuestión de los recursos minerales, finalizó con una última Recomendación en la XI RCTA.

“La razón primordial para apresurar los trabajos es que el hecho de no solucionar el problema de los minerales en la Antártida representaría una amenaza para el Tratado Antártico y el Sistema del Tratado Antártico. Ello obedece a que el problema tiene el potencial de

²¹⁶ IX RCTA (1977) Recomendación IX-1 “Recursos minerales antárticos”.

retrotraer a primer plano las controversias de la soberanía que el Tratado logro desvirtuar. Además, mientras las Partes Consultivas no logren completar los trabajos necesarios para llenar el vacío que existe en el Tratado Antártico en materia de recursos (...) seguirán en malas condiciones para resistir las criticas de los países no miembros”²¹⁷.

La Recomendación XI-1 fue de particular relevancia para continuar con las negociaciones en torno al establecimiento de un régimen para los recursos. Recomendaba a los respectivos gobiernos que se debía convocar a una RCETA para elaborar un régimen regulatorio, determinar la forma incluida la cuestión de si es necesario un instrumento internacional como una convención, establecer un cronograma de negociaciones, y tomar cualquier otra medida que sea necesaria para facilitar la conclusión del régimen²¹⁸. Asimismo, renovaba la moratoria con respecto a explotación de los recursos hasta que se alcanzara adoptar un régimen. Asimismo, para la próxima reunión se tendría en cuenta todas las recomendaciones previas establecidas en las RCTA.

Para completar la labor de la RCTA que estamos refiriendo, se reiteró cuáles eran los principios en los que debía basarse el régimen, expuestos en la Resolución IX - 1, y se agregó uno más, relativo al aspecto jurídico-político sobre este tema, asegurando que las disposiciones del artículo IV no debían verse afectada por el régimen. Ante la posibilidad de alcanzar algún acuerdo, éste debía ser aceptable y sin perjuicio de aquellos Estados que hicieron valer previamente derechos o reclamos de soberanía territorial en la Antártida, así como de aquellos que no los reconocen.

Así las cosas, el régimen debía incluir:

- Medios: para evaluar el posible impacto ambiental, para permitir una toma de decisiones informada, para determinar si las actividades son aceptables y para gobernar los aspectos ecológicos, tecnológicos, políticos, legales y económicos de esas actividades.

²¹⁷ Beeby, C. “Una síntesis de los problemas que deberían abordarse en la preparación de un régimen para el aprovechamiento de los recursos minerales antárticos, en la Antártida y sus recursos. Citado por Pinto, Francisco J. “El sistema antártico y el derecho del Mar”. 2013.

²¹⁸ XI RCTA (1981) Recomendación X-1 “Régimen de los Recursos Minerales Antárticos”.

- Procedimientos para la adhesión de otros Estados y asegurar que el Estado adherente esté obligado a las disposiciones del T.A., y que se le de derecho de participar en las actividades relativas a recursos minerales.
- Disposiciones sobre acuerdos de cooperación entre el régimen y otras organizaciones.
- Aplicación a todas las actividades relacionadas a recursos minerales que se realicen en el continente y sus aguas adyacentes más allá de las costas, pero sin involucrar fondos marinos.
- Disposiciones que aseguren la protección de las responsabilidades especiales de las Partes Consultivas en relación con la protección del medio ambiente
- Promover la realización de investigaciones necesarias para adoptar las decisiones que se requieren.

Todo el trabajo señalado hasta aquí, llevado a cabo por las Partes Consultivas, constituía labor suficiente para iniciar los preparativos de constitución de un régimen definitivo. Habiendo dispuesto las medidas para la adopción del régimen de recursos minerales, en los años siguientes se convocaron a reuniones de carácter informal entre las Partes Consultivas y se constituyó la RCETA en 1982, continuando con sus labores en 1983. Todas ellas concluyeron para el año 1988 con la firma de la Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos (CRARMA).

III. La Convención de Wellington

La CRARMA es el único convenio negociado dentro del STA, que hasta el día de la fecha no ha entrado en vigor, significando una labor de muchos años entre las Partes Consultivas.

Seis años de negociaciones y doce reuniones celebradas en las ciudades de Wellington, Bonn, Washington, Tokio, Río de Janeiro, París, Hobart y Montevideo, culminando en la primera ciudad donde empezó todo, Wellington, en junio de 1988. El texto fue redactado, por el Comité Redactor en los cuatro idiomas oficiales (español, francés, inglés y ruso) agregándose uno más en chino.

La CRARMA forma parte del STA y está constituida por un preámbulo, 67 artículos y un anexo sobre la constitución de un Tribunal Arbitral. Fue adoptada por las veinte Partes Consultivas y trece Partes no Consultivas. “Este instrumento internacional no está destinado a impulsar o a alentar la realización de las actividades sobre recursos mineros, sino todo lo contrario, ya que las mismas sólo pueden llevarse a cabo luego del cumplimiento de una serie de requisitos”²¹⁹.

En el preámbulo de la Convención se reafirma la eficacia del T.A. en la consecución de los propósitos y principios de Naciones Unidas, reafirma el principio de que la Antártida continúe siendo utilizada para fines pacíficos y que no llegue a ser un escenario de discordia internacional. Asimismo, se reconoce la posibilidad de que puedan existir recursos minerales explotables en la Antártida y que una reglamentación efectiva para las actividades sobre estos recursos sea en interés de la comunidad internacional. Además, el régimen debe establecerse de conformidad con el artículo IV del T.A. y sin perjuicio de los Estados que hacen valer sus derechos soberanos; no obstante, la participación en estas actividades debe estar abierta a todos los Estados que muestren interés en ellas.

Los objetivos y principios de la Convención están enunciados en el artículo 2, a efectos de:

- evaluar el impacto sobre el medio ambiente de las actividades sobre recursos minerales;
- determinar si dichas actividades son aceptables;
- regular la realización de las actividades;
- asegurar que todas las actividades sean desarrollados en estricta conformidad con las disposiciones de esta convención.

En caso de que las actividades sobre recursos minerales tuvieran lugar, las Partes reconocen la responsabilidad en la protección del medio ambiente y la necesidad de:

- proteger el medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados;

²¹⁹ ESTRANY, Antonio; RABALLO María de los Milagros. “Actividades Mineras. Operaciones en tierra firme y en el mar, sus problemas y perspectivas económicas”. En ABRUZA, Armando D; *et al* . Op. Cit. Pág. 195.

- respetar la importancia y la influencia de la Antártida para el medio ambiente global
- respetar los usos legítimos de la Antártida
- respetar el valor científico, las cualidades estéticas y su estado silvestre
- garantizar la seguridad de las operaciones
- promover oportunidades para la participación de todas las Partes
- tener en cuenta los intereses de la comunidad internacional

Dado que la CRARMA fue debatida y establecida años antes que el Protocolo de Madrid, se observa que algunos de los principios y objetivos fueron recogidos en el contenido del artículo 3 del Protocolo.

Uno de los temas objeto de arduas negociaciones con respecto a su determinación y amplitud, fue el área de aplicación de la CRARMA. Resultó necesario conjugar posiciones al respecto: por un lado, satisfacer la posición de los Estados reclamantes y no reclamantes, y por otro lado atender a la presión de la comunidad internacional, basada en una posición a la CONVEMAR²²⁰.

El artículo 5 plantea dos situaciones a especificar: la primera está aclarada en el párrafo 1, donde se especifica que el área de aplicación será el área del T.A., es decir al sur de los 60° latitud sur; la segunda situación se aclara en los siguientes párrafos del artículo, acordándose que la Convención regulará las actividades sobre recursos minerales realizadas en el continente antártico y en todas las islas antárticas, incluyendo las barreras de hielo al sur de los 60° latitud sur, el lecho del mar y el subsuelo de áreas marinas adyacentes costa afuera hasta el fondo oceánico profundo. Asimismo, el párrafo 3 define al fondo oceánico profundo como “el lecho del mar y el subsuelo situado más allá de la extensión geográfica de la plataforma continental, según el término plataforma continental está definido de acuerdo con el Derecho Internacional”. En suma, la CRARMA regulará el continente y las barreras de hielo, las islas situadas al sur de los 60° y la plataforma continental.

El párrafo 3 descripto arriba, debe ser complementado con el Acta Final de la IV RCTA, en la que se especifica que la extensión geográfica de la Plataforma Continental,

²²⁰ DAVÉRÈDE, Alberto L. “Funcionamiento del régimen para la reglamentación de las actividades sobre los recursos minerales antárticos”. En ARMAS BAREA, C., BELTRAMINO J.C. (coordinadores) *et al.* Op. Cit. Pág. 152.

quedaría determinada remitiéndose a todos los criterios y normas contenidas en los párrafos 1 a 7 del artículo 76 de la CONVEMAR. Siguiendo esta línea, los párrafos señalados (1 a 7) sólo se remiten a cuestiones específicas de delimitación geográfica, mientras que los 3 párrafos siguientes, del propio artículo, no son reconocidos en el acta final.

La dificultad con la que se redactó el artículo revela las principales cuestiones detrás del mismo: el reconocimiento o no de los Estados con reclamos territoriales en la Antártida. Es importante recordar que la Antártida es un continente rodeado de mar y, por lo tanto, las reivindicaciones territoriales también se extienden a los espacios marítimos adyacentes a su costa, lo que lo convierte en un Estados ribereño, reconocido como tal por el Derecho Internacional del mar, con derecho a un mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental propias de su condición.

Asimismo, en el último párrafo se advierte que las disposiciones del artículo 5 no serán interpretadas como “limitando la aplicación de otros artículos de esta Convención en cuanto los mismos se relacionan con posibles impactos fuera del área comprendida en los párrafos anteriores, incluyendo impactos sobre ecosistemas dependientes o asociados”. Es decir, que en el desarrollo de las actividades sobre recursos minerales, las disposiciones de la Convención pueden extenderse más allá del área comprendida para evitar impactos sobre los ecosistemas dependientes y asociados.

“Por otra parte, se discutió en el pasado respecto a si la pretensión de poseer espacios marítimos corresponde a una nueva reclamación o a una extensión no permitida de una reclamación, de acuerdo con el artículo IV del Tratado Antártico. Sobre esta inquietud, algunos Estados reclamantes de territorio (Chile, Argentina) afirmaron que los espacios marítimos adyacentes preexistían jurídicamente al Tratado Antártico y que sólo se estaría aplicando un principio de pertenencia propio de su calidad de Estado costero”²²¹.

El artículo 3 dispone también que “no se efectuarán actividades sobre recursos minerales antárticos si no es en conformidad con esta Convención”. Al respecto, el artículo 7 señala que las Partes deberán adoptar todas las medidas, dentro de sus competencias, para asegurar el cumplimiento de la Convención y de las medidas en

²²¹ INFANTE CAFFI, María T. “Antártica y la jurisdicción marítima de los Estados”. *Revista de Derecho Público*. Vol. 77. Pág. 361.

virtud de esta, las cuáles deberán ser informadas al Secretario Ejecutivo para luego ser transmitidas a todas las demás Partes. En el caso de alguna controversia jurisdiccional, relacionada con el cumplimiento de la Convención, quienes se encuentren involucrados se consultarán inmediatamente con el fin de alcanzar una solución mutuamente aceptable.

Las actividades sobre los recursos minerales en la Antártida serán administradas mediante un marco institucional compuesto por cinco instituciones establecidas por la Convención.

La **Comisión de Recursos Minerales Antárticos**: órgano conformado por las Partes que eran Consultivas a la fecha de la firma de la Convención (25/11/1988); cualquier otra Parte que realice activamente investigaciones científicas, técnica o sobre el medio ambiente y que incidiera en la toma de decisiones acerca de las actividades sobre recursos minerales; y cualquier otra Parte patrocinando exploración y explotación sobre recursos minerales. Estas dos últimas categorías, deberán informar a la Comisión, la condición frente a la cual pretenden participar como miembros. A su vez, la Comisión tendrá personalidad jurídica y gozará de capacidad jurídica en el territorio de cada una de las Partes, adoptará sus reglas de procedimiento, como así también designará órganos subsidiarios y podrá decidir el establecimiento de una sede permanente. Sus funciones son de carácter general, dentro de las cuales se pueden destacar: facilitar y promover la recolección e intercambio de información; designar las áreas donde las actividades estarán prohibidas o restringidas; adoptar medidas para la protección del medio ambiente; y la determinación de un área para su posible exploración y explotación. La toma de decisiones se adoptará por una mayoría de tres cuartos de los miembros presentes y votantes. No obstante se aclara que para otras cuestiones, como la adopción de un presupuesto, se requerirá consenso entre las Partes²²².

Comité Asesor Científico, Técnico y sobre Medio Ambiente: compuesto por todas las Partes contratantes de la CRARMA. Su tarea es brindar asesoramiento a la Comisión y a los comités reguladores respecto de los aspectos científicos, técnicos y medioambientales, para que estos lleven adelante sus actividades²²³.

²²² CRARMA, art. 18-22.

²²³ CRARMA, art. 23-27.

Reunión Especial de las Partes: integrada por todas las Partes y tendrá la función de asesorar a la Comisión en la identificación de un área para la exploración y explotación de minerales²²⁴.

Los **Comités Reguladores:** se establecerá un Comité Regulador para cada área identificada por la Comisión. A diferencia de las instituciones mencionadas hasta aquí, los comités tienen una composición especial y constituyen una pieza fundamental en la elaboración del régimen. Tal como lo establece el artículo 29, los comités estarán integrados por 10 miembros, dentro de los cuales se deberá incluir por lo menos 3 Estados en desarrollo, cuatro Estados reclamantes, incluido el Estado reclamante donde se realizará la actividad, y por último se habilita la participación de los Estados Unidos y Rusia a integrar todos los comités que se establezcan, en virtud de hacer valer sus fundamentos de reclamación. No obstante se prevé la rotación en la composición de los comités para asegurar una composición equitativa de los miembros de la Comisión. Las funciones girarán en torno a aprobar o desechar esquemas de administración y emitir permisos para la exploración y explotación de los recursos minerales. También tiene la función de vigilancia de las actividades de exploración y explotación, inspección, solución de controversias y aplicación de sanciones por incumplimiento²²⁵.

Secretaría: órgano establecido en virtud de asistir a la Comisión, a los Comités Reguladores, al Comité Asesor, a la Reunión Especial de las Partes y a todo órgano subsidiario. La misma desempeñará las funciones estipuladas por la Convención y las tareas que le sean encomendadas por la Comisión.

Como se expuso en el capítulo III, la prospección biológica consiste en la búsqueda de material genético y otros componentes químicos que guardan un valor comercial en las investigaciones de estos materiales. A diferencia de todos los acuerdos que integran el STA, la CRARMA regula este tipo de investigaciones a fin de evitar controversias entre las Partes y dispone de una definición en su artículo 1. Debe entenderse por prospección biológica a aquellas

“actividades, incluyendo las de apoyo logístico, dirigidas a la identificación de áreas con potenciales recursos minerales para eventual exploración y explotación, incluyendo, investigaciones

²²⁴ CRARMA, art. 28.

²²⁵ CRARMA, art. 29- 32.

geológicas, geoquímicas y geofísicas, y observaciones de terreno, uso de técnicas de sensores remotos y recolección de muestras de superficie, del lecho del mar y del bajo hielo. Tales actividades no incluyen dragados ni excavaciones, salvo con el propósito de obtener muestras en pequeña escala, ni perforaciones, salvo perforaciones superficiales en rocas y sedimentos hasta profundidades que no excedan los 25 metros o hasta otras profundidades que para circunstancias particulares pueda determinar la Comisión”.

De esta forma la CRARMA comprende la actividad de prospección biológica dentro del continente antártico y en los océanos australes.

Esta actividad no conferirá a ningún Operador (una Parte, organismos o empresa estatal de una Parte, una persona jurídica o una empresa conjunta), derecho alguno sobre los recursos minerales antárticos. Estas actividades serán planificadas, y se informará a la Comisión sobre las características geográficas, los recursos minerales objeto de la prospección, los métodos que se utilizarán, una evaluación del posible impacto ambiental, las medidas para evitarlo, y certificar que el Operador tenga un vínculo sustancial con el “Estado Patrocinante”²²⁶.

Los datos e información generados por estas actividades, de valor comercial, serán conservados en archivos y cuando sean necesarios para fines científicos o sobre medio ambiente, deberán ser compartidos en las condiciones que se establezcan.

“En efecto, la prospección, exploración y explotación sólo podrán realizarse luego de que se juzgue, sobre la base de la evaluación de los posibles impactos que puedan tener sobre el medio ambiente y los ecosistemas dependientes y asociados, que tal actividad no acarreará afectos adversos ni cambios considerables en ese medio ambiente”²²⁷.

Por otro lado, tal como se advierte en el preámbulo de la CRARMA, el régimen debe estar en conformidad con el artículo IV del T.A. y es reafirmado en su artículo 9, donde determina que ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras la Convención este en vigor:

²²⁶ Estado Patrocinante es la Parte con la cuál el Operador tiene un vínculo sustancial y genuino. CRARMA, art. 1.

²²⁷ ESTRANY, Antonio; RABALLO María de los Milagros. Op. Cit. Pág. 195.

- constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial, ni para crear derechos de soberanía;
- se interpretará como una renuncia o menoscabo ni como perjudicial a ningún derecho o reclamación o fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida o para el ejercicio de jurisdicción del Estado ribereño conforme al derecho internacional;
- se interpretará como perjudicial para la posición de cualquier Parte en lo que se refiere a su reconocimiento o no reconocimiento de cualesquiera de tales derechos, reclamaciones o fundamentos de reclamación;
- afectará la disposición contenida en el párrafo 2 del artículo IV del T.A.²²⁸.

De esta manera, se contempla la situación jurídica de los Estados que reivindican soberanía en la Antártida y se resguardan todas las posiciones de las Partes, ya que de otro modo “si el régimen, no hubiera contemplado la posición especial de los países reclamantes de soberanía en la Antártida, esta disposición hubiera sido insuficiente”²²⁹.

Por último, la CRARMA estará abierta a la adhesión de todos los Estados que sean Partes contratantes del T.A., no se admitirán reservas a la misma y tampoco podrá ser enmendada hasta después de haber transcurrido diez años desde su entrada en vigor, después de pasado este plazo se podrá proponer una enmienda y solicitar la convocatoria a una reunión.

La Convención adoptada en Wellington fue el resultado del consenso entre las Partes Consultivas y planteó respuestas a cómo debían regularse las actividades sobre los recursos minerales. Para mediados de 1989, dieciséis Estados ya habían firmado: Alemania, Argentina, Brasil, Chile, China, Corea del Sur, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, el Reino Unido, República Checa y la Unión Soviética.

Australia, que todavía no había firmado la Convención, comunicó formalmente que no procederá a la firma del acuerdo, proponiendo la creación de un Parque Natural

²²⁸ Art. IV, párrafo 2, del Tratado Antártico: ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el Tratado se halle en vigencia.

²²⁹ DAVÉREDE, Alberto I. Op. Cit. Pág. 156.

Antártico en donde estarían excluidas todas las actividades referidas a recursos minerales.

La negativa a firmar de Australia estuvo acompañada por Bélgica y Francia, postura observada con beneplácito por organizaciones no gubernamentales ecologistas. En este contexto, Bélgica llegó a presentar una ley que prohibía a sus nacionales y a sus empresas realizar actividades relacionadas con los recursos minerales, incluida la prospección. Por otra parte, Francia manifestaba su preocupación por las consecuencias medioambientales que podrían devenir de estas actividades y manifestaba que las cláusulas propuestas en la Convención no velaban por la protección medioambiental, por lo tanto solicitaba una renegociación al respecto²³⁰.

“Esta propuesta franco-australiana encontró respaldo en la actitud de otras Partes Consultivas del T.A., como Italia, la Unión Soviética, Polonia, Nueva Zelanda o España, que en muy poco tiempo expresaron igualmente, por distintas vías, su preocupación medioambiental como consecuencia de la posible entrada en vigor del convenio sobre recursos minerales antárticos”²³¹.

De esta manera se observaron dos grupos: aquellos que buscaban prohibir estas actividades y quienes buscaban que estos tres Estados reconsiderasen su posición, expresando que las disposiciones expuestas en la Convención contemplaban todas las medidas para proteger el medio ambiente, ya que las actividades quedarían sujetas a condiciones aceptables para todas las Partes.

Como resultado de todo el debate, y acabado el plazo para que la CRARMA entrara en vigor, la misma fue rechazada e iniciaron las negociaciones hacia un nuevo acuerdo para poner fin a la cuestión sobre los recursos minerales antárticos y restar la presión que la comunidad internacional ejercía para la protección del medio ambiente antártico. Cabe recordar que, para que la CRARMA entrara en vigor, era necesaria la ratificación de todas las Partes que reivindicaban algún sector de la Antártida.

La participación de terceros actores -organizaciones no gubernamentales y empresas mineras- influyeron en las decisiones de los Estados, tales como Greenpeace,

²³⁰ *Ibidem*, pág. 157.

²³¹ BERMEJO, Romualdo; BOU, Valentín. “La Celebración del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente: Orígenes y Negociaciones”. Pág. 161-162.

que proponía la creación de un “Parque Mundial” sumado una intensa actividad dentro de la Antártida como el envío de expediciones o la creación de una base en el Mar de Ross. Con igual interés participaron organizaciones como Cousteau Society, Ted Turner o ASOC (Antarctic Southern Ocean Coalition)²³², quienes consideraban a la explotación de recursos incompatibles con el cuidado al medio ambiente y solicitaban considerar a la Antártida como Reserva Natural.

En este contexto nuevas negociaciones comenzaron en la XV RCTA, celebrada en París, donde de manera informal circularon propuestas presentadas por Francia y Australia, con miras a una Convención Global para la Protección del Medio Ambiente Antártico; por Estados Unidos con miras a la adopción de Medidas Globales constituidas a partir de los componentes del T.A.; por Chile sobre medidas globales que comprendan el concepto de la Antártida como Zona Especial de Conservación; por Nueva Zelanda para la adopción de medidas globales que constituyan un régimen integrado; y por Suecia sobre los elementos comunes para la protección ambiental²³³.

En la Recomendación XV-1 “Medidas Globales para la Protección del Medio Ambiente Antártico y sus Ecosistemas dependientes y asociados”, se recomienda a los gobiernos que persigan como objetivo prioritario el completar la elaboración, mantenimiento y aplicación eficaz de un sistema global de protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes. Asimismo, se les solicita que celebren una Reunión Consultiva Especial, para examinar las medidas existentes para la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta los principios establecidos en el marco del STA, y determinen si habría necesidad de disponer de arreglos institucionales para garantizar la protección del medio ambiente antártico.

En 1990 se realizó la XI Reunión Consultiva Especial, en Chile, donde el representante de la delegación de Noruega, Rolf Trolle Andersen, presentó un modelo de Protocolo que recogía las aspiraciones de los informes presentados por Francia y Australia. Este documento fue retomado en el segundo periodo de sesiones celebrado en Madrid en 1991.

²³² ASOC cuenta con la condición de miembro observador en las RCTA desde 1991. Es la organización que representa a las ONG para la protección del medio ambiente antártico. Disponible en <https://www.asoc.org/about/history>.

²³³ XV RCTA (1989) Recomendación XV-1 “Medidas globales para la Protección del Medio Ambiente Antártico y sus ecosistemas dependientes y relacionados”.

“Durante el encuentro se reiteraron las posiciones extremas que habían sido puestas de manifiesto en Viña del Mar, favoreciendo el Reino Unido y Chile una moratoria de corta duración. Por otro lado, Australia, Bélgica, Francia, Italia y Nueva Zelanda seguían manteniendo la necesidad de establecer una prohibición permanente, con posibilidad de revisión cada seis décadas. (...). La Argentina presentó una propuesta propiciando una solución intermedia, a fin de favorecer el consenso, consistente en una moratoria por un periodo de 45 años, sujeta a revisión por una conferencia de las Partes antes de la expiración de ese plazo”²³⁴.

Se crearon dos grupos de trabajo para el desarrollo del texto completo del Protocolo, sometido luego a un Comité Legal para su revisión. Como resultado de las deliberaciones entre las Partes Consultivas y la revisión del texto definitivo se adoptó el Protocolo de Madrid y cuatro anexos al mismo, con la cláusula que prohibía llevar a cabo actividades sobre los recursos minerales antárticos, salvo la investigación científica, con un plazo indefinido concretamente sujeto a revisión o terminación por decisión unánime de las Partes Consultivas.

Particularmente el artículo 25²³⁵ plantea algunos temas importantes. Este artículo se refiere expresamente a la modificación o enmienda del Protocolo de Madrid y en uno

²³⁴ DAVÉRÉDE, Alberto L. Op. Cit. Pág.159.

²³⁵ Art. 25 del Protocolo de Madrid: este Protocolo puede ser modificado o enmendado en cualquier momento de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo XII del T.A.

2. Si después de transcurridos cincuenta años después de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo, cualquiera de las Partes Consultivas del Tratado Antártico así lo solicitara por medio de una comunicación dirigida al Depositario, se celebrará una conferencia con la mayor brevedad posible a fin de revisar la aplicación de este Protocolo.

3. Toda modificación o enmienda propuesta en cualquier Conferencia de Revisión solicitada en virtud del anterior párrafo 2 se adoptará por mayoría de las Partes, incluyendo las tres cuartas partes de los Estados que eran Partes Consultivas del Tratado Antártico en el momento de la adopción de este Protocolo.

4. Toda modificación o enmienda adoptada en virtud del párrafo 3 de este Artículo entrará en vigor después de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por tres cuartas de las Partes Consultivas, incluyendo las ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones o adhesiones de todos los Estados que eran Partes Consultivas en el momento de la adopción de este Protocolo.

5.a) Con respecto al Artículo 7, continuará la prohibición sobre las actividades que se refieran a los recursos minerales, contenida en el mismo, a menos que esté en vigor un régimen jurídicamente obligatorio sobre las actividades relativas a los recursos minerales antárticos que incluya modalidades acordadas para determinar si dichas actividades podrían aceptarse, y, si así fuera, en qué condiciones. Este régimen salvaguardará completamente los intereses de todos los Estados a los que alude el Artículo IV del Tratado Antártico y aplicará los principios del mismo. Por lo tanto, si se propone una modificación o enmienda al Artículo 7 en la Conferencia de Revisión mencionada en el anterior párrafo 2, ésta deberá incluir tal régimen jurídicamente obligatorio.

b) Si dichas modificaciones o enmiendas no hubieran entrado en vigor dentro del plazo de tres años a partir de la fecha de su adopción, cualquier Parte podrá notificar al Estado Depositario, en cualquier

de sus párrafos a la cuestión de recursos minerales. Propone que después de transcurridos cincuenta años de la fecha de entrada en vigor del Protocolo de Madrid, cualquier Parte Consultiva puede solicitar una conferencia a fin de revisar su aplicación, lo que no significa que la misma sea específicamente para revisar la cuestión de los recursos minerales y que tampoco sea la fecha en la que pierda vigencia el Protocolo.

Tal como expresa el Mansi: “Es importante tener en cuenta que llegado el año 2048 no se llega al final de una etapa y tampoco es el fin de la moratoria. Cualquier Estado puede promover su revisión cuando lo considere apropiado. La fecha 2048 está mal utilizada, puede ser 2030, 2040 o 2080 porque en definitiva se necesitan tres cuartas partes de las Partes Consultivas, incluyendo a todas las Partes Consultivas, que lo eran en 1991, para que se acuerde levantar las restricciones y se adopte un régimen de explotación como fue la convención de 1988”²³⁶.

Es decir, que durante los años previos al 2048, en cualquier momento, se puede modificar o enmendar el Protocolo de Madrid con el consentimiento unánime de las Partes Consultivas, mientras que después del 2048, cualquier Parte Consultiva puede solicitar una conferencia de revisión, la cuál debe ser adoptada por mayoría de las Partes²³⁷. De esta manera, sólo se describe el procedimiento de adopción de una modificación o enmienda al Protocolo, la cual necesita para su entrada en vigor de la ratificación, aprobación, aceptación o adhesión de todos los Estados que eran Partes Consultivas al T.A. al momento de adopción del mismo.

Sin embargo, el artículo no concluye con eso. En el párrafo 5 se delinearán dos temas, los recursos minerales y la posibilidad de retiro de alguna de las Partes. Si se propone una modificación o enmienda al artículo 7 sobre los recursos minerales, se establece que deberá incluir un régimen jurídicamente obligatorio sobre las actividades relativas a los recursos minerales, y a su vez, deberá comprender las modalidades acordadas para determinar si dichas actividades podrían aceptarse. No obstante, en caso de que no existan tales propuestas de modificación o enmienda la prohibición continuaría.

momento posterior a dicha fecha, su retirada de este Protocolo, y dicha retirada entrará en vigor dos años después de la recepción de la notificación por el Depositario.

²³⁶ MANSI, Ariel, en entrevista telefónica previamente pautada (21 de septiembre de 2020).

²³⁷ Protocolo de Madrid, art. 5 (1-2-3).

Además, dispone que si estas modificaciones o enmiendas no hubieran entrado en vigor dentro del plazo de tres años a partir de la fecha de su adopción, cualquier Parte podrá notificar, en cualquier momento al Estado depositario, su retirada del Protocolo de Madrid.

En definitiva, se plantea un complejo sistema de modificación y enmienda, ya que se requiere la casi unanimidad de las Partes; y para cambiar el estatus definido de los recursos minerales, se requiere un régimen obligatorio.

A. Plataforma continental y la cuestión antártica

La exploración y explotación de los recursos “obligan a enfrentar los problemas de soberanía y jurisdicción, distribución y uso de recursos, así como las asimetrías en la capacidad científico-tecnológica y económica existentes entre los miembros del T.A.”²³⁸. Y una cuestión particular ya identificada en páginas anteriores, es la referida a la Plataforma Continental.

La CONVEMAR prevé que los Estados ribereños extiendan su plataforma continental hasta 350 millas marinas, en la medida en que su aprovechamiento sea factible, contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial y, a su vez, aquellos que tengan derechos sobre una plataforma extendida deberán presentar dicha información a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas (CLPC, en adelante). En el contexto antártico, “se ha estimado que ello podría abrir el tema de la validez y los fundamentos de su reclamación no sólo con otros Estados Partes del Tratado, sino ante los miembros de la propia Comisión”²³⁹.

Es importante conocer las competencias de la Comisión al respecto. El artículo 76, párrafo 8 de la CONVEMAR, establece que una vez presentada la información a la CLPC, ésta “hará recomendaciones a los Estados ribereños sobre las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de la Plataforma Continental”. Por lo tanto, los Estados establecen los límites de sus plataformas en base a las recomendaciones de la CLPC y una vez delimitados, serán definitivos y

²³⁸ MONETA, Carlos. “La Antártida y el Atlántico sur en el Sistema Internacional: Alternativas de conflicto y vías de cooperación”. *Revista de Estudios Internacionales*. N° 3. Julio-Septiembre de 1986. Pág. 849.

²³⁹ INFANTE CAFFI, María T. Op. Cit. Pág. 362.

obligatorios. En caso de que un Estado esté en desacuerdo respecto a estas recomendaciones, el Anexo II de la CONVEMAR plantea que éste podrá enviar una presentación revisada sobre la misma.

Por otro lado, se establece en el Reglamento de la CLPC que, en caso de una controversia territorial o marítima, la Comisión no considerará ni calificará la presentación hecha por cualquiera de los Estados Partes en esa controversia. No obstante, la Comisión podrá considerar las presentaciones respecto a estas zonas con el consentimiento previo de los Estados, como así también tener en cuenta que sus recomendaciones deberán entenderse sin perjuicio de la posición de los Estados partes en una controversia territorial o marítima. Esto indica que la CLPC actuará frente a una cuestión de disputa sobre una plataforma continental, sólo si las Partes prestan consentimiento.

En el año 2004, los Estados reclamantes establecieron determinados puntos para tener en cuenta en caso de presentar una extensión de la Plataforma Continental ante la CLPC. Los puntos eran²⁴⁰:

- la búsqueda de un enfoque común que señale que los Estados reclamantes antárticos estaban conscientes de la importancia del T.A. y de sus objetivos y principios, y que invocarían la CONVEMAR en lo que coincidan ambos instrumentos;
- la reafirmación del principio de la existencia de una plataforma extendida de acuerdo con la Parte V y la eventual aplicación del Anexo II de la CONVEMAR, no implica que si un Estado no formula la presentación de sus antecedentes a la CLPC, perdería su derecho a reclamar una plataforma mas allá de las 200 millas;
- cuando exista una controversia marítima o territorial entre dos o más Estados antárticos, uno de ellos puede requerir a la CLPC que se abstenga de considerar una presentación hecha por uno de los Estados.

En los registros de la CLPC²⁴¹, se encuentran los documentos presentados por cada Estado reclamante desde el año 2004. El primero en presentar su comunicado fue

²⁴⁰ *Ibidem*. Pág. 363.

²⁴¹ En la página oficial de la Comisión se encuentran las presentaciones, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, de conformidad

Australia, cuyo informe detalla los límites sobre los cuales se extiende su plataforma continental y, a su vez, enuncia que el límite exterior de la plataforma continental ampliada en la región del Territorio Antártico australiano, determina una superficie de hasta 686.821 kilómetros cuadrados más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas base. Asimismo, reconoce que la región está afectada por delimitaciones pendientes con Francia y Noruega debido a la superposición entre la superficie de la plataforma continental de Australia y toda parte de esa zona correspondiente a Francia o a Noruega.

Al respecto, Francia y Noruega han indicado que no tienen objeciones a que dichas áreas se incluyan en la presentación de Australia, sin prejuzgar sobre la delimitación que en definitiva se haga entre Australia y cada uno de esos dos Estados²⁴². De esta forma queda a la voluntad de las Partes llegar a un acuerdo sobre la delimitación de la plataforma y presentar información a la CLPC, a quién se le solicita, que conforme a sus normas, no tome ninguna acción relativa a esta cuestión.

En un escenario similar desarrollado en el Ártico, en el año 2001 Rusia presentó la extensión de la Plataforma Continental en el Mar de Barent y otros espacios marítimos. Dicho territorio era disputado entre Rusia y Noruega, a lo que la CLPC solicitó a Rusia que revisara su documento y resolviera su conflicto con Noruega. En el año 2010 ambos firmaron un acuerdo relativo a la “Delimitación marítima y cooperación en el Mar de Barents y el océano ártico”.

En 2006 Noruega presentó la extensión de su Plataforma Continental, pero no hizo referencia a los límites en la Antártida. Recién en el año 2009, presentó información sobre la plataforma continental de la Isla Bouvet y la Tierra de la Reina Maud²⁴³; y solicita a la CLPC que no tome ninguna acción al respecto. En el caso de las áreas marítimas de la Tierra de la Reina Maud, existe un pendiente de delimitación con Gran Bretaña y Australia, frente al cual ambos Estados han expresado que no tienen ninguna objeción a que tales áreas se incluyan en el informe de Noruega, sin perjuicio de la delimitación que se acuerde entre los 3 Estados.

con el párrafo 8 del artículo 76 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982. Disponible en https://www.un.org/Depts/los/clcs_new/commission_submissions.htm.

²⁴² Plataforma continental: Presentación de Australia. Disponible en https://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/aus04/Documents/aus_2004_s.pdf.

²⁴³ Continental Shelf submission of Norway in respect of Bouvetoya and Dronning Maud Land. Disponible en https://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/nor30_09/nor2009_executivesummary.pdf.

Argentina, por su parte, presentó ante la CLPC un documento completo de todos sus frentes marítimos, incluido las Islas Malvinas y el sector antártico argentino, en el año 2009. Mediante la nota N.U. 139/2009/600, expresa que “La República Argentina recuerda los principios y objetivos compartidos por el T.A. y la CONVEMAR y la importancia de que el Sistema Antártico y la CONVEMAR funcionen armónicamente de modo de asegurar la continuidad de la cooperación pacífica, la seguridad y la estabilidad del área antártica”. Respecto a las Islas Malvinas, Argentina informa que existe un área en conflicto de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la CLPC. Además recuerda su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y que Argentina jamás ha reconocido la ilegítima ocupación británica de los archipiélagos australes²⁴⁴. Por otro lado, en referencia al sector antártico argentino, se procedió a la descripción de los límites que había establecido, pero se omitió la cuestión de superposición de territorios, con Gran Bretaña y Chile, y de informar sobre tal situación a la CLPC.

A raíz de dicha presentación, que siguió un rumbo distinto al de las demás Partes reclamantes, el Reino Unido se pronunció al respecto y comunicó en dos oportunidades (2009 y 2012) que “el Reino Unido no reconoce la reivindicación de territorio argentino en la Antártida y consecuentemente no reconoce que Argentina tenga derechos sobre los fondos marinos y áreas submarinas dependientes de la Antártida”. Además recuerda que el Reino Unido tiene soberanía sobre las Islas Malvinas y que no puede haber negociaciones al respecto hasta que los isleños así lo deseen²⁴⁵. Asimismo solicita y espera que la CLPC no considere aquellas partes de la presentación argentina que se relacionen con las Islas Malvinas y con las aguas circundantes de la Antártida.

En el año 2016, la CLPC emitió sus recomendaciones y reconoció la disputa territorial entre las Partes y por lo tanto no analizó la cuestión por el momento.

También Chile ha manifestado su postura frente a la presentación de Argentina ante la CLPC. En el informe reitera su plena adhesión a las disposiciones de la CONVEMAR y el T.A., y desea hacer saber que frente a la presentación de Argentina y las recomendaciones de la CLPC, “en nada pueden afectar la posición jurídica de Chile

²⁴⁴ Límite Exterior de la Plataforma Continental. Presentación Argentina. Disponible en https://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/arg25_09/arg2009e_summary_esp.pdf.

²⁴⁵ Nota N° 273/12. Disponible en https://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/arg25_09/gbr_re_arg_2009_2.pdf.

en lo que se refiere a la plataforma continental extendida de los territorios antárticos, como país con derechos soberanos en la Antártida”²⁴⁶. A su vez, en mayo de este 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile ha enviado una nota a la cancillería argentina “en la cuál indica que la extensión de la plataforma continental pretendida por este país no son oponibles a la República de Chile”²⁴⁷, por lo tanto es considerado un acto unilateral y se reserva el derecho de establecer sus límites en la zona del Mar Austral.

En cuanto a Francia, Nueva Zelanda y el Reino Unido, realizaron presentaciones parciales, conforme a los límites de sus plataformas continentales, pero no se refirieron en absoluto al sector antártico. Sin embargo, no descartan la posibilidad de realizar una presentación posterior sin perjuicio de las disposiciones relativa a los diez años establecidos por la CLPC.

Por último, Chile no ha realizado ninguna presentación a la CLPC sobre los límites de su Plataforma Continental. No obstante se prevé que para fines de este año 2020, se realizará una presentación parcial de dichos límites²⁴⁸.

B. Los fondos marinos y oceánicos y su relación con la Antártida

En el capítulo XI de la CONVEMAR se estableció la Zona, que comprende los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, como Patrimonio Común de la Humanidad. A su vez, según el artículo 137, la Zona y sus recursos -minerales sólidos, líquidos o gaseosos *in situ* en la Zona- no estarán sujetos a ninguna reivindicación o ejercicio de soberanía o derechos soberanos por parte de Estados, personas naturales o jurídicas; y todas las actividades se realizaran en pro del desarrollo general de todos los Estados, especialmente de los Estados en desarrollo, serán administradas por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Todas estas disposiciones fueron debatidas en las RCTA, y por medio de la Recomendación XI-1 se aplicará el régimen de los recursos minerales a todas las actividades relacionadas con estos que se realicen en el continente y sus áreas

²⁴⁶ Nota presentada por la Misión permanente de Chile (2016). Disponible en https://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/arg25_09/chl_re_arg_2016_s.pdf.

²⁴⁷ ARÁNGUIZ, Óscar E. (30 de Julio de 2020) Chile expondrá ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental”. Infodefensa.com. Disponible en <https://www.infodefensa.com/latam/2020/07/30/noticia-chile-expondra-comision-limites-plataforma-continental.html>.

²⁴⁸ ARÁNGUIZ, Óscar E. Op. Cit.

adyacentes más allá de la costa, pero sin abarcar los fondos marinos. De esta manera la CRARMA “estableció que el régimen se aplicaría a las actividades en el lecho del mar y en el subsuelo de áreas adyacentes hasta el fondo oceánico profundo, excluyendo a la Zona de su ámbito de validez espacial”²⁴⁹.

Así como surgió el debate en torno a la Plataforma Continental, también se planteó si la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, organismo internacional autónomo, tenía competencia en la Antártida. Algunos Estados consideran que la Autoridad no tiene competencia debido a que la Antártida tiene una regulación y funcionamiento anterior al establecimiento de la Autoridad; otros que no reconocen ningún tipo de reclamaciones dentro del territorio y por lo tanto entienden que toda el área marítima que rodea a la Antártida es alta mar, y por último los que admiten la aplicación de la Recomendación XI-1, donde se excluye a la Zona de las actividades relacionadas con recursos minerales dentro del territorio antártico²⁵⁰.

IV. La Antártida en Naciones Unidas

El STA funcionó durante sesenta años sin objeciones por parte de la Comunidad Internacional y “contribuyó a ello el hecho de que gracias a la aplicación del T.A. y de otros factores, el continente no presentaba elementos importantes de conflicto en el conjunto del sistema global”²⁵¹. No obstante, tiempo después surgieron algunos interrogantes, principalmente de los Estados en desarrollo, en cuanto al sistema vigente y quienes participaban en la toma de decisiones.

Los sucesos que marcaron el inicio del debate en torno a los recursos minerales de la Antártida a nivel mundial, se relacionan con el incremento del valor de los recursos estratégicos a raíz de la crisis del petróleo de 1973, con el lanzamiento de un Nuevo Orden Económico Internacional reclamado por el Tercer Mundo y con los avances realizados en el Derecho del Mar, que introdujo el concepto de Patrimonio Común de la Humanidad (PCH) para los fondos marinos.

El primer intento de introducir el tema, respecto de la Antártida, en la agenda de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU), fue realizado por la India en 1956 y

²⁴⁹ ABRUZA, Armando D. Op. Cit. Pág. 55.

²⁵⁰ RAMACCIOTTI DE CUBAS, Beatriz. “El océano Austral en el marco del Tratado Antártico y la nueva convención sobre el Derecho del Mar”. Pág. 145-146.

²⁵¹ MONETA, Carlos. Op. Cit. Pág. 837.

1958, bajo el título de “Utilización pacífica de la Antártida”, que pretendía la internacionalización de dicho territorio.

Seguidamente, y con ideas similares siguieron la delegación de Sri Lanka ante la Comisión de Derecho Internacional y la delegación de Malasia, quien incluyó -en su discurso ante la 37ª sesión de la AGNU- a la Antártida dentro de las zonas aún no cubiertas por ningún acuerdo multilateral general, declarando así que pertenece a la comunidad internacional y por tanto requiere un nuevo acuerdo regulatorio en el marco de Naciones Unidas, “dado que el Tratado Antártico es el fruto de un grupo selecto de países y no refleja los verdaderos sentimientos de los miembros de las Naciones Unidas ni sus justos reclamos”²⁵². En la VII Reunión de Jefes y Gobiernos del Movimiento de Países no Alineados, realizada en 1983, Malasia logró que la cuestión antártica estuviera en el acta final de este encuentro y luego en la reunión de Cancilleres de los Países no Alineados, realizada en Angola en 1985.

Argentina formaba parte del Movimiento de Países no Alineados y en ambas oportunidades intentó frenar la propuesta de Malasia, de incluir a la Antártida en el acta final de las reuniones. Dichas acciones diplomáticas no resultaron, en parte por cuestiones todavía no resueltas como la cuestión Malvinas y su relación diplomática con el régimen de Sudáfrica²⁵³. Estas acciones contaron con el apoyo de la India, ya incorporada como Parte Consultiva del T.A., un factor importante dado su influencia dentro del Movimiento.

Frente a dichas posturas y con la rápida respuesta de otros Estados que, de alguna manera apoyaban esta perspectiva, se incorpora la “Cuestión de la Antártida” en la agenda del 38º período de sesiones de la AGNU (1983). Como resultado, se adoptó la Resolución 38/77, que solicita al Secretario General la preparación de “un estudio amplio, factual y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes”²⁵⁴, y a su vez, que todos los Estados, organismos especializados y organizaciones internacionales, compartan la información de las investigaciones científicas realizadas en la Antártida, a fin de que dicho material sea utilizado para elaborar el estudio.

²⁵² NASCIMBENE DE DUMONT, Norma. “El sistema del Tratado Antártico y las Naciones Unidas”. En ARMAS BAREA, C.; BELTRAMINO, J.C. Op. Cit. Pág. 58.

²⁵³ MONETA, Carlos. Op. Cit. Pág. 842.

²⁵⁴ Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida”, RES 38/77 (15 de diciembre de 1983).

Para el 39° periodo de sesiones de AGNU (1984) fue presentado el informe A/39/583. En esta ocasión se expusieron temas generales acerca de la Antártida, que incluían cuestiones geográficas y políticas, y se anexaron las contribuciones de cincuenta Estados que describieron la cuestión de la Antártida desde su punto de vista.

Así como la delegación de Malasia logró que este tema fuera incluido en la agenda de la AGNU, fue una de las principales críticas ante a la iniciativa de presentar un informe. Sostenía que el documento no debía ser meramente descriptivo de los acontecimientos antárticos, sino que debía proporcionar una base constructiva y un firme fundamento aceptable para toda la comunidad internacional y que represente sus intereses.

Los fundamentos críticos al funcionamiento del STA giraban en torno a: la naturaleza cerrada y cuasi secreta de las RCTA, particularmente a los mecanismos de toma de decisión; la participación de Sudáfrica como el único representante del continente Africano; la ausencia de información respecto de las actividades realizadas en la Antártida; su carácter “anacrónico” evidenciado por la composición privilegiada de llamado Club Antártico, que excluye la participación de la comunidad internacional; y el rechazo de cooperar con organismos especializados de Naciones Unidas, como la FAO (Organización para la Alimentación y Ambiente) y el PNUMA²⁵⁵.

La cuestión continuó siendo tratada en la AGNU, siempre en favor de quienes apelaban por la modificación del sistema antártico, mediante resoluciones que solicitaban la ampliación y la actualización de los informes presentados por el Secretario General hasta 1985, cuando las Partes Consultivas tomaron la decisión de no continuar participando en la adopción de resoluciones sobre la Antártida, por lo que sólo se limitaron a responder los pedidos de brindar información al Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones.

Paralelo al debate en Naciones Unidas, dentro de las RCTA se trataron propuestas de flexibilización de los mecanismos adoptados por el sistema y la necesidad de adaptarlos a las circunstancias actuales. Frente a este panorama, en la XII RCTA (1983), su Recomendación XII-6 exhortó a los gobiernos anfitriones de las próximas reuniones a que, además de enviar a las Partes Consultivas copias certificadas del

²⁵⁵ NASCIMBENE DE DUMONT, Norma. Op. Cit. Pág. 58-59.

Informe y los documentos de las RCTA, también se enviaría estas copias a las otras Partes Contratantes invitadas. Asimismo, se enviará la misma información y las Recomendaciones al Secretario General, y cuando las Partes Consultivas lo consideren apropiado invitarán a cualquier Agencia Especializada de Naciones Unidas o de otra organización internacional que muestre un interés científico o técnico en la Antártida.

En el 43° período de sesiones, se solicita al Secretario General una evaluación de la situación y se aprueba la Resolución 43/83. Allí señaló que todo el régimen de minerales, debía negociarse con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional; “expresa su profundo pesar” por el hecho de que las Partes Consultivas no hayan considerado las Resoluciones previas, relativas a imponer una moratoria a las negociaciones hasta que todos los miembros de la comunidad internacional puedan participar plenamente; además, solicita que consideren el pedido del Secretario General para asistir a todas las reuniones de las Partes Consultivas, incluso las RCTA. Por último, requiere que adopten medidas para excluir de las reuniones al régimen del apartheid de Sudáfrica²⁵⁶.

A pesar de la solicitud de la AGNU respecto a Sudáfrica, manifestada en diferentes Resoluciones, esta nunca fue retirada como miembro originario del T.A.; de hecho “[...] no existen en el Tratado mecanismos de expulsión de sus miembros para el supuesto aún más improbable de que existiese acuerdo al respecto”²⁵⁷. No obstante, por cuestiones políticas algunos Estados como Argentina, respaldaron la postura de la AGNU.

Con la no entrada en vigor de la CRARMA, Naciones Unidas continuó manifestando que ante cualquier iniciativa de las Partes encaminada a preparar una convención para la conservación y protección del medio ambiente, debía realizarse en el contexto del sistema de Naciones Unidas, con la inclusión de otros organismos especializados, y con la participación de toda la comunidad internacional.

La posterior aprobación del Protocolo de Madrid respondió a uno de los principales pedidos manifestados ante la ONU, la protección del medio ambiente. En el 49° periodo de sesiones, la Resolución 49/80 significó una modificación en el

²⁵⁶ Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida” A/RES43/83B (1988).

²⁵⁷ CULLEN, Domingo S. “Perspectivas de la Cuestión de la Antártida” en las Naciones Unidas”. En ARMAS BAREA, C.; BELTRAMINO, J.C.; et al. Op. Cit. Pág. 62.

tratamiento de la cuestión antártica. En ella se reconoce la labor de las Partes Consultivas respecto a la presentación de los informes sobre RCTA al Secretario General, sobre las actividades realizadas en el territorio; también insta a que tengan en cuenta las deliberaciones y conclusiones de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y determina la posible incorporación del tema en el temario del 51º periodo de sesiones, frente al cual, llegado el momento se determinó que el tema no sería tratado y se postergo hasta el 54º periodo de sesiones de 1999.

La Cuestión de la Antártida se mantuvo en posteriores períodos de sesiones, como era de esperarse, frente a cuestiones que se inician en las asambleas, impulsada principalmente por Estados en desarrollo, pero siempre alentando a la preparación de informes y a la participación de representantes de organismos internacionales en las RCTA.

A. La internacionalización de la Antártida.

En los años previos al desarrollo del debate en Naciones Unidas, se presentaron varios proyectos para la internacionalización del continente. No obstante, estas propuestas fueron rechazadas categóricamente por las Partes del T.A.

“¿Qué debe entenderse por “Internacionalizar”? En el ámbito del DI éste no es un término jurídicamente preciso el cual, por lo general, se entiende según la definición del diccionario: “Someter a la autoridad conjunta de varias naciones, o de un organismo que la represente, territorios o asuntos que dependían de la autoridad de un solo estado”, en la que se persiguen notas de voluntariedad y auto-limitación”²⁵⁸.

“En la década de 1940 se intentó avanzar con la teoría de que la Antártida debía ser administrada como una especie de área internacional conjunta, una especie de *terra communis* para contrarrestar las reclamaciones que efectuaban algunos países”²⁵⁹. A raíz de ello, en 1947, la Liga Internacional de la Mujer para la Paz y la Libertad, acompañada de similares presentaciones de las filiales de Finlandia y Dinamarca, propuso establecer un fideicomiso en la Antártida a cargo del Consejo de Administración Fiduciaria. “El propósito de tal internacionalización era para impedir su

²⁵⁸ BARBARÁN, Gustavo E. La condición jurídico- territorial en la Antártida a inicios del siglo XXI”. En ABRUZA, Armando D. Op. Cit. Pág. 96.

²⁵⁹ QUADRI, Ricardo P. Op. Cit. Pág. 18.

utilización para fines militares e impulsar el desarrollo de sus valores científicos y económicos”²⁶⁰. Sin embargo, no se dio curso a ninguna de las peticiones.

Luego, hacia 1948, Estados Unidos había preparado un Proyecto de Internacionalización de la Antártida puesto a disposición de Argentina, Australia, Chile, Francia, Reino Unido y Nueva Zelanda, quedando excluida la Unión Soviética. Frente a esta acción, la Unión Soviética hizo saber mediante un memorándum que, cualquier cuestión como el establecimiento de un régimen de la Antártida, debía contar con su participación, alegando que su labor exploratoria databa desde hace varios años. El proyecto de internacionalización se basaba en someter al continente antártico al régimen de Administración Fiduciaria, de acuerdo con el artículo 77 de la Carta de Naciones Unidas, el cual prevé su aplicación a los territorios colocados bajo dicho régimen por medio de los acuerdos correspondientes.

Esta gestión fracasó y se prosiguió hacia un nuevo proyecto que buscaba potenciar la investigación científica entre los Estados con intereses, y sugería que, mediante la propuesta de internacionalización, podrían solucionarse los problemas territoriales.

Esta segunda propuesta contó sólo con el apoyo de Gran Bretaña, quién también había impulsado esta gestión, mientras que el resto de los Estados no acompañaron. Por su parte Argentina y Chile manifestaron que no era posible aceptar una propuesta en ese sentido y que propiciaban realizar una conferencia internacional de la que participarían todos los Estados que reivindicaban un sector de la Antártida y alegaban tener derechos sobre él²⁶¹.

Posteriormente después de las actividades del AGI, y en el contexto de Guerra Fría, el resto del mundo seguía con mucha atención los escenarios que se presentaban en la Antártida. India propuso entonces que la cuestión antártica sea tratada en las reuniones de la AGNU de 1956, expresando el creciente interés de los Estados en ese territorio y que su gobierno “considera que para fortalecer la paz universal, sería apropiado y oportuno para todas las naciones acordar y afirmar que el área será utilizada enteramente con propósitos pacíficos y para el bienestar general”²⁶². Como no fue

²⁶⁰ *Ibidem*. Pág. 19.

²⁶¹ *Ibidem*. Pág. 20.

²⁶² *Ibidem*. Pág. 21-22.

considerada por la AGNU, la India procedió al retiro de su propuesta. Para 1958, volvió a presentar la misma propuesta y fracasó de igual manera.

“¿Qué teníamos? La desconfianza mutua de las dos superpotencias que no es que quisieran establecer en la Antártida su propia presencia estratégica, pero sí tenían el temor de que el otro así lo hiciera, junto al hecho de que los científicos querían proseguir sus actividades, y que la UNESCO había propuesto la creación de un instituto internacional de investigación antártica. Esto quería decir prácticamente “Guerra fría o Internacionalización”²⁶³.

Pese a la diversidad de intereses en juego, después de la Segunda Guerra Mundial, las propuestas en torno a la internacionalización de la Antártida, que buscaban una mayor participación de otros organismos, no prosperaron y tampoco se volvió a trabajar sobre esta idea. Resulta difícil hallar algún consenso entre las Partes cuando es interpretado de diferentes maneras. En otras palabras, los intereses de las Partes Consultivas no son compatibles con los intereses de quienes proponen un cambio en el status quo, pues las decisiones se toman en base a la aprobación unánime de las Partes no por una simple mayoría.

B. Patrimonio Común de la Humanidad

Hacia 1967 surgía la noción de Patrimonio Común de la Humanidad en el Tratado sobre la Luna y otros cuerpos celestes, y posteriormente la CONVEMAR lo consideraría al expresar en su artículo 136 que “la Zona y sus recursos son Patrimonio Común de la Humanidad”.

Tomando como referencia estas disposiciones, en la ONU se consideró la posibilidad de incluir a la Antártida como un PCH. En 1967, en el discurso pronunciado por el delegado Arvid Pardo, de Malta, se menciona por primera vez a la Antártida como tal. Luego, la noción es retomada en organismos intergubernamentales como el Movimiento de Países No Alineados, la Organización de la Unidad Africana y la Liga de los Estados Árabes²⁶⁴. Como señalamos antes, Malasia lideró esta postura, a la que se sumó un conjunto amplio de Estados en desarrollo que alegaban una revisión del régimen constituido para la Antártida. El debate fue arduo, pero nunca se llegó a

²⁶³ Guyer, Roberto E. “Circunstancias que llevaron a la negociación y adopción del Tratado Antártico de 1959”. En ABRUZA, Armando D. Op. Cit. Pág. 37-38.

²⁶⁴ NASCIMBENE DE DUMONT, Norma. Op. Cit. Pág. 57.

cambiar el estatus del territorio; de hecho los Estados que alguna vez se mostraron contrarios al régimen –como India y Malasia- luego se adhirieron al Tratado, porque las posibilidades de sustentar derechos sobre los recursos antárticos, solo podrían ser garantizados uniéndose al régimen.

Asimismo, es importante revisar cuáles son los elementos que caracterizan al concepto de PCH, para ser considerado como tal. Siguiendo a Calixto Armas Barea, se pueden señalar los siguientes principios²⁶⁵:

- *Universalidad*, en el sentido de que los intereses en juego no son ni particulares ni regionales, sino de alcance universal. Este primer principio no podría aplicarse al territorio antártico, ya que, desde su descubrimiento, varios Estados manifestaron sus pretensiones de soberanía y siempre fue objeto de disputa entre las Partes. Además, cabe recordar que después de la firma del T.A. el territorio no fue objeto de objeciones ni reclamos por otros Estados en la región.
- *La Humanidad única titular*, lo que excluye cualquier pretensión de soberanía estatal. Este principio tampoco es aplicable al caso de la Antártida, pues, como quedó señalado en este trabajo, el T.A. reconoce una disputa de soberanía dentro del territorio antártico y resguarda los derechos de los Estados reclamantes.
- *Utilización racional*, que implica se contemplen los beneficios para toda la humanidad, pero sin excluir posibles criterios de equidad. Sin embargo, tanto el Protocolo de Madrid como los acuerdos anteriores regulan las actividades respecto a los recursos de la región con miras a la protección y conservación de todo el ecosistema.
- *Juridicidad*, porque su existencia está regulada por normas de DIP general positivo. “No hay ningún fundamento para pretender que existe una norma de DIP general que obligue a considerar a la Antártida *res nullius* y, menos aún, PCH”²⁶⁶. “Tampoco sería posible la aparición de una futura norma de *ius cogens* con ese contenido, ya que para que dicha norma pudiera concretarse requeriría la conformidad de los Estados

²⁶⁵ ARMAS BAREA, Calixto A. “El Concepto de “Interés de la Humanidad” y “Patrimonio Común de la Humanidad”. En ARMAS BAREA C.; BELTRAMINO, J.C. (coordinadores), *et al.* Op. Cit. Pág. 23-24.

²⁶⁶ ARMAS BAREA, Calixto A. Op. Cit. Pág. 32.

principalmente involucrados, lo que evidentemente resulta improbable”²⁶⁷.

- *Uso pacífico*, derivado de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, pero que interesa destacar en cuanto implica la no militarización de los espacios pertinentes. Este principio es recogido ampliamente en todos los acuerdos que integran el STA, al especificar que la Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos.
- Aspiración a que se implemente un mecanismo internacional que asegure el mejor cumplimiento posible de las finalidades y beneficios perseguidos. El STA ha demostrado ser un sistema flexible y adaptable a las circunstancias que se fueron presentando desde su existencia, lo que ha llevado a que le permitiera abarcar, resolver y regular de manera satisfactoria las demandas de la comunidad internacional. Por ello, la creación de un organismo internacional que administrase la Antártida, no es necesaria y por tanto carece de fundamento. Asimismo, se encuentra abierta la posibilidad de que cualquier Estado pueda adherirse al T.A.

De esta manera se puede concluir que las aspiraciones en torno a constituir a la Antártida como PCH, no pueden darse en este caso. De todos los principios analizados, solo uno es compartido con la noción de PCH, relacionado al uso pacífico.

“Las presiones procurando la declaración de la Antártida PCH, no pudieron menoscabar la efectividad del Tratado. El debate acerca de que categoría jurídica se trata (una mera aspiración retórica, una norma moral, un principio de derecho internacional general) está aún lejos de concluir aunque haya referencias de ese nuevo concepto con respecto a los fondos marinos y al espacio ultraterrestre”²⁶⁸.

Hacia el año 2048, fecha en la que las Partes pueden solicitar una conferencia de revisión del Protocolo de Madrid, cabe la posibilidad de que estas ideas de internacionalización o PCH resurjan en el debate, esta vez de la mano de nuevos actores como China, quien defiende la postura de considerar esta región como PCH y sus recursos como *res communis*. Entonces, el STA volvería a enfrentar un nuevo escenario,

²⁶⁷ *Ibíd.*, Pág. 33.

²⁶⁸ BARBARÁN, Gustavo E. *Op. Cit.* Pág. 95.

con nuevos actores y otros poderes políticos, y allí resulta impredecible como las Partes interesadas llevarían a cabo las negociaciones para proteger sus intereses.

Incluso, también podría plantearse un escenario similar al que surgió en los años '80 y '90. Durante esa década, la cantidad de Estados que adhirieron el T.A. aumentó considerablemente en comparación con años anteriores debido al debate en torno a la explotación de los recursos minerales y también por la posibilidad de revisar el Tratado; y de ello podemos considerar que también pueda existir un aumento en los miembros del T.A., con intereses claros, que le permitan reunir las condiciones necesarias para participar en la toma de decisiones sobre cuestiones de la Antártida y así garantizar una parte de este territorio.

CONCLUSIÓN

Hacia comienzos del siglo XIX se registraron las primeras exploraciones en territorios antárticos, contribuyendo no solo al conocimiento de la región sino también verificando intereses de distintos Estados que luego formularon reclamos de soberanía – con distintos argumentos- en algunos sectores del continente. Esos invocados intereses serían recogidos en las actividades preparativas del Año Geofísico Internacional (AGI) 1957-1958, ocasión en la que se establecieron prioridades para la investigación científica y contrarrestar el escenario de disputa territorial.

Finalizado aquel AGI, las diferentes posiciones políticas y jurídicas esgrimidas expresaban la necesidad de llegar a un acuerdo, que no condujera tanto a la internacionalización, pero si a la paz en la Antártida. De manera tal que para 1959 los doce Estados originarios que participaron del AGI -Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido, Sudáfrica y la Unión Soviética- firmaron el Tratado Antártico, principal instrumento del posterior Sistema del Tratado Antártico (STA).

Este acuerdo configuró el escenario en que se moverían los países encargados de tomar las decisiones posteriores en todo lo atinente a la Antártida y los que participarían como observadores. El STA lleva más de sesenta años de actividades fructíferas, logrando consagrar cuatro principios fundamentales afianzados en el transcurso de su derrotero: utilización exclusiva para fines pacíficos, libertad de investigación científica, preservación de los derechos de las Partes Consultivas invocadoras de soberanía y el último, si bien no mencionado explícitamente en el T.A., el más importante desde mi perspectiva, la adopción de decisiones bajo el acuerdo unánime de las Partes.

Las acciones diplomáticas aprobaron, en el seno de las reuniones consultivas, la Convención para la Conservación de Focas Antárticas de 1972, la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de 1980 y el Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente de 1991, permitiendo preservar el medioambiente antártico y frenar las presiones de intereses económicos para cambiar las reglas de juego establecidas para la Antártida.

Las Partes Consultivas han invertido ingentes recursos para sostener sus derechos sobre la Antártida, no solo económicos sino también políticos. Todos los Estados dirigen sus políticas a través de los programas nacionales antárticos, encargados de la administración, planificación y ejecución de las actividades, que han ampliado y otorgando mayor relevancia a este sector, permitiendo la creación de una verdadera política antártica.

Durante los últimos diez años, la ciencia y la tecnología tuvieron un desarrollo constante en el territorio antártico, permitiendo la incorporación y el perfeccionamiento de equipos para la realización de investigaciones científicas y el acceso a la región. Todo ello llevo al establecimiento de 10 nuevas estaciones científicas desde el año 2009, el inicio de un proceso de modernización de las bases ya instaladas y la construcción de buques rompehielos, muelles y aeródromos, con el objetivo de integrar infraestructura sustentable, que permita reemplazar viejas instalaciones y reducir el impacto ambiental. En algunos casos, con apoyo de las fuerzas armadas para el manejo y desarrollo de estos avances.

Asimismo, la incorporación de sistemas de posicionamiento y navegación por satélite, como Global Position System de Estados Unidos, y los más recientes BEIDOU de China y GALILEO de la Comunidad Europea, facilitan la comunicación entre bases y equipos que realizan trabajos de campo en la Antártida.

Es evidente que este progreso trae consecuencias sobre el terreno y el ecosistema antártico y, si lo sumamos a factores globales como los efectos del calentamiento global, impactan en todo el mundo y a todos los Estados, independientemente de si son o no miembros del T.A. Por ello, la protección de su medio ambiente, como parte fundamental de los equilibrios ambientales y ecológicos, constituye una tarea diaria y a futuro.

Los efectos son de tipo acumulativo, pues llevan a un aumento de la temperatura de la Tierra, al derretimiento de zonas glaciares y, por tanto, al aumento del nivel del mar, afectando sobre todo a poblaciones de áreas costeras y a las especies que habitan en ese continente helado, advirtiendo que una región más cálida puede atraer nuevas especies de animales o vegetales.

En los años '90, los anexos del Protocolo de Madrid respondieron a algunas cuestiones que preocupaban en ese entonces -contaminación marina, el tratamiento de residuos y la explotación de los recursos-. No obstante, hoy, cuestiones como la bioprospección, el patentamiento de hallazgos científicos, el turismo y el cambio climático, aparecen con fuerza en la agenda de las reuniones; y resulta necesario para las Partes Consultivas establecer nuevos mecanismos que permitan superar estas cuestiones y evitar una desestabilización del sistema, como ha sucedido en otras ocasiones.

Hace más de veinticinco años que no se incorporan nuevos acuerdos dentro del Sistema Antártico, y las acciones diplomáticas de las Partes Consultivas aún no aprueban medidas concretas respecto a estos nuevos desafíos; lo que aumenta las críticas hacia aquel.

Los intereses de las Partes crecen y los integrantes que aspiran a conformar el grupo decisorio de la Antártida también. Actualmente, cincuenta y cuatro Estados son miembros del T.A. y veintinueve tienen estatus consultivo (siete de ellos incorporados desde el 2009 al 2019).

En las últimas décadas algunos países –China, Brasil, India- han desafiado el poder de los doce originarios y se han vuelto más relevantes en su participación dentro de las reuniones consultivas, buscando aumentar sus capacidades y su influencia política. También los hicieron organismos internacionales, grupos de expertos, organismos no gubernamentales y otros, invitados a asistir a las reuniones pero sin participar en la toma de decisiones, interviniendo y opinando en la elaboración de importantes documentos e informes que luego se someterán a debate.

Este nuevo escenario hace complicado llegar a acuerdos entre Partes con intereses y visiones distintas, siendo un claro ejemplo de ello, la no entrada en vigor del anexo VI del Protocolo de Madrid sobre responsabilidad emanada de emergencias ambientales.

Sin embargo, la cantidad de nuevos interesados y sus aportes, todavía no se compara con el compromiso y trabajo de los siete reivindicantes de soberanía²⁶⁹. En cada acuerdo del STA, anexos y demás documentos se encuentran resguardados sus

²⁶⁹ Argentina, Australia, Chile, Francia, Nueva Zelanda, Noruega, Reino Unido.

respectivos reclamos. Incluso en los últimos años, se reafirmaron aún más al presentar la extensión de sus Plataformas Continentales que incluían la de los sectores antárticos.

Juntos mantuvieron activas sus investigaciones y aportes científicos, con un gran despliegue de personal y recursos, que demuestran su interés por la Antártida ante el mundo. Aportan tecnología, realizan las tareas de búsqueda y rescate en tierra, mar y aire, y dos de ellos –Argentina y Chile- tienen las puertas de entrada hacia el continente, desde donde brindan apoyo logístico a todos los programas.

Los recursos antárticos son y serán objeto de debate sobre todo por cuestiones globales que escapan a las medidas que se puedan adoptar para la Antártida. La sobreexplotación de los recursos y el crecimiento poblacional, desgastan las reservas mundiales y las empresas privadas presionan a los Estados para generar nuevas fuentes de ingreso.

El año 2048 parece lejano, pero no lo es si hablamos de intereses. Las posibilidades de revisar el Protocolo de Madrid y discutir sobre la explotación de los recursos minerales, prohibida por su artículo 7²⁷⁰, están vigentes y moviliza todo tipo de posturas, como cuando se debatió la Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales de 1988, con algunos a favor y otros en contra.

Los escenarios a futuro son diversos, incluso la postura de los que apoyan la idea de internacionalizar la Antártida o declararla Patrimonio Común de la Humanidad, puede resurgir de la presión de nuevos actores. Entonces cabe preguntar: ¿el STA podrá flexibilizarse aún más de lo que ya lo hizo años atrás?; ¿qué sucederá con los Estados reivindicantes? ¿Estarán lo suficientemente preparados para salvaguardar sus derechos soberanos?

Así las cosas, acercar un futuro de lo que puede llegar a pasar en el escenario antártico resulta complejo, pero sí es necesario evaluar la interacción de múltiples factores, entre ellos: el medio ambiente, los efectos del calentamiento global, la escasez de recursos, con los intereses y el poder de los Estados.

²⁷⁰ Art. 7 del Protocolo de Madrid: cualquier actividad relacionada a los recursos minerales, salvo la investigación científica, estará prohibida.

BIBLIOGRAFIA

Libros:

- ABRUZA, Armando Daniel, *et al.* “A cien años de la presencia permanente e ininterrumpida de la Argentina en la Antártida”. 1ª ed. Asociación Argentina de Derecho Internacional, Ushuaia: Gobierno de la Provincia de Tierra el Fuego, 2006. Págs. 294
- ARMAS BAREA C.; BELTRAMINO, J.C. (coordinadores); *et al.* “Antártida al iniciarse la década de 1990”. Comité de Estudios Antárticos del CARI. Ed Manantial, Buenos Aires, 1992. Págs. 314
- MORGENTHAU, Hans J. “Política entre las naciones: la lucha por el poder y la paz”. 3ª edición. Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1986. Págs. 718
- QUADRI, Ricardo P. “La Antártida en la política internacional”. Pleamar, Buenos Aires, 1986. Págs. 196
- SCILINGO, Adolfo. “El Tratado Antártico. Defensa de la soberanía y la proscripción nuclear”. L. Hachette SA. Buenos Aires, 1963. Págs. 164
- PODESTA COSTA, L.A; RUDA, José María. “Derecho internacional público”. Tipografía Editora Argentina, Buenos Aires, 1980. Págs. 653
- PUIG, Juan Carlos. “La Antártida Argentina ante el Derecho”. Roque Palma, Editor, Buenos Aires, 1960. Págs. 274
- ZAVATTI, Silvio. “El polo antártico”. Editorial Labor S.A., Barcelona, 1969. Págs. 124

Artículos:

- ARGÜELLO, Jorge. “A 60 años del acuerdo de Washington: el futuro del Tratado Antártico”. 1ed. Konrad Adenauer Stiftung, Buenos Aires, 2020. Págs. 1-74
- ARAMBURU, Enrique J. “¿Hay un Derecho Antártico?”. *Jurisprudencia argentina*. Nº 6228. Buenos Aires. Agosto 2001. Págs. 32
- BARRERA ORO, Esteban. “Las pesquerías en la Antártida”. Instituto Antártico Argentino. 2005. Págs. 118-124
- BERGUÑO, Jorge. “Evolución y Perspectivas del Sistema Antártico”. Págs. 70-84
- BERMEJO, Romualdo; BOU, Valentín. “La celebración del Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del medio ambiente: orígenes y negociaciones”.
- CAPLAN, Sergio. “Hacia una Antártida Suramericana”. Centro de Estudios Suramericanos. Págs. 1-18

- CISNEROS, Andrés. “Antártida y Malvinas ¿Un mismo conflicto?”. Academia Argentina de Asuntos Internacionales. 2012
- COLACRAI, Miryam. “Ciencia, Política y Economía en la Antártida. Las claves para entender un delicado equilibrio y los desafíos para la Argentina”. *Cuadernos de Política Exterior Argentina*. Nº 123. Enero- Junio 2016. Pág. 1-3
- COLACRAI, Miryam. “Reflexiones en torno al régimen antártico y las relaciones argentino chilenas”. *Cuadernos de Política Exterior Argentina*. Nº 73. Centro de Estudios en Relaciones Internacionales de Rosario, Rosario. Diciembre de 2003. Págs. 1-36
- COLACRI, Miryam. “El mundo desarrollado en la Antártida: las superpotencias y la Comunidad Económica Europea, ejemplos de una cooperación selectiva”. Págs. 60-77
- COLACRAI, Miryam. “La política antártica argentina y su compromiso con el Tratado Antártico”. En *Anuario Argentino de Derecho Internacional XX*. Lerner Editora SRL., Córdoba, 2011. Págs. 89-106
- DODDS, Klaus. “La administración del continente polar: los orígenes geopolíticos del Tratado Antártico de 1959”. Págs. 27-49
- FERRADA WALKER, Luis Valentín. “Desafíos y Logros al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente a 20 años de su entrada en vigor”. *Revista estudios hemisféricos y polares*. Vol. 10, nº 1. Enero- Marzo de 2019. Págs. 1-20
- FERRADA WALKER, Luis Valentín. “Evolución del Sistema del Tratado Antártico: Desde su génesis geoestratégica a sus preocupaciones ambientales”. *Revista de Derecho*. Nº 18. Universidad San Sebastián (Chile). 2012. Págs. 131- 151
- GABRIEL DE, Paula. “Uso del Instrumento militar en la política antártica. Elementos para el análisis y su aplicación en el caso de Argentina”. UNISCI Discussion Papers. Nº 20. Universidad Complutense de Madrid, España. Mayo 2009. Págs. 24-35
- GARCÍA SÁNCHEZ, Ignacio J. “La Antártida 2050: horizontes foscos”. Págs. 229-260
- HERRING BAZO, Alexia. “¿Está siendo desafiado el status quo de la Antártida por el nuevo contexto geopolítico con el surgimiento de China como potencia global? Documento de opinión. IEEE 42/2020. Pág. 1-19
- INFANTE CAFFI, María Teresa. “Antártica y la Jurisdicción marítima de los Estados”. *Revista de Derecho Publico*. Vol. 77. Págs. 355-369
- JORDÁN CHELINI, María E. “Desafíos futuros en materia geopolítica para la Argentina: la lucha por los hidrocarburos en la Antártida”. *FAIA*. Vol. I. 2012.
- MADRUGA GANDRA, Rugério. “O Brasil e a Antártida: ciência e geopolítica”. *Geografias*. Vol.5, Nº2. Belo Horizonte. Julho- dezembro 2009. Pág. 65-74

- MANSI, Ariel R. “Desarrollos recientes en el establecimiento de áreas marinas protegidas en los océanos australes”. En *Anuario Argentino de Derecho Internacional* XXI. Lerner Editora SRL., Córdoba, 2012. Págs. 15-46
- MARQUÉS RUEDA, Efrén G. “La condición jurídica del Ártico y la Antártica: un asunto pendiente en la agenda jurídico- política de las relaciones internacionales contemporáneas”. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*. Nº 107. Mayo-Agosto, 2010. Pág. 33-65
- MONETA, Carlos J. “La Antártida y el Atlántico Sur en el Sistema Internacional: alternativas de conflicto y vías de cooperación”. *Revista de Estudios Internacionales*. Vol. 7, Nº 3. Julio- Septiembre de 1986. Págs. 836-853
- MORGENTHAU, Hans J. “El dilema del hombre científico”.
- PINTO, Francisco. “El sistema antártico y el derecho del mar”. 2013. Págs.
- PINTORE, Eduardo; LLORENS, María Pilar. “La cuestión Malvinas y la cuestión Antártida: vinculaciones jurídicas y estratégicas”. Págs. 1-9
- PITTMAN, Howard T. “Algunas tendencias geopolíticas específicas en los países de ABC. Nuevas aplicaciones de la ley de las áreas valiosas”. Págs. 27-70
- RAMACCIOTTI DE CUBAS, Beatriz. “El océano Austral en el marco del Tratado Antártico y la nueva Convención sobre el Derecho del Mar”. Págs. 131-148
- REBAGLIATI, Orlando R. “El sistema del Tratado Antártico, incluyendo el régimen de los recursos vivos y de los recursos minerales”. Págs. 325-358
- RINALDI, Carlos A. “Desarrollo Científico Argentino en la Antártida”. *Boletín del Centro Naval*. Nº 836. Mayo- Agosto 2013. Págs. 147-156
- SALAZAR URRUTIA, Miguel A. “Actores no estatales en la Antártida. Un análisis desde la Ciencia, Medioambiente y el Turismo”. *Sophia Austral*. Nº 22. Septiembre 2018. Págs. 117-135.
- TVEDT, Morten W. “Patent Law and Bioprospecting in Antarctica”. *Polar Record*. Vol.17, Nº 1326. Fridtjof Nansen Institute, Lysaker Norway. Págs. 1-10
- VILLAMIZAR LAMUS, Fernando. “La Bioprospección antártica: indefiniciones e incompatibilidades con el Sistema del Tratado Antártico”. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*. Nº 23. International Law, Colombia. Julio-Diciembre de 2013. Págs. 53-86
- VILLAMIZAR LAMUS, Fernando. “La prohibición de la explotación de minerales antárticos: derribando los mitos sobre su duración”. *Revista estudios hemisféricos y polares*. Vol. 8, nº 2. Abril- Junio de 2017. Págs. 37-54
- WITKER BARRA, Iván. “Claves geopolíticas en torno al conflicto del Atlántico Sur”. *Revista Política y Estrategia*. Nº 119. Academia Nacional de estudios políticos y estratégicos, Chile. Enero- Junio, 2012. Págs. 68-88

- “La evolución del escenario Antártida y los procesos de liderazgo en el sector”. Págs. 1-113

Páginas web:

- AMOS, Jonathan (9 de Diciembre de 2013). Coldest spot on Earth identified by satellite. San Francisco: BBC News. Disponible en <https://www.bbc.com/news/science-environment-25287806>
- ARÁNGUIZ, Óscar E. “Chile expondrá ante la comisión de Límites de la Plataforma Continental” infodefensa.com, 30 de julio de 2020 <https://www.infodefensa.com/latam/2020/07/30/noticia-chile-expondra-comision-limites-plataforma-continental.html>
- Asociación Internacional de Operadores Turísticos Antárticos. Disponible en <https://iaato.org/about-iaato/>
- Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas <https://www.un.org/Depts/los/index.htm>
- Centro Científico Nacional Antártico de Ucrania. Disponible en <http://uac.gov.ua/>
- Centro Nacional de Investigación Polar y Oceánica de la India. Disponible en <http://www.ncaor.gov.in/>
- Comisión Interministerial de Recursos del Mar de Brasil. Disponible en <https://www.marinha.mil.br/secirm/>
- Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. Disponible en <https://www.ccamlr.org/es/organisation/acerca-de-la-ccrvma#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20para%20la%20Conservaci%C3%B3n,que%20es%20un%20componente%20esencial>
- Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales. Disponible en <https://www.comnap.aq/>
- Coalición Antártica y del Océano Austral. Disponible en <https://www.asoc.org/about/mission-vision>
- Dirección Nacional del Antártico. Disponible en <https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/instituto-antartico-argentino/antecedentes-historicos>
- División Antártica Australiana. Disponible en <https://www.antarctica.gov.au/>
- EU-Polar Net. Disponible en <https://www.eu-polar.net/about-eu-polar-net/objectives/>
- Fundación Antártica Checa. Disponible en <http://antarcticfoundation.cz/en/czech-antarctic-station/>
- Fundación Polar Internacional. Disponible en <http://www.polarfoundation.org/support>

- Gobierno de España. Disponible en <https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/CPE>
- Instituto Alfred Wegener. Disponible en <https://www.awi.de/en.html>
- Instituto Antártico Búlgaro. Disponible en <http://www.bai-bg.net/>
- Instituto Antártico Chileno. Disponible en <https://www.inach.cl/inach/>
- Instituto Antártico Nueva Zelanda. Disponible en <https://www.antarcticanz.govt.nz/>
- Instituto de Investigación Polar de Corea. Disponible en <https://www.kopri.re.kr/eng/>
- Instituto Nacional de Investigaciones Polares de Japón. Disponible en <https://www.nipr.ac.jp/english/>
- Instituto Polar Francés Paul-Émile Victor. Disponible en <https://www.institut-polaire.fr/ipev-en/the-institute/>
- Instituto Polar Noruego. Disponible en <https://www.npolar.no/en/>
- Instituto de Investigaciones del Ártico y la Antártida de Rusia. Disponible en <http://www.aari.ru/>
- Instituto Antártico Ecuatoriano. Disponible en <http://www.inae.gob.ec/>
- Instituto Antártico Uruguayo. Disponible en <http://www.iau.gub.uy/?lang=es>
- Marina de Guerra del Perú. Disponible en <https://www.dhn.mil.pe/navegacion>
- Oficina Belga de Política Científica. Disponible en http://www.belspo.be/belspo/BePoles/index_en.stm
- Oficina de las Islas Malvinas. Disponible en <https://www.bas.ac.uk/polar-operations/sites-and-facilities/facility/falklands-office/>
- Organización para la Investigación Científica de los Países Bajos. Disponible en <https://www.nwo.nl/en>
- Organización Marítima Internacional (OMI). Disponible en <http://www.imo.org/es/MediaCentre/HofTopics/polar/Paginas/Default.aspx#:~:text=El%20%C3%B3digo%20internacional%20para%20los%20buques%20que%20operen%20en%20aguas,las%20inh%C3%B3spitas%20aguas%20que%20rodean>
- Pesca con Palangre. Disponible en https://es.wikipedia.org/wiki/Pesca_con_palangre
- Polar Research. Disponible en <https://polarresearch.net/index.php/polar/index>
- Programa Antártico de los Estados Unidos. Disponible en <https://www.usap.gov/>
- Programa Antártico Finlandés. Disponible en <https://www.antarctica.fi/in-english>
- Programa Nacional de Italia. Véase <https://www.comnap.aq/our-members/programma-nazionale-di-ricerche-in-antartidepnra/>
- Programa Antártico Nacional de Sudáfrica. Disponible en <https://www.sanap.ac.za/>
- Reunión de Administradores de Programas Antártico Latinoamericanos. Disponible en <http://www.rapal.org.ar/INFGRAL.HTM>

- RIZO, Jesús (8 de mayo del 2020) “China aumenta su presencia en la Antártida”. Global Affairs Strategic Studies. Disponible en <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/china-aumenta-su-presencia-en-la-antartida>.
- Scientific Committee on Antarctica Research (SCAR). Disponible en <https://www.scar.org/>
- Secretaria del Tratado Antártico. Disponible en https://www.ats.aq/index_s.html
- Secretaria de Investigación Polar de Suecia. Disponible en <https://polar.se/om-polarforskning/forskningsstationer/>
- Servicio británico Antártico. Disponible en <https://www.bas.ac.uk/>
- Sistema Electrónico de Intercambio de Información (SEII) Disponible en <https://eies.ats.aq/Ats.IE/genLogin.aspx?ReturnUrl=%2fAts.ie%2f>
- TRISTÁN, Rosa M. (16 de diciembre de 2018) “La expedición Antártida inexplorada comprueba las señales de los satélites Galileo de la ESA”. Madrid: El País. Disponible en https://elpais.com/elpais/2018/12/15/somos_antartida/1544903263_175607.html.

Otros:

- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 10 de Diciembre de 1982
- Convención para la Conservación de Focas Antárticas, hecho en Londres el 1 de Junio de 1972
- Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, hecho en Canberra el 10 de Mayo de 1980
- Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos, hecha en Wellington el 12 de Junio de 1988.
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, hecho en Madrid el 4 de Octubre de 1991.
- Tratado Antártico, hecho en Washington el 1 de Diciembre de 1959.
- Medidas de Conservación de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos:
 - Medida de conservación 91-03 (2009) Protection of the South Orkney Island southern shelf.
 - Medida de conservación 91-04 (2001) General framework for the establishment of CCARMLR Marine Protected Areas
 - Medida de conservación 10-02 (2016) Licensing and inspection obligations of Contracting Parties with regard to their flag vessels operating in the Convention area.

- Medida de conservación 10-04 (2018) Automated satellite- linked Vessel Monitoring Systems (VMS)
- Resoluciones e informes de Naciones Unidas:
 - Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida”, A/RES/38/77 (15 de Diciembre de 1983)
 - Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte I) (31 de octubre de 1984) Págs. 1-122
 - Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte II/ Volumen I) (31 de octubre de 1984)
 - Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte II/ Volumen II) (31 de octubre de 1984)
 - Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida: Informe del Secretario General”, A/39/583 (Parte II/ Volumen III) (31 de octubre de 1984)
 - Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida”, A/RES/ 43/83A; 83B; 83C (7 de Diciembre de 1988)
 - Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida”, A/RES/45/78 (12 de Diciembre de 1990)
 - Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida”, A/RES/49/80 (11 de Enero de 1995)
 - Naciones Unidas, Asamblea General “Cuestión de la Antártida”, A/C.1/60/L.60 (12 de Octubre de 2005)

Las RCTA:

- I RCTA (1961), Canberra, Australia.
- II RCTA (1962), Buenos Aires, Argentina
- III RCTA (1964), Bruselas, Bélgica
- IV RCTA (1966), Santiago, Chile
- V RCTA (1968), París, Francia.
- VI RCTA (1970), Tokio, Japón
- VII RCTA (1972), Wellington, Nueva Zelanda
- VIII RCTA (1975), Oslo, Noruega
- IX RCTA (1977), Londres, Reino Unido
- X RCTA (1979), Washington, Estados Unidos
- XI RCTA (1981), Buenos Aires, Argentina
- XII RCTA (1983), Canberra, Australia

- XIII RCTA (1985), Bruselas, Bélgica
- XIV RCTA (1987), Rio de Janeiro, Brasil
- XV RCTA (1989), París, Francia
- XVI RCTA (1991), Bonn, Australia
- XVII RCTA (1992), Venecia, Italia
- XVIII RCTA (1994), Kioto, Japón
- XIX RCTA (1995), Seúl, Corea RDC.
- XX RCTA (1996), Utrecht, Países Bajos
- XXI RCTA (1997), Christchurch, Nueva Zelanda
- XXII RCTA (1998), Tromso, Noruega
- XXIII RCTA (1999), Lima, Perú
- XXIV RCTA (2001), San Petersburgo, Federación de Rusia
- XXV RCTA (2002), Varsovia, Polonia
 - WP043: prospección biológica en la Antártida
- XXVI RCTA (2003), Madrid, España
 - IP047: bioprospecting in Antarctica. An academic workshop
 - Ip075: Bioprospección.
- XXVII RCTA (2004), Ciudad del Cabo, Sudáfrica
 - IP106: Industry involvement in antarctic bioprospecting
- XXVIII RCTA (2005), Estocolmo, Suecia
 - WP013: la prospección biológica en la Antártida
 - WP032: informe de inspecciones conjuntas de conformidad con el artículo VII del Tratado Antártico y el artículo 14 del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente
 - IP048: la prospección biológica en la Antártida
- XXIX RCTA (2006), Edimburgo, Reino Unido
 - IP112: actividades argentinas de bioprospección y biorremediación en la Antártida
- XXX RCTA (2007), Nueva Delhi, India
 - WP028: cambios climáticos.
 - WP036: determinación del alcance de un marco regulatorio de la prospección biológica en el área del Tratado Antártico.
- XXXI RCTA (2008), Kiev, Ucrania

- WP011: actualización sobre la prospección biológica en la Antártida, incluida la creación de la base de datos sobre la prospección biológica en la Antártida.
- XXXII RCTA (2009), Baltimore, Estados Unidos
 - WP001: la base de datos sobre la prospección biológica en la Antártida
 - WP026: análisis de las lagunas en el Sistema del Tratado Antártico con respecto a la gestión de la prospección biológica.
 - WP038: el cambio climático y el medio ambiente: implicaciones para la gestión.
 - IP002: “Impacts of local human activities on the antarctic environment: a review”
 - IP005: SCAR’s Antarctic Climate Change and the environment. Review report.
- XXXIII RCTA (2010), Punta del Este, Uruguay
 - WP024: principios para el acceso al material biológico y su uso en el área del Tratado Antártico
 - WP028: aspectos ambientales del turismo marítimo en la Antártida
 - WP033: el concepto de huella humana en la Antártida.
 - IP049: the concept of human footprint in the Antarctic
 - IP096: the role of Ex-situ collections in Antarctic Bioprospecting
- XXXIV RCTA (2011), Buenos Aires, Argentina
 - WPO35: “Comprender los conceptos de huella humana y vida silvestre en relación con la protección del entorno antártico”.
 - IP052: Antarctic climate change and the environment 2011-update
- XXXV RCTA (2012), Hobart, Australia
 - WP050: conceptos para la protección de la vida silvestre en la Antártida utilizando los instrumentos del Protocolo.
- XXXVI RCTA (2013), Bruselas, Bélgica
 - WP038: informe sobre el cambio climático y el medio ambiente en la Antártida (informe ACCE)
 - WP048: prospección biológica en la Antártida: la necesidad de mejorar la información.

- IP022: an update on status and trends biological prospecting in antártica and recent policy developments at the international level
- XXXVII RCTA (2014), Brasilia, Brasil
 - WP012: evaluación de la bioprospección en la Antártida
- XXXVIII RCTA (2015), Sofía, Bulgaria
 - IP048: informe de la asociación internacional de operadores turísticos antárticos 2014-2015
 - BP012: remediation of fuel-contaminated soil using biopile technology at Casey stations
- XXXIX RCTA (2016), Santiago, Chile
- XL RCTA (2017), Pekín, China
 - WP013: la Antártida y el Plan estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020
 - WP041: evaluación de impacto ambiental: actualización de los debates sobre políticas generales
- XLI RCTA (2018), Buenos Aires, Argentina
 - WP003: consideración de los cambios climáticos actuales en el sistema del Tratado Antártico
 - WP025: prospección biológica en la Antártida: la necesidad de mejorar la información y la consideración por parte de la RCTA.
 - WP027: una definición mejorada de la prospección biológica en la Antártida
- XLII RCTA (2019), Praga, Chequia
 - WP001: la península antártica ante un escenario de calentamiento global de 1, 5 °C.
 - WP008: desafíos que podrían presentarse en relación con el aumento de las operaciones áreas en la zona del Tratado Antártico: una perspectiva de los programas antárticos nacionales.
 - WP012: intercambio de información sobre prospección biológica
 - WP014: reducción de la contaminación por plásticos en la Antártida y el Océano Austral.

- WP043: programa de observadores a bordo para buques de turismo que operan en la zona del Tratado Antártico.
- IP047: modernisation of Antarctic Stations: survey results

ANEXOS

Entrevista

Presentación:

Mi nombre es Rosa Giselle Cruz. En estos momentos estoy en el desarrollo de mi tesis para la obtención del título de Licenciada en Relaciones Internacionales. Mi trabajo tiene como tema de investigación los intereses económicos, políticos y medioambientales de las partes consultivas en la Antártida y las políticas implementada para la protección del mismo. Su opinión es muy importante para complementar mi trabajo de investigación, por lo que le pido la mayor honestidad y precisión posible a la hora de responder las preguntas de esta entrevista. La información proporcionada solo será utilizada con fines académicos.

MODELO DE ENTREVISTA

Entrevista N° 1

Lugar y Fecha: Conversación telefónica, 21/09/2020

Apellido y Nombre: Mansi, Ariel

Profesión: Profesor de Derecho Internacional Público. Ex Director General de Asuntos Antárticos de la Cancillería Argentina.

Preguntas:

1. ¿Cuáles serían los principales desafíos del Sistema del Tratado Antártico en los próximos 20 años?

Los desafíos en la Antártida podemos encontrarlos desde la firma del Tratado Antártico, que obedeció a razones puramente políticas, donde la primera cuestión a resolver fue que la Antártida no se convirtiera en un escenario de confrontación y que las principales potencias, Estados Unidos y la Unión Soviética ahora Rusia, estuvieran de acuerdo entre sí y con el resto de los Estados que participaban de las negociaciones, que de alguna manera se plasmaron en el artículo IV del Tratado Antártico.

Luego podemos señalar como otro desafío, la situación que se plantea respecto a terceros, la regulación que existe para los buques de tercera bandera y las negociaciones frente a qué zonas están habilitadas para la pesca.

El turismo también constituye un desafío para las Partes. Esta actividad plantea en sí misma objetivos contrapuestos entre los Estados que enfrentan a aquellos que postulan un incremento en el desarrollo de estas actividades e incluso buscan trabajar en medidas que permitan mejorar las visitas y la estadía de turistas, y aquellos que defienden objetivos ambientales, que muchas veces son postulados por organismos no gubernamentales y transmitidos por las Partes Consultivas en las negociaciones. También es una cuestión que tiene que ver con intereses económicos, con las empresas turísticas que van a la Antártida, los daños que pueden provocar al ambiente y las distracciones a las actividades científicas que se desarrollan en el lugar, porque, por ejemplo, ante un accidente o cualquier otra situación que se presente en el océano austral, se debe proceder al rescate de la tripulación y al apoyo logístico que sea necesario, e implica un movimiento logístico que interrumpe las actividades científicas.

La bioprospección también la podríamos incluir dentro de los desafíos, que empezó a ser trabajada dentro de las Reuniones Consultivas desde hace 10 años aproximadamente. Es una actividad que no está regulada en todo el mundo y que, sin lugar a dudas, el Sistema del Tratado Antártico es el que debería regular esta actividad y no un régimen que se adopte para el resto del mundo, porque que dentro de la Antártida se tienen que regular las cuestiones que son propias para la Antártida. Las tratativas sobre este tema van a continuar y sobretodo en torno al BBNJ (Biological Diversity of Areas Beyond National Jurisdiction), que es un tema muy controvertido desde el punto de vista económico, que tiene que ver con la conservación de la diversidad biológica, y de cómo los recursos genéticos de los fondos marinos pueden ser utilizados. Los países en desarrollo apuntan a un enfoque conjunto que tiene que ver con un enfoque en áreas marinas protegidas, transferencia de tecnología, los recursos genéticos marinos y la distribución de los beneficios.

También es importante mantener el consenso entre las Partes, que no es un consenso como se ve en los organismos internacionales donde se necesita el voto de la mayoría, sino que en la Antártida estamos frente a un consenso de todas las Partes, todos tienen que estar de acuerdo y por eso las negociaciones son lentas y a veces hasta silenciosas.

2. ¿Cuáles considera que son los intereses centrales de las partes consultivas en la Antártida?

Los Estados actúan de acuerdo a sus intereses y uno de los intereses principales es que haya paz en el mundo. Por ello los Estados de acuerdo a cada uno de sus intereses, en cada área, temática y aspecto de su política, establecen sus objetivos.

En la Antártida los intereses son diversos y dependen de estos las negociaciones que puedan surgir. Por ejemplo, la cuestión de las áreas marinas protegidas fue un tema que se negoció durante muchos años, porque no sólo era una cuestión de protección del medio ambiente, sino que también los intereses pesqueros de países como Rusia, China, Ucrania, Japón y Corea, eran defendidos en las negociaciones al respecto.

También las actividades turísticas, las actividades recreativas, la bioprospección y las áreas marinas protegidas representan ámbitos donde los intereses no son necesariamente coincidentes.

3. ¿Cómo han evolucionado los temas abordados en las reuniones consultivas en los últimos años? ¿El vencimiento de la moratoria estuvo en esas agendas?

Para saber como fue la evolución de las tratativas dentro de las Reuniones Consultivas es necesario mirar la agenda de las reuniones. Todos los temas que vinimos hablando formaron parte de la agenda y se abordaron en contextos distintos, con intereses distintos. En cada tratado que forma parte del Sistema, es necesario mirar los documentos que fueron presentados con anterioridad al inicio de la reunión. En esta caso tenemos los working papers (WP) que tienen un tratamiento sustantivo que pueden llevar a la adopción de alguna medida, decisión o resolución en las reuniones consultivas, y luego tenemos los info papers (IP) que en principio no son objeto de debate pero que es importante tenerlos en cuenta porque son presentados en las reuniones.

4. ¿Considera que, llegado el año 2048, se procederá a la revisión del Protocolo de Madrid a pedido de alguna de las partes que integran el Sistema Antártico?

Hay algunas cuestiones en política internacional que se pueden anunciar cuando es algo que prácticamente ocurre en un tiempo próximo, como por ejemplo después de este contexto de

pandemia actual, evidentemente va a haber algunos cambios en las políticas de cooperación sanitaria, y es algo que se puede decir. Pero hablar sobre lo que va a pasar dentro de 20 o 30 años, no podemos.

Desde mi punto de vista, no hay que arriesgar pronósticos, salvo desde una opinión muy personal. Sin embargo otros pueden arriesgar un pronóstico, para impulsar el apoyo al objeto del mismo. En el caso de los recursos, enunciar que se van a explotar los recursos dentro de 20 años, viene acompañado de las perspectivas de quien enuncia ese postulado, de sus intenciones, de sus políticas o de su procedencia.

Es importante tener en cuenta que llegado el año 2048 no se llega al final de una etapa y tampoco es el fin de la moratoria. Cualquier Estado puede promover su revisión cuando lo considere apropiado. La fecha 2048 está mal utilizada; puede ser 2030, 2040 o 2080 porque en definitiva se necesitan tres cuartas partes de las Partes Consultivas, incluyendo a todas las Partes Consultivas que lo eran en 1991, para que se acuerde levantar las restricciones y se adopte un régimen de explotación como fue la Convención de 1988, que, desde mi perspectiva, fue uno de los acuerdos más completos y mejor elaborados dentro del Sistema, porque prevé un sistema de protección que regula cada una de las actividades que susciten en torno a la explotación de los recursos.

5. Teniendo en cuenta el avance de la tecnología, la ciencia y el aumento en las necesidades del mundo en materia de recursos, ¿cree que se procederá a la explotación de los recursos antárticos en un futuro próximo?

Cuando hablamos del futuro de la Antártida es importante tener en cuenta qué es lo que pasó y qué es lo que está pasando. Es probable que en los años venideros haya una suerte de presión para explotar los recursos naturales en la Antártida, ya hemos notado que hay movimientos en ese sentido, aunque muchas veces se hace hincapié en la explotación de minerales y con el error -que se sostiene tan comúnmente- que el Tratado o el Protocolo terminan en 2048. Eso es reflejo de no haber estudiado bien la normativa o querer a toda costa imponer una posición para convencer a otros de que es así, cuando no lo es.

El aprovechamiento de los recursos sigue evolucionando, y dentro de la Antártida hay intereses comerciales que han sido objeto de confrontación, como pasó con la Convención de Canberra. Por eso es importante saber que siempre una normativa responde a una

necesidad y en este caso, a los intereses de los Estados para poder pescar y tener una suerte de seguridad alimentaria, que son intereses que se ponen en la mesa de negociaciones.

Hablar sobre la explotación de los recursos en el futuro, hidrocarburos en este caso, es impredecible porque eso va a depender de quienes estén en el momento de la toma de decisiones. Y además del consenso, el cual es un consenso distinto al que conocemos en otras organizaciones, aquí el consenso es estar todos de acuerdo y medir nuestros intereses en dicho acuerdo. No es por votación, ni por mayorías sino por el acuerdo de todas las Partes sobre un determinado tema.

6. ¿Que procedimientos jurídicos se tendrían en cuenta llegado el momento?

En la Convención de Wellington se contempla y se regulan las actividades de prospección, exploración y explotación, que son necesarias para el régimen respecto de los recursos minerales. Sin embargo, en el Protocolo de Madrid se prevé que para la revisión de este tema es necesaria las tres cuartas partes de las Partes Consultivas, de que se apruebe un régimen para la explotación de estos y alcanzar un consenso entre las Partes.

7. ¿Cómo se prepara la República Argentina para enfrentar el vencimiento de la moratoria?

La Republica Argentina es una gran defensora del cuidado del medio ambiente. Los intereses antárticos argentinos se basan pura y exclusivamente en afianzar y preservar la presencia argentina dentro del territorio, y sus políticas guardaron relación con la preservación del medio ambiente antártico y el resguardo de sus derechos dentro de la Antártida, como por ejemplo la presentación ante la Comisión de Limites de la Plataforma Continental, muestra otra visión de todo lo que es la República Argentina, donde el centro geográfico podríamos encontrarlo en Ushuaia y nos permite entender porque es necesario defender nuestros territorios, que dicho sea de paso no reclamamos, sino que poseemos sobre dicho sector.

8. Cuando llegue esa instancia, ¿incidirá en nuestro planteo soberano?

En este caso no incidiría en nuestro planteo porque para la Argentina resulta innegociable el planteo de soberanía. Como dijimos la Argentina no reclama a otros Estados la soberanía sino que propendemos a que otros reconozcan este derecho.

9. ¿Podría existir la posibilidad de “internacionalizar” la Antártida o considerarla “patrimonio común de la Humanidad”? ¿Cuáles serían las consecuencias inmediatas de un quiebre en el status quo?

En los años 70 se debatió la cuestión de declarar a la Antártida como Patrimonio Común de la Humanidad, pero esta concepción no es posible encuadrarla dentro de la Antártida porque eso implicaría renunciar a los reclamos de soberanía en el sector antártico, y para las Partes eso resulta innegociable. Este debate fue impulsado por la India, quien lideraba la lista de los países que querían considerarla como tal, como Antigua y Barbuda o Malasia, pero que después las propuestas no continuaron porque se advirtió que para poder trabajar dentro de la Antártida era mejor formar parte del Tratado Antártico en sí mismo.

Documentos:

TRATADO ANTÁRTICO

Los Gobiernos de Argentina, Australia, Bélgica, Chile, la República Francesa, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, la Unión del África del Sur, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América,

Reconociendo que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional;

Reconociendo la importancia de las contribuciones aportadas al conocimiento científico como resultado de la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida;

Convencidos de que el establecimiento de una base sólida para la continuación y el desarrollo de dicha cooperación, fundada en la libertad de investigación científica en la Antártida, como fuera aplicada durante el Año Geofísico Internacional, concuerda con los intereses de la ciencia y el progreso de toda la humanidad;

Convencidos, también, de que un Tratado que asegure el uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos y la continuación de la armonía internacional en la Antártida promoverá los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

1. La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos. Se prohíbe, entre otras, toda medida de carácter militar, tal como el establecimiento de bases y fortificaciones militares, la realización de maniobras militares, así como los ensayos de toda clase de armas.

2. El presente Tratado no impedirá el empleo de personal o equipo militar para investigaciones científicas o para cualquier otro fin pacífico.

ARTÍCULO II

La libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación hacia ese fin, como fueran aplicadas durante el Año Geofísico Internacional, continuarán, sujetas a las disposiciones del presente Tratado.

ARTÍCULO III

1. Con el fin de promover la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida, prevista en el Artículo II del presente Tratado, las Partes Contratantes acuerdan proceder, en la medida más amplia posible:

(a) al intercambio de información sobre los proyectos de programas científicos en la Antártida, a fin de permitir el máximo de economía y eficiencia en las operaciones;

(b) al intercambio de personal científico entre las expediciones y estaciones en la Antártida;

(c) al intercambio de observaciones y resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente.

2. Al aplicarse este Artículo se dará el mayor estímulo al establecimiento de relaciones cooperativas de trabajo con aquellos Organismos Especializados de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales que tengan interés científico o técnico en la Antártida.

ARTÍCULO IV

1. Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará:

(a) como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida, que hubiere hecho valer precedentemente;

(b) como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las Partes Contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártida, o por cualquier otro motivo;

(c) como perjudicial a la posición de cualquiera de las Partes Contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártida.

2. Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia.

ARTÍCULO V

1. Toda explosión nuclear en la Antártida y la eliminación de desechos radiactivos en dicha región quedan prohibidas.
2. En caso de que se concluyan acuerdos internacionales relativos al uso de la energía nuclear, comprendidas las explosiones nucleares y la eliminación de desechos radiactivos, en los que sean Partes todas las Partes Contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX, las normas establecidas en tales acuerdos se aplicarán en la Antártida.

ARTÍCULO VI

Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a la región situada al sur de los 60° de latitud Sur, incluidas todas las barreras de hielo; pero nada en el presente Tratado perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región.

ARTÍCULO VII

1. Con el fin de promover los objetivos y asegurar la aplicación de las disposiciones del presente Tratado, cada una de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones a que se refiere el Artículo IX de este Tratado, tendrá derecho a designar observadores para llevar a cabo las inspecciones previstas en el presente Artículo. Los observadores serán nacionales de la Parte Contratante que los designa. Sus nombres se comunicarán a cada una de las demás Partes Contratantes que tienen derecho a designar observadores, y se les dará igual aviso cuando cesen en sus funciones.
2. Todos los observadores designados de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo gozarán de entera libertad de acceso, en cualquier momento, a cada una y a todas las regiones de la Antártida.
3. Todas las regiones de la Antártida, y todas las estaciones, instalaciones y equipos que allí se encuentren, así como todos los navíos y aeronaves, en los puntos de embarque y desembarque de personal o de carga en la Antártida, estarán abiertos en todo momento a la inspección por parte de cualquier observador designado de conformidad con el párrafo 1 de este Artículo.
4. La observación aérea podrá efectuarse, en cualquier momento, sobre cada una y todas las regiones de la Antártida por cualquiera de las Partes Contratantes que estén facultadas a designar observadores.

5. Cada una de las Partes Contratantes, al entrar en vigencia respecto de ella el presente Tratado, informará a las otras Partes Contratantes y, en lo sucesivo, les informará por adelantado sobre:

(a) toda expedición a la Antártida y dentro de la Antártida en la que participen sus navíos o nacionales, y sobre todas las expediciones a la Antártida que se organicen o partan de su territorio;

(b) todas las estaciones en la Antártida ocupadas por sus nacionales, y

(c) todo personal o equipo militares que se proyecte introducir en la Antártida, con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 del Artículo I del presente Tratado.

ARTÍCULO VIII

1. Con el fin de facilitarles el ejercicio de las funciones que les otorga el presente Tratado, y sin perjuicio de las respectivas posiciones de las Partes Contratantes, en lo que concierne a la jurisdicción sobre todas las demás personas en la Antártida, los observadores designados de acuerdo con el párrafo 1 del Artículo VII y el personal científico intercambiado de acuerdo con el subpárrafo 1(b) del Artículo III del Tratado, así como los miembros del personal acompañante de dichas personas, estarán sometidos sólo a la jurisdicción de la Parte Contratante de la cual sean nacionales, en lo referente a las acciones u omisiones que tengan lugar mientras se encuentren en la Antártida con el fin de ejercer sus funciones.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, y en espera de la adopción de medidas expresadas en el subpárrafo 1(e) del Artículo IX, las Partes Contratantes, implicadas en cualquier controversia con respecto al ejercicio de la jurisdicción en la Antártida, se consultarán inmediatamente con el ánimo de alcanzar una solución mutuamente aceptable.

ARTÍCULO IX

1. Los representantes de las Partes Contratantes, nombradas en el preámbulo del presente Tratado, se reunirán en la ciudad de Canberra dentro de los dos meses después de la entrada en vigencia del presente Tratado y, en adelante, a intervalos y en lugares apropiados, con el fin de intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártida, y formular, considerar y recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del presente Tratado, inclusive medidas relacionadas con:

(a) uso de la Antártida para fines exclusivamente pacíficos;

(b) facilidades para la investigación científica en la Antártida;

- (c) facilidades para la cooperación científica internacional en la Antártida;
 - (d) facilidades para el ejercicio de los derechos de inspección previstos en el Artículo VII del presente Tratado;
 - (e) cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción en la Antártida;
 - (f) protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida.
2. Cada una de las Partes Contratantes que haya llegado a ser Parte del presente Tratado por adhesión, conforme al Artículo XIII, tendrá derecho a nombrar representantes que participarán en las reuniones mencionadas en el párrafo 1 del presente Artículo, mientras dicha Parte Contratante demuestre su interés en la Antártida mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes, como el establecimiento de una estación científica o el envío de una expedición científica.
3. Los informes de los observadores mencionados en el Artículo VII del presente Tratado serán transmitidos a los representantes de las Partes Contratantes que participen en las reuniones a que se refiere el párrafo 1 del presente Artículo.
4. Las medidas contempladas en el párrafo 1 de este Artículo entrarán en vigencia cuando las aprueben todas las Partes Contratantes, cuyos representantes estuvieron facultados a participar en las reuniones que se celebraron para considerar esas medidas.
5. Cualquiera o todos los derechos establecidos en el presente Tratado podrán ser ejercidos desde la fecha de su entrada en vigencia, ya sea que las medidas para facilitar el ejercicio de tales derechos hayan sido o no propuestas, consideradas o aprobadas conforme a las disposiciones de este Artículo.

ARTÍCULO X

Cada una de las Partes Contratantes se compromete a hacer los esfuerzos apropiados, compatibles con la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de que nadie lleve a cabo en la Antártida ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del presente Tratado.

ARTÍCULO XI

1. En caso de surgir una controversia entre dos o más de las Partes Contratantes, concerniente a la interpretación o a la aplicación del presente Tratado, dichas Partes Contratantes se consultarán entre sí con el propósito de resolver la controversia por negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, decisión judicial u otros medios pacíficos, a su elección.
2. Toda controversia de esa naturaleza, no resuelta por tales medios, será referida a la Corte Internacional de Justicia, con el consentimiento, en cada caso, de todas las partes

en controversia, para su resolución; pero la falta de acuerdo para referirla a la Corte Internacional de Justicia no dispensará a las partes en controversia de la responsabilidad de seguir buscando una solución por cualquiera de los diversos medios pacíficos contemplados en el párrafo 1 de este Artículo.

ARTÍCULO XII

1. (a) El presente Tratado podrá ser modificado o enmendado, en cualquier momento, con el consentimiento unánime de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX. Tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia cuando el Gobierno depositario haya sido notificado por la totalidad de dichas Partes Contratantes de que las han ratificado.

(b) Subsiguientemente, tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia, para cualquier otra Parte Contratante, cuando el Gobierno depositario haya recibido aviso de su ratificación. Si no se recibe aviso de ratificación de dicha Parte Contratante dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la modificación o enmienda, en conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo 1(a) de este Artículo, se la considerará como habiendo dejado de ser Parte del presente Tratado en la fecha de vencimiento de tal plazo.

2. (a) Si después de expirados treinta años, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado, cualquiera de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX, así lo solicita, mediante una comunicación dirigida al Gobierno depositario, se celebrará, en el menor plazo posible, una Conferencia de todas las Partes Contratantes para revisar el funcionamiento del presente Tratado.

(b) Toda modificación o toda enmienda al presente Tratado, aprobada en tal Conferencia por la mayoría de las Partes Contratantes en ella representadas, incluyendo la mayoría de aquéllas cuyos representantes están facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX, se comunicará a todas las Partes Contratantes por el Gobierno depositario, inmediatamente después de finalizar la Conferencia, y entrará en vigencia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo.

(c) Si tal modificación o tal enmienda no hubiere entrado en vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo 1(a) de este Artículo, dentro de un período de dos años, contados desde la fecha de su comunicación a todas las Partes Contratantes, cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en cualquier momento, después de la expiración de dicho plazo, informar al Gobierno depositario que ha dejado de ser parte

del presente Tratado, y dicho retiro tendrá efecto dos años después que el Gobierno depositario haya recibido esta notificación.

ARTÍCULO XIII

1. El presente Tratado estará sujeto a la ratificación por parte de los Estados signatarios. Quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que sea miembro de las Naciones Unidas, o de cualquier otro Estado que pueda ser invitado a adherirse al Tratado con el consentimiento de todas las Partes Contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX del Tratado.
2. La ratificación del presente Tratado o la adhesión al mismo será efectuada por cada Estado de acuerdo con sus procedimientos constitucionales.
3. Los instrumentos de ratificación y los de adhesión serán depositados ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, que será el Gobierno depositario.
4. El Gobierno depositario informará a todos los Estados signatarios y adherentes sobre la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión y sobre la fecha de entrada en vigencia del Tratado y de cualquier modificación o enmienda al mismo.
5. Una vez depositados los instrumentos de ratificación por todos los Estados signatarios, el presente Tratado entrará en vigencia para dichos Estados y para los Estados que hayan depositado sus instrumentos de adhesión. En lo sucesivo, el Tratado entrará en vigencia para cualquier Estado adherente una vez que deposite su instrumento de adhesión.
6. El presente Tratado será registrado por el Gobierno depositario conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO XIV

El presente Tratado, hecho en los idiomas inglés, francés, ruso y español, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico, será depositado en los Archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el que enviará copias debidamente certificadas del mismo a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los adherentes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, suscriben el presente Tratado.

HECHO en Washington, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

“Intereses de las Partes Consultivas en la Antártida: escenarios y proyecciones.”

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Director de Tesis: Dr. Barbarán, Gustavo E.

Tribunal evaluador:

Autora: Cruz, Rosa Giselle

Lugar: Salta, Argentina

Fecha de exposición de Tesis: / /2020

Observaciones
